

Señores:

Juzgado Civil del Circuito de Apartadó (Reparto)
Apartadó - Antioquia.

Centro de Conciliación y Arbitramento de Urabá
Cámara de Comercio de Urabá
Apartadó Antioquia.

Fiscalía 124 Seccional de Apartadó
Apartadó Antioquia.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

Mileidys Higueta Bravo, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.038.796.324 de Chigorodó, quien actúa en nombre propio en calidad de hija supérstite de **Wilson Higueta** (q.e.p.d) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 71.717.912 de Medellín y a su vez en representación de su hijo menor de edad **Sebastián López Higueta**, identificado con tarjeta de identidad N° 1.037.125.486 de Chigorodó, quien actúan en calidad de nieto del hoy occiso **Wilson Higueta** (q.e.p.d); **Daniel Ávila Higueta**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.120.962 de Chigorodó, quien actúan en calidad de nieto del hoy occiso **Wilson Higueta** (q.e.p.d), **Arley de Jesús Higueta Bravo**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.817.027 de Chigorodó quien actúa en nombre propio en calidad de hijo supérstite de **Wilson Higueta** (q.e.p.d) y a su vez en representación de la menor **Mariana Higueta Flórez**, identificada con NUIP 1.037.133.621, quien actúan en calidad de nieta del hoy occiso **Wilson Higueta**; todos residentes en la calle 97 N° 95-05, barrio La Playa del municipio de Chigorodó, correo electrónico de notificación para todos laesperanzahb2024@gmail.com por medio del presente escrito le otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al señor **Deiby David Carvajal Moreno**, Abogado, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.379.865 expedida en Medellín y portador de la tarjeta profesional N° 227.882 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: carvajalabogados19@gmail.com; para que en nuestro nombre, inicie, tramite y lleve hasta su culminación los siguientes asuntos:

1. **PROCESO PENAL EN REPRESENTACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, identificado con el número único de noticia criminal 051726000269202080002, que adelanta la Fiscalía 124 Seccional de Apartadó.
2. **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EX TRAJUDICIAL**, ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Urabá, conforme los preceptos del artículo 68 y s.s. de la Ley 2220 de 2022.
3. **PROCESO CIVIL VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA**, ante el Juzgado Civil del Circuito de Apartadó, conforme los preceptos del artículo 368 y s.s. del C.G.P; en donde figuren como parte convocada y parte demandada eventualmente:

Gloria Magdalena Posada Londoño, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.028.000.413, con dirección de domicilio en la calle 1ª del barrio La Paz del municipio de Apartadó (Antioquia), teléfono 3007019445, correo electrónico: posada042@gmail.com; en calidad de conductora del vehículo de placa YHL 080, marca Chevrolet, y la empresa **Futuraseo S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit 900163731-1, representada legalmente por **Fabian Andrés Posada Pérez**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.881.761, o por quien haga sus veces, con domicilio principal en la

carrera 100 N° 105 - 695 barrio La Chinita del municipio de Apartadó, correo electrónico futuraseo@futuraseo.com, en calidad de propietaria del vehículo de placa YHL 080, marca Chevrolet, de servicio público y la compañía aseguradora denominada "La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo" identificada con N.I.T 860.028.415-5; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N°94'311.640, o quien haga sus veces; correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop.

Se pretende la indemnización de los daños y perjuicios causados por **Gloria Magdalena Posada Londoño**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.028.000.413, en calidad de conductora del vehículo de placa YHL 080, marca Chevrolet, de servicio público, a efecto de que los convocados o demandados eventualmente sean declarados civilmente responsables y sea condenados solidariamente al pago total de los daños y perjuicios causados, a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 08 de abril de 2020, en la calle 100 con carrera 79, barrio Policarpa del municipio de Apartadó (Antioquia), donde falleció el señor **Wilson Higueta** (q.e.p.d), quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía 71.717.912 de Medellín.

Dentro de las facultades de mi apoderado están las de conciliar con facultades dispositivas, transigir, recibir en todas las aceptaciones de este vocablo cualquier tipo de acreencia económica que por concepto de indemnización se cancele a favor de los accionantes, para lo cual, autorizo de manera expresa que el título valor que por cualquier concepto se pueda generar a favor de los demandantes sea girado a la cuenta bancaria de ahorros Bancolombia N° 54900048923 que se encuentra a nombre del señor **Deiby David Carvajal Moreno**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.379.865 de Medellín; sustituir y reasumir este poder, solicitar medidas cautelares, pedir pruebas, interponer recursos, absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, desistir, reclamar copia autentica de los registros civiles de nacimiento y defunción de la parta actora y las demás facultades y prerrogativas que el Código General del Proceso, confiere a los poderdantes judiciales.

Sírvase, reconocerle personería jurídica para actuar en los términos del presente mandato.

Atentamente,

Mileidys Higueta Bravo

MILEIDYS HIGUITA BRAVO
C.C. N° 1.038.796.324 de Chigorodó

Arley de Jesús Higueta Bravo

ARLEY DE JESÚS HIGUITA BRAVO
C.C. N° 1.038.817.027 de Chigorodó

Daniel Avila Higueta

DANIEL AVILA HIGUITA
C.C. N° 1.037.120.962 de Chigorodó

Acepto,

[Signature]
DEIBY DAVID CARVAJAL MORENO
C.C. N° 71.379.865 de Medellín.
T.P. 227882 del C.S.J.



deiby carvajal moreno <carvajalabogados19@gmail.com>

Poder para adelantar proceso civil.

Luz Adrián José Higueta <laesperanzahb2024@gmail.com>
Para: carvajalabogados19@gmail.com

15 de octubre de 2024, 20:35

Muy buenas noches,

Doctor Don Deiby, le adjunto el siguiente documento ya revisado.

 **PODER - C- CAMIÓN FUTUROASEO APART - MILEYDIS HIGUITA.pdf**
137K

Señores
Centro de Arbitraje y Conciliación de Urabá
Cámara de Comercio de Urabá
E.S.D.

Asunto: Solicitud de conciliación extrajudicial

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES Y DE SUS REPRESENTANTES

Deiby David Carvajal Moreno, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Apartadó Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.379.865 de Medellín, Abogado titulado, portador de la T.P. N°227.882 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de conformidad con los poderes otorgados por los integrantes de la parte actora, comparezco ante usted con el fin de instaurar la siguiente solicitud, así:

PARTE CONVOCANTE:

- 1. Mileidys Higuita Bravo**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1'038.796.324 de Chigorodó, nacionalidad colombiana, con domicilio y residencia en la calle 97 N° 95-05, barrio La Playa del municipio de Chigorodó - Antioquia, correo electrónico: laesperanzahb2024@gmail.com quien actúa en nombre propio en calidad de hija del hoy occiso **Wilson Higuita (q.e.p.d.)**. A modo de víctima indirecta.
- 2. Sebastián López Higuita**, identificado con tarjeta de identidad N° 1'037.125.486 de Chigorodó, quien actúa en calidad de nieto del hoy occiso **Wilson Higuita (q.e.p.d.)**. A modo de víctima indirecta. Representado por su madre **Mileidys Higuita Bravo**.
- 3. Arley de Jesús Higuita Bravo**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'038.817.027 de Chigorodó, nacionalidad colombiana, con domicilio y residencia en la calle 97 N°95-05, barrio La Playa del municipio de Chigorodó - Antioquia, correo electrónico: laesperanzahb2024@gmail.com quien actúa en nombre propio en calidad de hijo del hoy occiso **Wilson Higuita (q.e.p.d.)**. A modo de víctima indirecta.
- 4. Mariana Higuita Flórez**, identificada con NUIP N°1'037.133.621 quien actúa en nombre propio en calidad de nieta del hoy occiso **Wilson Higuita (q.e.p.d.)**. A modo de víctima indirecta. Representada por su padre **Arley de Jesús Higuita Bravo**.
- 5. Daniel Ávila Higuita**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'037.120.962 de Chigorodó, residenciado en la calle 97 N° 95-05, barrio La Playa del municipio de Chigorodó - Antioquia, correo electrónico: laesperanzahb2024@gmail.com quien actúa en nombre propio en calidad de nieto del hoy occiso **Wilson Higuita (q.e.p.d.)**. A modo de víctima indirecta.

PARTE CONVOCADA:

Solicito a usted se convoque citar a:

1. **Gloria Magdalena Posada Londoño**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1'028.000.413, correo electrónico posada042@gmail.com, teléfono 3007019445, con domicilio en la calle 1° del barrio La Paz, del municipio de Apartadó Antioquia, a quien se convoca en calidad de conductora del vehículo de placas YHL080, marca Chevrolet, línea NPR, modelo 2018, color blanco, servicio público, clase camión, propiedad de la empresa **Futuraseo S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT: 900163731; acogiéndome a lo establecido en el Artículo 2347 del Código Civil de Colombia.
2. La empresa **Futuraseo S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT: 900163731; representada legalmente por **Fabián Andrés Posada Pérez**, identificado con cédula de ciudadanía N°1'067.881.761, o por quien haga sus veces, con lugar de domicilio en la Cra 100 N° 105-695, barrio La Chinita del municipio de Apartadó, correo: futuroaseo@futuroaseo.com, a quien se convoca en calidad de propietario del vehículo de placas YHL080, marca Chevrolet, línea NPR, modelo 2018, color blanco, servicio público, clase camión, acogiéndome a lo establecido en el Artículo 2347 del Código Civil de Colombia.
3. La compañía aseguradora denominada "**La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**" identificada con N.I.T 860.028.415-5; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por **Néstor Raúl Hernández Ospina**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N°94'311.640, o quien haga sus veces; correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop; a quien se convoca por razones del contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual suscrito entre la empresa "**Futuraseo S.A.S. E.S.P.**" y la aseguradora antes citada.

II. DEL CONFLICTO A CONCILIAR.

1. Se trata de conciliar el valor de los perjuicios y daños morales (objetivados y subjetivados) y del daño a la vida de relación causado a raíz del el accidente de tránsito ocurrido el día 08 de abril de 2020, en el cual perdió la vida **Wilson Higuita (q.e.p.d.)**
2. Que **Gloria Magdalena Posada Londoño**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1'028.000.413, en calidad de conductora del vehículo de placas YHL080, marca Chevrolet, línea NPR, modelo 2018, color blanco Galaxia, servicio público, clase camión recolector, a la empresa **Futuraseo S.A.S. E.S.P.** identificada con NIT 900163731, en calidad de propietaria del vehículo de placas YHL080 y la compañía aseguradora denominada "**La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**" identificada con N.I.T 860.028.415-5; accedan a CONCILIAR e indemnizar a las víctimas indirectas, por su presunta responsabilidad civil extracontractual, en forma directa y solidaria, y por todos los daños extrapatrimoniales y el perjuicio a las alteraciones de las condiciones de existencia de vida o daño a la vida de relación causados a la parte convocante a raíz del accidente de tránsito que arrojó como consecuencia el fatal deceso de **Wilson Higuita (q.e.p.d.)**.

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

Por concepto de **DAÑO MORAL**:

- 2.1. Para la hija **Mileidys Higuita Bravo**, la suma de (92) s.m.l.m.v.
- 2.2. Para el hijo **Arley de Jesús Higuita Bravo** la suma de (92) s.m.l.m.v.
- 2.3. Para el nieto **Sebastián López Higuita**, la suma de (46) s.m.l.m.v.
- 2.4. Para el nieto **Daniel Ávila Higuita**, la suma de (46) s.m.l.m.v.
- 2.5. Para la nieta **Mariana Higuita Flórez**, la suma de (20) s.m.l.m.v.

3. PERJUICIO A LAS ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA DE VIDA O DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

- 3.1. Para la hija **Mileidys Higuita Bravo**, la suma de (92) s.m.l.m.v.
- 3.2. Para el hijo **Arley de Jesús Higuita Bravo** la suma de (92) s.m.l.m.v.
- 3.3. Para el nieto **Sebastián López Higuita**, la suma de (46) s.m.l.m.v.
- 3.4. Para el nieto **Daniel Ávila Higuita**, la suma de (46) s.m.l.m.v.
- 3.5. Para la nieta **Mariana Higuita Flórez**, la suma de (20) s.m.l.m.v.

HECHOS RELATIVOS AL HECHO DAÑOSO

1. Que el día 08 de abril del año 2020 aproximadamente a las 13:15 p.m., sobre la calle 100 con carrera 79, comuna 1, del barrio Policarpa del municipio de Apartadó, se presentó un accidente de tránsito que involucró el vehículo tipo camión de placas YHL080, conducido por **Magdalena Posada Londoño**, de propiedad de la empresa de aseos **Futuraseo S.A.S. E.S.P.** y la motocicleta de placas XZD01D, marca AKT, conducida por **Juan David Arias Cartagena**.
2. Que el accidente de tránsito ocurrido el 08 de abril de 2020, fue conocido por el agente de tránsito **Carlos Alberto Restrepo Úsuga**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 71'946.747 placa 0116, adscrito a la Secretaria de Movilidad del municipio de Apartadó.
3. Que en el informe policial e accidente de tránsito (IPAT) quedó registrado que al momento del accidente el vehículo tipo camión, de placas YHL080, contaba con la licencia de tránsito N° 10014573641, el seguro obligatorio contra accidente de tránsito (SOAT) N° 76841893-601591854 de Seguros Mundial y conforme al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) es de propiedad de la empresa **Futuraseo S.A.S. E.S.P.**
4. Que el vehículo tipo camión de servicio público de placas YHL080, al momento del accidente era conducido por **Gloria Magdalena Posada Londoño**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1'028.000.413.
5. Que el vehículo tipo motocicleta de placas XZD01D, era de propiedad de **Luis Fernando Tobón Parra** y al momento del accidente era conducida por **Juan David Arias Cartagena**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1'001.035.051 y se transportaba como acompañante o parrillero **Wilson Higuita**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.717.912,

6. Que **Juan David Arias Cartagena** y **Wilson Higuita**, al momento del accidente se desplazaban sobre la calle 100 en sentido Oriente-Occidente.

Que el accidente de tránsito el 08 de abril de 2020, se presentó por una infracción a las normas de tránsito del conductor del vehículo tipo camión, de servicio público, de placas YHL080, quien al llegar a la intersección giró sobre la derecha sin implementar el lleno de los requisitos que para ello establece el Artículo 66 de la Ley 769 de 2002, esto es: "GIROS EN CRUCE DE INTERSECCIÓN. El conductor que transite por una vía sin prelación deberá detener completamente su vehículo al llegar a un cruce y donde no haya semáforo tomará las precauciones debidas e iniciará la marcha cuando le corresponda. ..."

7. Que la imprudencia ejecutada por **Gloria Magdalena Posada Londoño**, al conducir el vehículo de placas YHL080, dio lugar a la ocurrencia del accidente de tránsito, al generar a la colisión con la motocicleta de placas XZD01D.
8. Que en el IPAT N° 01167589 fueron identificados los conductores y los respectivos vehículos así: **Vehículo N° (1)**: Camión de placas YHL080, conducido por **Gloria Magdalena Posada Londoño**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°1'028.000.413. **Vehículo N° (2)**: Motocicleta de placas XZD01D, conducido por **Juan David Arias Cartagena**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N°1'001.035.051.
9. Que **Juan David Arias Cartagena** y **Wilson Higuita**, el día 08 de abril de 2020, a consecuencia del accidente de tránsito resultaron lesionados en su integridad física, por lo que fue necesario que acudiera al lugar de los hechos, la ambulancia del cuerpo de Bomberos del municipio de Apartadó, para prestarles los primeros auxilios, de allí que por la gravedad de las lesiones fueron llevados a la Clínica Panamericana del municipio de Apartadó Antioquia.
10. Que horas después a raíz del accidente de tránsito, falleció **Wilson Higuita**.
11. Que la autoridad de tránsito que realizó el procedimiento el día 08 de abril de 2020, codificó en el IPAT N°01167589, a folio 2, numeral 11, como causa probable del accidente, las hipótesis N° 123 y 116 que indica de conformidad a la Resolución N° 0011268 de 2012, "No respetar prelación de intersecciones o giros" y "exceso de velocidad", respectivamente.
12. Que **Gloria Magdalena Posada Londoño**, el 08 de abril de 2020, giró el vehículo que conducía hacia la derecha con su vehículo de la calle 100, a tomar la carrera, sentido Sur - Norte, que con el giro imprudente provocó el accidente de tránsito, con la motocicleta de placas XZD01D, conducida por **Juan David Arias Cartagena**
13. Que **Gloria Magdalena Posada Londoño**, con su comportamiento cometió una infracción a las normas de tránsito, de manera específica al artículo 66 de Ley 769 de 2002, que a la letra reza: *"Todo conductor está obligado a utilizar las señales direccionales de su vehículo para dar un giro o para cambiar de carril. Sólo en caso de*

emergencia y ante la imposibilidad de utilizar las señales direccionales, deberá utilizar las siguientes señales manuales:

Para cruzar a la izquierda o cambio de carril sacará el brazo izquierdo y lo extenderá horizontalmente.

Para indicar cruce a la derecha, cambio de carril, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia arriba.

Para indicar reducción de velocidad o detención del vehículo, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia abajo.

PARÁGRAFO 1o. *En carreteras o vías rápidas, la indicación intermitente de la señal direccional deberá ponerse por lo menos con sesenta (60) metros de antelación al giro, y en zonas urbanas, por lo menos con treinta (30) metros de antelación.*

PARÁGRAFO 2o. *El conductor deberá detener el vehículo para indicar al peatón con una señal de mano que tiene preferencia al paso de la vía, siempre y cuando esté cruzando por una zona demarcada en vías de baja velocidad.”*

14. Que en el IPAT, se indicó que el conductor del camión recolector al momento del accidente, se encontraba realizando un giro a la derecha para tomar la carrera 79, por lo que el impacto entre los vehículos se produjo en el carril derecho.
15. Que **Gloria Magdalena Posada Londoño**, al realizar la maniobra peligrosa de girar imprudentemente en una intercepción vial, puso en peligro de manera injustificada la vida e integridad física de **Juan David Arias Cartagena** y **Wilson Higuita**.
16. Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a través de la médica **Mariana Becerra Martínez**, realizó el Informe Pericial de Necropsia N°.2020010105045000032, en el que se dictaminó lo siguiente:

“ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL: Se trata de un cadáver de un hombre de 49 años de edad, talla 1.80cm, tez blanca, identificado de manera fehaciente por autoridades y familiares como **Wilson Higuita**, con CC. 71.717.912 de Medellín, que según información aportada por NUC 051726000269202080002, sufrió accidente de tránsito en calidad de parrillero de motocicleta, por los anteriores hallazgos se puede concluir que el deceso fue hipertensión endocraneana secundaria a trauma craneoencefálico severo.

Causa de la muerte: Hipertensión endocraneana.

Manera de muerte: Con la información aportada hasta el momento violenta TEC severo.”

17. Que el 08 de abril de 2020, **Carlos Alberto Restrepo Úsuga**, adscritos a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Apartadó, levantó el IPAT N°01167589, el Reporte de iniciación FPJ-1, el Informe ejecutivo FPJ-3, el Registro cadena de custodia FPJ-5, el Acta de inspección técnica cadáver FPJ-10, la Solicitud de Análisis de EMP y EF - FPJ-12, el Acta de consentimiento FPJ-28 y demás actos urgentes.

18. Que la investigación penal por el Homicidio Culposo en el accidente de tránsito en el que perdió la vida **Wilson Higuita**, el día 08 de abril de 2020, avanza en la Fiscalía Seccional 124 del municipio de Apartadó, bajo el radicado N° 051726000269202080002.

HECHOS RELATIVOS AL DAÑO CAUSADO

19. Que el 08 de abril de 2020, **Wilson Higuita, (q.e.p.d.)**, tenía 49 años de edad y ciento ochenta y siete 187 días cumplidos al momento de su fallecimiento, pues había nacido el 01 de noviembre de 1970, prueba de ello consta en los documentos, registro civil de nacimiento y cédula de ciudadanía.
20. Que **Wilson Higuita (q.e.p.d.)**, al momento del fatal accidente, se desempeñaba laboralmente como agricultor independiente en la vereda La Balsa, donde tenía cultivos de cacao y plátano, además de dedicarse a la porcicultura y piscicultura.
21. La familia de **Wilson Higuita (q.e.p.d.)**, al momento de su fallecimiento estaba conformada por sus dos hijos mayores edad de nombre **Mileidys Higuita Bravo** y **Arley de Jesús Higuita Bravo**, procreados en su primera relación en la que convivió en unión marital de hecho con **Elba Barragán**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.164.159 y también hacían parte de la misma los nietos de **Wilson Higuita (q.e.p.d.)**, de nombre **Sebastián López Higuita, Daniel Ávila Higuita** y **Mariana Higuita Flórez**.

Para conocimiento del despacho, también estaba conformada por su último matrimonio, realizado con su cónyuge **Lucia Cartagena Moreno**, tal y como consta en el registro civil de matrimonio N° serial 7484213 de la Notaría Única del Circuito de Apartadó, quienes residían en la vereda La Balsa del corregimiento de San José de Apartadó del municipio de Apartadó Antioquia.

Es de anotar que **Lucia Cartagena Moreno**, de manera independiente y a través de otro apoderado judicial, acudió a la administración de justicia en busca de la reparación por el daño causado, proceso que se surtió bajo el radicado 05045310300120220013000, ante el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Apartadó Antioquia**, de lo cual se tiene conocimiento que la parte accionante por mutuo acuerdo entre las partes, fue indemnizada en desarrollo de la audiencia inicial con una suma de ciento sesenta millones de pesos (\$160.000.000) m/crr.

DAÑO MORAL

22. Que la muerte ocasionada a **Wilson Higuita**, generó perjuicios por concepto de daño moral y daño en la vida de relación a las víctimas indirectas, conformado por sus hijos **Mileidys Higuita Bravo** y **Arley de Jesús Higuita Bravo** y sus nietos **Sebastián López Higuita, Daniel Ávila Higuita** y **Mariana Higuita Flórez**.
23. Que **Wilson Higuita (q.e.p.d.)**, al momento del fatal accidente, mantenía muy buenas relaciones de cariño, afecto, amor y ayuda mutua con sus hijos **Mileidys Higuita Bravo**

y **Arley de Jesús Higuita Bravo** y sus nietos **Sebastián López Higuita, Daniel Ávila Higuita y Mariana Higuita Flórez.**

Según manifestaciones de manera precisa de **Mileidys Higuita Bravo** y **Arley de Jesús Higuita Bravo**, las relaciones con su padre eran muy buenas, pues la comunicación que sostuvieron con este fueron siempre basada en el respeto y en el amor, resaltando que por más que no vivieran juntos, dado que él vivía en la vereda La Balsa del municipio de Apartadó en el corregimiento San José de Apartadó y ellos siempre han vivido en el municipio de Chigorodó, desde que él se separó de su madre, siempre fue un padre muy presente para contribuir en todos los aspectos y necesidades que sus hijos requerían para su normal desarrollo. Resaltando que fue tal el compromiso de su padre tuvo para con ellos, que siempre estuvo presente el día en que **Mileidys Higuita Bravo**, dio a luz a sus hijos **Sebastián López Higuita** y **Daniel Ávila Higuita**, al igual que estuvo presente el día que le iba a nacer **Mariana Higuita Flórez**, la hija de **Arley de Jesús Higuita Bravo**.

En el mismo sentido **Arley de Jesús Higuita Bravo**, manifestó que la relación con su padre era muy buena, porque nunca los maltrató ni física ni verbalmente, que siempre estuvo ahí ofreciéndole su apoyo desde la humildad de su situación económica. Que incluso cada que el causante los iba a visitar que por lo general lo hacía cada dos o tres meses, se las arreglaba para llevarles a sus dos hijos un pequeño mercado de los productos que él cultiva en la parcela donde residía.

El fallecido **Wilson Higuita (q.e.p.d.)**, era una persona noble, responsable y amoroso con sus hijos y nietos, características por las que era conocido por los accionantes, al referir que eso era lo que demostraba cada que se reunían y que por lo general cuando no se veían hablaban de manera frecuente por vía telefónica cada que requirieran comunicarse algo, saludar o de mera rutina, y que siempre percibían en su actuar la nobleza, amor y la responsabilidad en sus compromisos y acciones, además de la entrega inconmensurable hacia su sus hijos; por sus características el hoy occiso **Wilson Higuita** era un gran soporte emocional para sus hijos **Mileidys Higuita Bravo** y **Arley de Jesús Higuita Bravo**, así lo reconocen al unisonó los convocantes.

Respecto a la responsabilidad **Mileidys Higuita Bravo** como **Arley de Jesús Higuita Bravo**, expusieron que el hoy occiso nunca dejó de cumplirles con su obligación alimentaria, de hecho, ahora que ambos son mayores de edad, aun así cada que tenía la facilidad les seguía colaborando económicamente, resolviendo con ello, dificultades que se presentaban cuando los nietos se enfermaban y les enviaban medicamentos costosos, al igual que también contaron con él cuando se quedaban sin empleo y carecían de recursos económicos para sustentar sus necesidades básicas.

24. Que con la muerte de **Wilson Higuita (q.e.p.d.)**, su familia biológica compuesta por sus hijos **Mileidys Higuita Bravo** y **Arley de Jesús Higuita Bravo** y nietos **Sebastián López Higuita, Daniel Ávila Higuita y Mariana Higuita Flórez**, se han visto perjudicados considerablemente, ocasionándoles un daño moral, que de manera independiente han tenido que soslayar, motivo por el cual, acudieron a la consulta del Psicólogo **Billy Gaitán Castro**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.397.504, tarjeta profesional N° 193139 a través del cual, se estableció el daño moral sufrido, así:

El daño moral que sufrido **Mileidys Higuita Bravo**, en calidad de hija según lo indica la historia psicológica se evidenció con la presencia de los siguientes síntomas.

- 1- Sentimiento de tristeza intensa.
- 2- Pesares, aflicciones, amarguras
- 3- Pérdida del apetito con posible pérdida de peso
- 4- Sensaciones de ver o escuchar al ser perdido
- 5- Síntomas físicos (Dolor de cabeza, dolor o rigidez en el trapecio y espalda).

25. El daño moral según la historia psicológica aportada de **Arley de Jesús Higuita Bravo**, se ha evidenciado con la presencia de los siguientes síntomas o signos:

- 1- Un trastorno depresivo recurrente
- 2- Tristeza profunda, pesares, aflicciones
- 3- Infelicidad en la ejecución de actividades cotidianas
- 4- Desatención al sostener conversaciones con otras personas

26. El daño moral según la historia psicológica aportada de **Sebastián López Higuita**, se ha evidenciado con la presencia de los siguientes síntomas o signos:

- 1- Sentimiento de tristeza intensa.
- 2- Insomnio (hipersomnia)
- 3- Sensaciones de ver o escuchar al ser perdido

27. El daño moral según la historia psicológica aportada de **Mariana Higuita Flórez**, se ha evidenciado con la presencia de los siguientes síntomas o signos:

- 1- Un trastorno depresivo recurrente
- 2- Tristeza profunda
- 3- Desatención al sostener conversaciones con otras personas
- 4- Soledad profunda por no desear tener amigos.

28. El daño moral según la historia psicológica aportada de **Daniel Ávila Higuita**, se ha evidenciado con la presencia de los siguientes síntomas o signos:

- 1- Sentimiento de tristeza intensa.
- 2- Rumiación acerca de la pérdida.
- 3- Sensaciones de ver o escuchar al ser perdido

DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN

29. Que con la muerte de **Wilson Higuita (q.e.p.d.)**, el grupo familiar compuesto por **Mileidys Higuita Bravo, Arley de Jesús Higuita Bravo, Sebastián López Higuita, Daniel Ávila Higuita, Mariana Higuita Flórez**, se han truncado las actividades que normal y cotidianamente realizaban en su vida familiar, como celebrar el cumpleaños de su ser querido, con el fallecimiento de esta persona dejaron de volver a reunirse en familia como antes lo hacían para departir en fechas especiales y días comunes (día del padre, navidad, año nuevo, entre otros).

30. Que los convocantes no han sido reparados en ninguno de los rubros anteriores reclamados por el daño ocasionado, con origen en el accidente de tránsito acaecido.

HECHOS RELATIVOS A LA RELACIÓN DE CASUALIDAD

31. Sea lo primero en indicar que el daño, es decir, la muerte de **Wilson Higueta**, resulta causalmente relacionada con el accidente de tránsito ocurrido el 08 de abril de 2020.
32. Que el 08 de abril de 2020, el accidente de tránsito conforme a las pruebas que se anexan a la solicitud, tuvo ocurrencia por el accionar imprudente de **Magdalena Posada Londoño**, conductora del vehículo de placas YHL080, al girar a la derecha el automotor sin el cumplimiento de los protocolos para ello, no guardando las medidas de seguridad correspondiente, lo que se constituyó en un factor determinante del accidente de tránsito.
33. Que el proceso contravencional por el accidente de tránsito radicado bajo el número N° 001167589 del 08 de abril de 2020, se adelantó en la Secretaría de Movilidad del municipio de Apartadó, de conformidad al artículo 134 y 136 de la Ley 769 de 2002.
34. Que el Inspector de Tránsito y Transporte del municipio de Apartadó, en uso de sus facultades legales de conformidad al Artículo 146 de la Ley 769 de 2002, después de haber agotado todas las etapas procesales del debido proceso, emitió Concepto Técnico Contravencional bajo Resolución N°0178, del 05 de noviembre de 2023, en el que se decidió:

*“PRIMERO: Asignar responsabilidad contravencional por el accidente de tránsito ocurrido del 08 de abril de 2020 a **Gloria Magdalena Posada Londoño**, identificada con cédula de ciudadanía N°1’028.000.413, conductora del vehículo de placa YHL080.*

*SEGUNDO: Exonerar de responsabilidad contravencional por el accidente de tránsito del 08 de abril de 2020, a **Juan David Arias Cartagena** identificado con cédula de ciudadanía N°1’001.035.051, conductor del vehículo de placas XZD01D.*

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente concepto técnico a las partes involucradas o a sus apoderados en estrado, indicándoles que sobre el mismo no procede recurso de conformidad con los artículos 142 y 146 de la ley 769 de 2002.”

35. Que no existe eximente de responsabilidad alguna en el accionar de **Gloria Magdalena Posada Londoño**, que permita enervar la relación de causalidad entre la actividad peligrosa o hecho dañoso y el daño mismo; a la luz de los hechos que se encuentran plasmados en el IPAT a folio 2, numeral 11, en el cual se relacionó que la causa probable del accidente había sido la codificada en el numeral (123) “No respetar prelación de intersecciones o giros” y la 116 “Exceso de velocidad” de conformidad a la Resolución N° 0011268 de 2012.
36. Que, por el accidente de tránsito del 08 de abril de 2020, se desprende culpa y responsabilidad en forma directa para **Gloria Magdalena Posada Londoño**,

identificada con cédula de ciudadanía N°1'028.000.413, conductora del vehículo de placas YHL080 y responsabilidad indirecta para la empresa **Futuraseo S.A.S. E.S.P.** identificado con NIT: 900163731, a quien se convoca en calidad de propietaria del vehículo de placas ESQ 900, clase camión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2347 del Código Civil Colombiano.

HECHOS RELATIVOS A LA CULPA DEL CONVOCADO

37. Que el 08 de abril de 2020, el vehículo tipo camión lo conducía **Gloria Magdalena Posada Londoño**, quien violó los protocolos y las normas del Código Nacional de Tránsito y Transporte - Ley 769 de 2002, de conformidad con el Capítulo III. Conducción de vehículos. Artículo 68, *Giros en cruce de intersección*. Según bosquejo topográfico FPJ-16, el vehículo se desplazaba realizando un giro a la derecha sin implementar las medidas de seguridad que establece la norma para este tipo de maniobras.
38. Que el vehículo de placas YHL080, tipo camión, de servicio público implicado en el accidente de tránsito, le pertenece a la empresa **Futuraseo S.A.S. E.S.P.** identificada con NIT: 900163731, conforme el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y el documento licencia de tránsito N°10014573641.
39. Se me ha otorgado poder especial por los convocantes para incoar la presente acción judicial.

IV. CUANTÍA Y COMPETENCIA.

La presente acción tiene una cuantía superior a los 150 s.m.l.m.v. conforme a las pretensiones antes relacionadas.

V. ACCIÓN QUE SE EJERCITA

La acción que se ejercita es la indemnización de responsabilidad civil extracontractual.

VI. PRUEBAS

Para una mayor ilustración acompañó, las siguientes pruebas:

- DOCUMENTALES

1. Poder y constancia de archivo de datos otorgado por **Mileidys Higuita Bravo, Arley de Jesús Higuita Bravo y Daniel Ávila Higuita**.
2. Copia cédula de ciudadanía de **Mileidys Higuita Bravo**, N° 1 '038.796.324, expedida el 30 de marzo de 2004, por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Chigorodó Antioquia. (01 folio).
3. Registro civil de nacimiento de **Mileidys Higuita Bravo**, expedido por la Notaría Única del Círculo de Chigorodó. (01 folio)
4. Copia Tarjeta de identidad de **Sebastián López Higuita**, expedida el 23 de diciembre de 2020, por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Chigorodó Antioquia. (01 folio)

5. Registro civil de nacimiento de **Sebastián López Higuita**, expedido por la Notaría Única del Círculo de Chigorodó. (01 folio)
6. Copia contraseña de la cédula de ciudadanía de **Daniel Ávila Higuita**, expedida el 05 de agosto de 2024, por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Chigorodó Antioquia. (01 folio)
7. Registro civil de nacimiento de **Daniel Ávila Higuita**, expedido por la Notaría Única del Círculo de Chigorodó el 31-05-2024. (01 folio)
8. Copia cédula de ciudadanía de **Arley de Jesús Higuita**, N° 1'038.817.027, expedida el 05 de agosto de 2013, por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Chigorodó Antioquia. (01 folio)
9. Registro civil de nacimiento de **Arley de Jesús Higuita**, expedido por la Notaría Única del Círculo de Chigorodó el 31-05-2024. (01 folio)
10. Registro civil de nacimiento de **Mariana Higuita Flórez**, expedido por la Notaría Única del Círculo de Chigorodó el 31-05-2024. (01 folio)
11. Copia cédula de ciudadanía de **Wilson Higuita**, N° 71'717.912, expedida el 16 de enero de 1989 por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Medellín. (01 folio)
12. Registro civil de nacimiento de **Wilson Higuita**, expedido por la Registraduría Municipal del estado civil de Apartadó el 05-06-2024. (01 folio)
13. Registro civil de defunción de **Wilson Higuita**, indicativo serial N° 072227955, expedido por la Notaría Única del Círculo de Apartadó, el 15-10-2024. (01 folio)
14. Registro civil de matrimonio contraído entre **Wilson Higuita y Lucia Cartagena Moreno** indicativo serial N° 7484213, expedido por la Notaría Única del Círculo de Apartadó. (01 folio)
15. Copia contraseña de cédula de ciudadanía de **Gloria Magdalena Posada Londoño** N° 1'028.000.413, expedida el 29 de noviembre de 2019, por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Apartadó. (01 folio).
16. Copia de licencia de conducción de **Gloria Magdalena Posada Londoño** N° 1'028.000.413, expedida el 23 de abril de 2019, por la Secretaría de Movilidad de Apartadó Antioquia. (01 folio) y licencia de tránsito N° 10014573641 expedida por el organismo de tránsito de Cereté para el vehículo de placas YHL080,
17. Copia póliza SOAT N° 76841893-601591854, expedido el 08/27/2019 por la compañía Seguros Mundial para el vehículo de placas YHL080. (01 folio)
18. Copia certificado revisión técnico mecánica N° 44254653, expedido el 09/03/2019, por el CDA Urabá Grande N° 2, sobre el vehículo de placa YHL080. (01 folio)
19. Acta de compromiso Futuraseo S.A.S. E.S.P. del 08 de abril de 2020 firmada por la Gerente General. (01 folios).
20. Copia cédula de ciudadanía de **Juan David Arias Cartagena**, N°1'001.035.051, expedida el 22 de abril de 2019, por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Apartadó. (01 folio).
21. Copia licencia de tránsito N°10010112290 expedida por el organismo de tránsito de Turbo para el vehículo de placas XZD01D. (01 folio)
22. Informe pericial para la determinación por clínica forense del estado de embriaguez de **Juan David Arias Cartagena** - Clínica Panamericana, de fecha 8 de abril de 2020 suscrito por el médico **Luis Caicedo Martínez**. (03 folios).

23. Informe policial de accidente de tránsito N° 01167589, del 08/04/2020 realizado por el agente de tránsito **Carlos Alberto Restrepo Usuga**, identificado con la placa N° 0116 (03 folios).
24. Boleta de citación N° 038 del para el 13 de julio de 2020, expedida por el Inspector **Jaime Andrés Paniagua Palacio**. (01 folios).
25. Archivo que contiene imágenes del monitorio inteligente 080 del 13 de julio de 2020 enviada por **Lina Marcela Vega Montoya**, directora administrativa y financiera de Futuraseo S.A.S. E.S.P. (09 folios).
26. Notificación del fallo contravencional realizado por el Inspector de Tránsito de Apartadó, **Jaime Andrés Paniagua**, el 7 de noviembre de 2020. (01 folios)
27. Resolución N° 0178 del 05 de noviembre de 2020 - Fallo contravencional del accidente de tránsito ocurrido el 08 de abril de 2020. (16 folios)
28. Derecho de petición certificación investigación penal radicada con NUNC 051726000269202080002, suscrito por el Abogado **Deiby David Carvajal**, de fecha 13-06-2024. (02 folios)
29. Respuesta derecho de petición fechada el 17-06-2024, emitida por la Fiscalía Seccional 124 de Apartadó. (02 folio)
30. Certificación de la investigación radicada con NUNC 051726000269202080002, de fecha 17-06-2024, emitida por la Fiscalía Seccional 124 de Apartadó. (01 folio)
31. Reporte de inicio FPJ 1, NUNC 051726000269202080002, de fecha 08/04/2020, suscrito por **Carlos Alberto Restrepo Úsuga**. (01 folios)
32. Copia Informe Ejecutivo FPJ 3, NUNC 051726000269202080002, de fecha 08/04/2020, suscrito por **Carlos Alberto Restrepo Úsuga**. (05 folios)
33. Copia Acta de Inspección Técnica a Cadáver –FPJ-10 N° 051726000269202080002, de fecha 08/04/2020, suscrito por **Carlos Alberto Restrepo Úsuga**. (05 folios)
34. Solicitud de análisis FPJ 12 NUNC 051726000269202080002, (Necropsia), de fecha 08/04/2020, suscrito por **Carlos Alberto Restrepo Úsuga**. (01 folios)
35. Informe pericial de necropsia médico legal N° 2020010105045000032, emitido por la Clínica Central Fundadores y suscrito por la médico **Mariana Becerra Martínez**.
36. Copia Solicitud de análisis – Experticio técnico de automotores, FPJ 12 NUNC 051726000269202080002, suscrita por **Juan David Arias Cartagena**, de fecha 10/04/2020, suscrito por **Carlos Alberto Restrepo Úsuga**. (01 folios)
37. Informe de Inspección a Vehículo – FPJ – 22 N° 051726000269202080002, de fecha 08/04/2020, suscrito por **Carlos Alberto Restrepo Úsuga**. (02 folios)
38. Capia Acta de Consentimiento –FPJ – 28 (**Gloria Magdalena Posada Londoño**) de fecha 08/04/2020, suscrito por **Carlos Alberto Restrepo Úsuga**. (01 folios).
39. Copia entrevista para prueba de Alcohosensor (**Gloria Magdalena Posada Londoño**) de fecha 08/04/2020, suscrito por **Carlos Alberto Restrepo Úsuga**. (01 folios).
40. Informe Promotora Zona Franca de Urabá, **Clínica Panamericana Epicrisis (Wilson Higuita)** de fecha 08 de abril de 2020. (05 folios)
41. Informe de atención individual en psicología – **Mileydis Higuita Bravo**, de fecha 13-06-2022, emitido por el Psicólogo **Billy Gaitán Castro**. (14 folios)

42. Informe de atención individual en psicología – **Sebastián López Higuita**, de fecha 13-06-2022, emitido por el Psicólogo **Billy Gaitán Castro**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.397.504 de Calarcá y tarjeta profesional N° 193139. (19 folios)
43. Informe de atención individual en psicología – **Daniell Ávila Higuita**, de fecha 13-06-2022, emitido por el Psicólogo **Billy Gaitán Castro**. (19 folios)
44. Informe de atención individual en psicología – **Arley de Jesús Higuita Bravo**, de fecha 15-06-2022, emitido por el Psicólogo **Billy Gaitán Castro**. (14 folios)
45. Copia de la cédula de ciudadanía de **Billy Nelson Gaitán Castro**, N° 18.397.504, expedida el 26 de octubre de 1995, por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (01 folio)
46. Copia de la tarjeta profesional de Psicólogo - **Billy Nelson Gaitán Castro**, N° 193139, expedida el 28 de febrero de 2019, por El Colegio Colombiano de Psicólogos. (01 folio)
47. Acta audiencia inicial realizada el día 02-08-2023, radicada con número 05045310300120220013000, expedida por el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Apartadó Antioquia**. (06 folios)
48. Certificado de existencia y representación legal de la empresa Futuraseo S.A.S. E.S.P., expedido el 01-05-2024, por la Cámara de Comercio de Urabá. (11 folios)
49. Certificado de existencia y representación legal de la Compañía de Seguros **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**, identificado con N.I.T 860.028.415-5, expedido el 01 de abril de 2022. (62 folios)

NOTIFICACIONES

Los convocantes y los convocados recibirán notificaciones así:

LA PARTE CONVOCANTE:

- Mis poderdantes a través del correo electrónico: laesperanzahb2024@gmail.com o en su defecto en la calle 97 N° 95-05, barrio La Playa del municipio de Chigorodó – Antioquia.
- El suscrito a través del correo electrónico: carvajalabogados19@gmail.com, o en su defecto en la Cra 99 N° 96-56, oficina 201, barrio Fundadores, municipio de Apartadó Antioquia, teléfono 3102006407.

LA PARTE CONVOCADA:

- **Gloria Magdalena Posada Londoño**, en el correo electrónico posada042@gmail.com, teléfono 3007019445, o en su defecto en la calle 1° del barrio La Paz, del municipio de Apartadó Antioquia.
- La empresa **Futuraseo S.A.S. E.S.P.** en el correo: futuroaseo@futuroaseo.com, o en su defecto en la Cra 100 N° 105-695, barrio La Chinita del municipio de Apartadó.

- La compañía aseguradora denominada “**La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**” identificada con N.I.T 860.028.415-5; en el correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop; o en su defecto en la en la Cll 99 N° 9A – 54 Lc 8 Bogotá D.C.



DEIBY DAVID CARVAJAL MORENO

C.C. N° 71.379.865 de Medellín

T.P. 227882 del CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.038.796.324**

HIGUITA BRAVO

APELLIDOS
MILEIDYS

NOMBRES
Mileidy Higuita Bravo
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-JUL-1985**

CHIGORODO
 (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

30-MAR-2004 CHIGORODO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
 REGISTRADOR NACIONAL
 ALEXANDER VEGA ROCHA



P-0110600-01202663-F-1038796324-20210119 0073124979A 1 9914378639

ENERO... 01	FEBRERO 02	MARZO... 03	ABRIL... 04
MAYO... 05	JUNIO... 06	JULIO... 07	AGOSTO... 08
SEPT... 09	OCTUBRE 10	NOV... 11	DIC... 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

24733540

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
85, 07, 20	

3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduria Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA UNICA. * * * * *	4 Municipio y Departamento CHIGORODO (ANTIOQUIA) ---	5 Código 0200
--	---	------------------

SECCION GENERICA

6 Primer apellido HIGUITA. * * * *	7 Segundo apellido BRAVO. ---	8 Nombres MILEIDYS
9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO FEMENINO. ---	10 Día 20	11 Mes JULIO. ---
12 Año 1.985	13 País COLOMBIA. * * * *	14 Departamento ANTIOQUIA * * *
15 Municipio CHIGORODO		

SECCION ESPECIFICA

16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA HABITACION CHIGORODO (ANTIOQUIA) * * * * *	17 Hora * 15:000
18 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) ANTE TESTIGOS.	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
20 No. licencia	
21 Apellidos (de soltera) BRAVO MORELO. ---	22 Nombres LUZ MARINA. ---
23 Edad al momento del parto 35	
24 Identificación (clase y número) C.C.# 54.16.018.	25 Nacionalidad CHOCO. COLOMBIANA
26 Profesión u oficio OF. VARIOS	
27 Apellidos HIGUITA X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X	28 Nombres WILSON. ---
29 Edad al momento del nacimiento 26 años	
30 Identificación (clase y número) C.C.# 71.717.912.	31 Nacionalidad MEDELLIN (ANT) ** COLOMBIANA
32 Profesión u oficio OF. VARIOS.	

33 Identificación (clase y número) C.C.# 71.717.912. MEDELLIN (ANT) *	34 Firma (autógrafa) Wilson Higuita
35 Dirección postal CHIGORODO (ANTIOQUIA) * * * * *	36 Nombre WILSON HIGUITA
37 Identificación (clase y número) C.C.# 22.164.150. NEGOCLEI (ANT) *	38 Firma (autógrafa) Elba Barragan
39 Domicilio (Municipio) CHIGORODO (ANTIOQUIA) *	40 Nombre ELBA BARRAGAN
41 Identificación (clase y número) C.C.# 10.995.241 CANALETTE CORD.	42 Firma (autógrafa) Lolibeit de Jesus Martinez
43 Domicilio (Municipio) CHIGORODO (ANTIOQUIA) *	44 Nombre Lolibeit de Jesus Martinez

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO	
45 Día 02	46 Mes DICIEMBRE. * * * *
47 Año 1.996	

48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro ALFONSO ABADIA FONTALVO
Forma DANE IP10. 1777



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere el presente acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los 02 días del mes de DICIEMBRE. * * * de 1.996

Wilson Higuita Luz Marina Bravo
 Firma del Padre C.C.# 71.717.912. MEDELLIN (ANT) de la Maternidad C.C.# 54.160.160.018
 Nro. Documento de Identidad
WILSON HIGUITA X.X.X.X.X.X.X.X.X.X. CHOCO. LUZ MARINA
 Nombre Completo del Padre Nombre Completo de la Madre
CHIGORODO (ANTIOQUIA) * * * CHIGORODO (ANT) * * *
 Dirección Residencia Dirección Residencia
AUGUSTO ABAD ALVAREZ FONTALVO NOTARI () E
 Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
 (60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHIGORODÓ (ANT.)
 La presente, es fiel copia tomada del original de Registro civil de nacimiento que se lleva en esta Notaría, consta de 1 hoja rubricadas por el suscrito Notario, se expide a solicitud de Mileidys Higuita Bravo identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 2038796324 de chigorodo y se destina para Asuntos civiles Chigorodó, 3.1 MAY 2024



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.037.125.486**
LOPEZ HIGUITA

APELLIDOS
SEBASTIAN

NOMBRES
sebastian

FIRMA





INDICE DERECHO

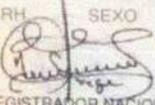
FECHA DE NACIMIENTO **09-FEB-2010**
CHIGORODO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
09-FEB-2028

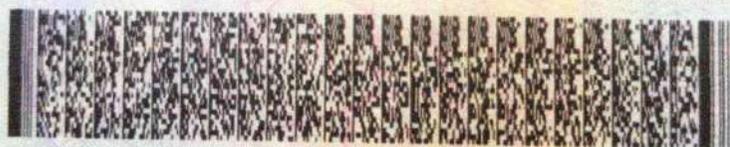
FECHA DE VENCIMIENTO **A+** **M**
G S RH SEXO

23-DIC-2020 CHIGORODO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-0110600-01194503-M-1037125486-20201229 0072961721A 1 8501217658

REPÚBLICA DE COLOMBIA

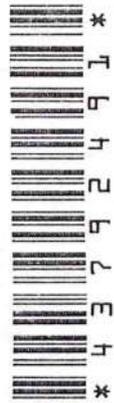


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1037125486

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **43792491**



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina															
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	B	4	D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía															
COLOMBIA ANTIOQUIA CHIGORODO															

Datos del Inscrito															
Primer Apellido								Segundo Apellido							
LOPEZ								HIGUITA							
Nombre(s)															
SEBASTIAN															
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)				Grupo sanguíneo				Factor RH			
Año	2	0	1	0	Mes	F	E	B	Día	0	9	MASCULINO	A	+	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)															
COLOMBIA ANTIOQUIA CHIGORODO															

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	52164540-4

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
HIGUITA BRAVO MILEIDYS	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.# 1.038.796.324 DE CHIGORODO	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
LOPEZ IDARRAGA MILCIADES	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.# 82.331.208 DE ACANDI	COLOMBIANO

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
LOPEZ IDARRAGA MILCIADES	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.# 82.331.208 DE ACANDI	<i>Milciades Lopez</i>

Datos Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
= = = = = = = =	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
= = = = = = = =	= =

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
= = = = = = = =	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
= = = = = = = =	= =

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 1 0 Mes FEB Día 1 5	<i>[Firma]</i>

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento
<i>Milciades Lopez</i>	<i>[Firma]</i>
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHIGORODÓ (ANT.)
 La presente, es fiel copia tomada del original
 de Registro civil de nacimiento
 que se lleva en esta Notaría, consta de 1 hoja
 rubricadas por el suscrito Notario, se expide a
 solicitud de Mileidys Alcanta Bravo
 identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía
 N° 1038796324 de Chigorodó y se
 destina para Asuntos civiles
 Chigorodó, **31 MAY 2024**


 EDUARDO ANTONIO
 SEPÚLVEDA GIRALDO
 NOTARIO
 NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONTRASEÑA



PRIMERA VEZ CC
1.037.120.962



AVILA HIGUITA
DANIEL

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
02-JUN-2006
CHIGORODO - ANTIOQUIA

FECHA DE EXPIRACION
05-AGO-2024

SEXO
MASCULINO

LUGAR DE PREPARACION
CHIGORODO - CHIGORODO

OFICINA DE ENTREGA
CHIGORODO - CHIGORODO

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.



ESTE COMPROBANTE ES
VÁLIDO HASTA EL 05-FEB-2025

8512482784
05-AGO-2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1037120962

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 39217176

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código B 4 D
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA ANTIOQUIA CHIGORODO						

Datos del inscrito

Primer Apellido AVILA		Segundo Apellido HIGUITA	
Nombre(s) DANIEL			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo
Año 2 0 0 6	Mes JUN	Día 0 2	MASCULINO
Factor RH		POSITIVO	
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA ANTIOQUIA CHIGORODO			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

ANTE TESTIGOS	Número certificado de nacido vivo
---------------	-----------------------------------

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos HIGUITA BRAVO MILEIDYS	
Documento de identificación (Clase y número) C.C # 1.038.796.324 DE CHIGORODO	Nacionalidad COLOMBIANA



Datos del padre

Apellidos y nombres completos AVILA ORTIZ BERNARDO	
Documento de identificación (Clase y número) C.C # 8.437.293 DE CHIGORODO	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos AVILA ORTIZ BERNARDO	
Documento de identificación (Clase y número) C.C # 8.437.293 DE CHIGORODO	Firma <i>Bernardo Avila</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos BETANCUR GIRALDO MARLENY	
Documento de identificación (Clase y número) C.C # 43.818.207 DE BELLO	Firma <i>Marleny Betancur</i>

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos GUERRA GIRON LUZ AMPARO	
Documento de identificación (Clase y número) C.C # 30.079.083 DE MUTATA	Firma <i>Luz Amparo</i>

Fecha de inscripción Año 2 0 0 6 Mes JUN Día 2 8	Nombre y firma del funcionario que autoriza <i>[Firma]</i>
---	---

Reconocimiento paterno <i>Bernardo Avila</i>	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento <i>[Firma]</i>
---	---

ESPACIO PARA NOTAS

Empty space for notes.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHIGORODÓ (ANT.)

La presente, es fiel copia tomada del original de Registro civil de nacimiento que se lleva en esta Notaría, consta de 1 hoja rubricadas por el suscrito Notario, se expide a solicitud de Milerdys Higuita Bravo identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 2038796324 de Chigorodo y se destina para Asuntos civiles Chigorodó,

31 MAY 2024



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.038.817.027**

HIGUITA BRAVO

APELLIDOS

ARLEY DE JESUS

NOMBRES

Arley Higueta Bravo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-JUL-1995**
CHIGORODO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+

ESTATURA G S RH SEXO

05-AGO-2013 CHIGORODO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0110600-00477715-M-1038817027-20130930 0035169042A 1 40954861

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere es LUZ MARINA BRAVO como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los 02 días del mes de DICIEMBRE. * * * 1.996

Wilson Higuita
Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad C.C.# 71.717.912.

Lu Marina Bravo
Firma del hijo
Nro. Documento de Identidad C.C.# 54.160.018

Nombre Completo del Padre WILSON HIGUITA .X.X.X.X.X. LUZ MARINA BRAVO MORENO
Nombre Completo del Hijo

CHIGORODO (ANT) * * * * * CHIGORODO (ANT)*

Dirección Residencia AUGUSTO ABAD ALVAREZ FONTALVO NOTARIO (E)

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Augusto A. Alvarez F. Notario Escorobal



(61) NOTAS

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHIGORODÓ (ANT.)
La presente, es fiel copia tomada del original de Registro civil de nacimiento que se lleva en esta Notaría, consta de 2 hoja rubricadas por el suscrito Notario, se expide a solicitud de Mileidys Higuita Bravo identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 1038796324 chigorodo y se destina para Asuntos civiles Chigorodó, 31 MAY 2024





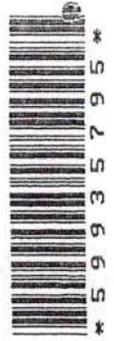
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 1037133621

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

59935795



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Form with fields for Registraduría, Notaría, Número, Consulado, Corregimiento, Inspección de Policía, Código B 4 D, País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía (COLOMBIA, ANTIOQUIA, CHIGORODO)

Datos del inscrito

Form with fields for Primer Apellido (HIGUITA), Segundo Apellido (FLOREZ), Nombre(s) (MARIANA), Fecha de nacimiento (2019 FEB 22), Sexo (FEMENINO), Grupo sanguíneo (O), Factor RH (POSITIVO), Lugar de nacimiento (COLOMBIA, ANTIOQUIA, CHIGORODO)

Form with fields for Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos (CERTIFICADO DE NACIDO VIVO) and Número certificado de nacido vivo (15237614 - 7)

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Form with fields for Apellidos y nombres completos (FLOREZ SANCHEZ YORLAI), Documento de Identificación (C.C. 1.038.819.055 DE CHIGORODO), Nacionalidad (COLOMBIANA)

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Form with fields for Apellidos y nombres completos (HIGUITA BRAVO ARLEY DE JESUS), Documento de Identificación (C.C. 1.038.817.027 DE CHIGORODO), Nacionalidad (COLOMBIANO)

Datos del declarante

Form with fields for Apellidos y nombres completos (HIGUITA BRAVO ARLEY DE JESUS), Documento de Identificación (C.C. 1.038.817.027 DE CHIGORODO), Firma (Arley Augusto B.)

Datos primer testigo

Form with fields for Apellidos y nombres completos, Documento de Identificación, Firma

Datos segundo testigo

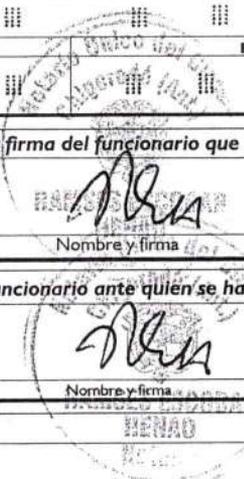
Form with fields for Apellidos y nombres completos, Documento de Identificación, Firma

Form with fields for Fecha de Inscripción (2019 FEB 25) and Nombre y firma del funcionario que autoriza

Form with fields for Reconocimiento paterno (Firma: Arley Augusto B.) and Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPCIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHIGORODÓ (ANT.)

La presente, es fiel copia tomada del original de Registro Civil de Nacimiento

que se lleva en esta Notaría, consta de 1 hoja rubricadas por el suscrito Notario, se expide a

solicitud de Arley de Jesus Figueroa Ordóñez identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía

Nº 1038817027 de Chigorodó y

destina para Asuntos Civiles Chigorodó,

31 MAY 2024



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.717.912**
HIGUITA

APELLIDOS
WILSON

NOMBRES

Wilson Higuita

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1970**

APARTADO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

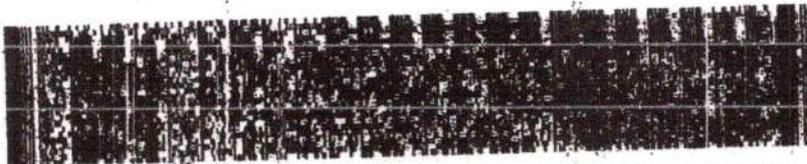
1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

16-ENE-1989 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arié Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIE SANCHEZ TORRES



A-0103600-00361925-M-0071717912-20120222

0029259249A 1

37023217



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP **71.717.912**

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **54431413**



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **D W Y**

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE APARTADO, HOSP. ANTONIO ROLDANETA - COLOMBIA - ANTIO

Datos del inscrito

Primer Apellido: **HIGUITA** Segundo Apellido: _____

Nombre(s): **WILSON**

Fecha de nacimiento: Año **1970** Mes **NOV** Día **01** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo: _____ Factor RH: _____

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): **COLOMBIA ANTIOQUIA APARTADO**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: **SOLICITUD ESCRITA** Número certificado de nacido vivo: _____

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: **HIGUITA OCHOA OLIVA DEL SOCORRO**

Documento de Identificación (Clase y número): **CC 39.403.280** Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de Identificación (Clase y número): _____ Nacionalidad: _____

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: **HIGUITA WILSON**

Documento de Identificación (Clase y número): **CC 71.717.912** Firma: *Higuita*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de Identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de Identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Fecha de Inscripción: Año **2015** Mes **ENE** Día **14**

Nombre y firma del funcionario que autoriza: **PEDRO PABLO CIFUENTES CASTRO - RE**

Reconocimiento paterno

Firma: _____ Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: _____

14.ENE.2015 - SERIAL REEMPLAZA A 0005451769 - 22.ENE.1981.
REPOSICION - POR DETERIORO AVANZADO DEL MISMO.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



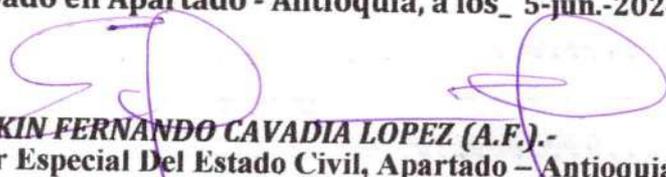

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA


REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA; VÁLIDO SIN SELLO, ARTÍCULO 11 DECRETO 2150 DE 1995 Y ARTICULO 20 DE LA LEY 962 DE 2005; VALIDEZ PERMANENTE, Y VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS, SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY, PARAGRAFO DEL ARTICULO 21 LEY 962 DE 2005.-

Dado en Apartado - Antioquia, a los 5-jun.-2024


ELKIN FERNANDO CAVADIA LOPEZ (A.F.)-
Registrador Especial Del Estado Civil, Apartado – Antioquia

Calle 106 # 100 - 03 Tel: 034- 8289144 - Código Postal 057841

“La Registraduría Del Siglo XXI”

LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0 7227955

Vertical barcode on the right margin

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [] Notaria [X] Consulado [] Corregimiento [] Insp. de Policía [] Código A X T

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - APARTADO NOTARIA 1 APARTADO

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

HIGUITA WILSON

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 71717912

Sexo (en Letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - APARTADO

Fecha de la defunción

Año 2020 Mes ABR Día 08

Hora

21:30

Número de certificado de defunción

72313004-5

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial [X]

Certificado Médico []

LUZ DIVIA VELASQUEZ NIETO - FISCAL SECCIONAL 124 DELEGADA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

VELASQUEZ NIETO LUZ DIVIA

Documentos de Identificación (Clase y número)

CC No. 39300254

Firma

OFICIO FIRMADO

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes JUN Día 03

Nombre y firma del funcionario que autoriza

WILSON OLIBETH ORTEGA QUINTERO

ESPACIO PARA NOTAS

OBRA OFICIO USF 259 FISCAL 124 DELEGADA DE APARTADO.- ACTUA COMO NOTARIO ENCARGADO WILSON OLIBETH ORTEGA QUINTERO NOMBRADO MEDIANTE RES 04280 DEL 29/05/2020 DE LA SNR.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





CERTIFICA:

Que esta copia es fiel reproducción del Registro civil original que reposa en los archivos de esta Notaria y se expide a petición del interesado para acreditar parentesco (Artículo 115 decreto 1260 de 1970) (Artículo 21 Ley 962 de 2005)

Este registro tiene vigencia indefinida

15 OCT 2024



51166

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



7484213

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código **A X T**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - APARTADO

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA *** ANTIOQUIA ***** APARTADO**

Fecha de celebración: Año **2015** Mes **FEB** Día **09** Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: **636** Notaría, juzgado, parroquia, otra: **NOTARIA 1 DE APARTADO**

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: **HIGUITA WILSON**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. No. 71717912 DE MEDELLIN**

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: **CARTAGENA MORENO LUCIA**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. No. 39409482 DE APARTADO**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: **CARTAGENA MORENO LUCIA**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. No. 39409482 DE APARTADO**

Firma: *Lucia Cart...*

Fecha de inscripción: Año **2020** Mes **JUN** Día **09**

Nombre y firma del funcionario que autoriza: **WILSON OLIBETH ORTEGA QUINTERO**

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año: [][] Mes: [][] Día: [][]

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

Escritura Publica 636 del 31/03/2015.- Actua como Notario Encargado Wilson Ortega Quintero nombrado mediante Resolución 04280 del 29/05/2015 de la SNR.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONT

IMPRESIÓN DACTILAR




• Vigencia de 10 años
 • Visite <http://www.gob.gov.co/estarcv>
 • El titular tiene un (1) año de producción (Decreto 2161 de 2018)

FACED 33333333

FECHA DE PREPARACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
29 NOV 2019	1.028.000.413
CÓDIGO Y CLASE DE EXPEDICIÓN	
E DUPLICADO CC	
APELLIDOS	
POSADA LONDOÑO	
NOMBRES	
GLORIA MAGDALENA	
LUGAR DE PREPARACIÓN	
NECOCLI (ANTIOQUIA)	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
APARTADO (ANTIOQUIA)	
21 NOV 1990	0+



* 5 2 3 7 1 1 1 7 *

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10014573641

PLACA: **YHL060** MARCA: **CHEVROLET** LINEA: **NPR** MODELO: **2018**

CILINDRADA CC: **5.153** COLOR: **BLANCO GALAXIA** SERVICIO: **PÚBLICO**

CLASE DE VEHÍCULO: **CAMION** TIPO CATEGORIA: **RECOLECTOR** COMBUSTIBLE: **DIESEL** CAPACIDAD Kg/PSJ: **3000**

NÚMERO DE MOTOR: **48K1-563429** REG N: **SGDNPR750JF001112**

NÚMERO DE CHASIS: **SGDNPR750JBC01112** REG N: **N**

PROPIETARIO: **FUTURASEO S.A.S E.S.P** IDENTIFICACION NIT: **900163731**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 1028060413

NOMBRE: **GLORIA MARCELENA POSADA LONDOÑO** SANGRE: **O+**

FECHA DE NACIMIENTO: **21-11-1980**

FECHA DE EMISIÓN: **23-04-2013**

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR:

GRUPO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR: **STRÍA LOCAL TTEYTO APARTADO**



DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: **032017000171718**

DECLARACIÓN A LA PROPIEDAD:

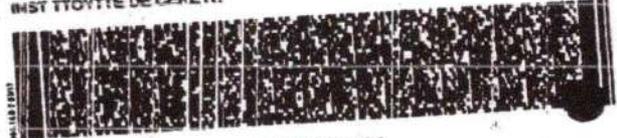
DECLARACIÓN DE VALOR: **153** POTENCIA HP: **153**

FECHA IMPORT.: **05/02/2017** PUERTAS: **2**

FECHA MATRÍCULA: **30/08/2017** FECHA DE P.A.C. (C. I.T.C.): **30/08/2017** FECHA VENCIMIENTO:

OMISIÓN DE TRÁNSITO:

INSTRUMENTO DE CERTE:



L03002598484

CATEGORÍAS AUTORIZADAS

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	VENCIMIENTO	TIPO DE VEHÍCULO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOCICLO DE CILINDROS CLASICA	05-11-2017	INDIVIDUAL
B2	RECOLECTOR, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	23-04-2013	INDIVIDUAL
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	23-04-2013	PÚBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

L03003431205



SOAT



ASEGURADORA
seguros mundial
 tu compañía siempre
 NIT 860.037.013-5

FECHA DE EMISIÓN: AÑO: 2019 MES: 8 DÍA: 27
 VENCIMIENTO: AÑO: 2019 MES: 9 DÍA: 1
 HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA: 2020 MES: 8 DÍA: 31

Nº DE PÓLIZA 76841893 - 001591854	PLACA YHI.060	CLASE DE VEHICULO CARGA O MULTOS	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE/VOTOS 5193	MODELO 2018
FRASIOS 3	MARCA CHEVROLET	LINEA VEHICULO NIPR	CARROCERIA RECOLECTOR		
Nº MOTOR 4HK1569429	Nº CHASIS 6 Nº SERIE 9GDNPR750JB001112	Nº VIN 9GDNPR750JB001112	CAPACIDAD TOL. 3,00		
APellidos y nombres del tomador FUTURASED S.A.S		TELÉFONO DEL TOMADOR 8280999	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NIT	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 900163731	CUBA DE DESIGATIMADO APARTADO
CÓDIGO DE ASEGURADOR 1317	COR. SUCURSAL EXPEDIDORA 31	CLAVE PRODUCTOR 80001151	Nº FORMULARIO 76841893	CANTIDAD DE EMISIÓN 5001	
TARIFA 31	PRIMA SORT \$ 419.800	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 209.900	TASA RENT \$ 1.900	ANFAROS POR VICTIMA	NASTA
TOTAL A PAGAR \$ 631.600				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10
				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

Confiamos tu bienestar es brindarte miles de descuentos a nivel nacional!

Haz parte de nuestro Club de Beneficios por la compra de tu Seguro.

Regístrate en www.tubeneficiomundial.com/registro

tu beneficio mundial

trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde poner siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 del 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de seguros

- Con el fin de evitar duplicidad de amarcos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expediendo se modificará de tal forma que trique vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, otorgamiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la Información la encuentra en www.segurosmundial.com.co

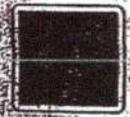
En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link: <http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/> en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co

141
29



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº DE CONTROL 44254653



Nº DE CONTROL 44254653

VEICULO	CHEVROLET	PLACA	961080
PUBLICO	L ANCO GALLEG	MODELO	2010
SISTEMA	DIESEL	96DPR750J	01112
COMISION	Nº DE MOTOR 4HK15B1429	CONTRO DE MOTOR	Nº 00163731
RENTAS	RENTAS	Nº DE CONTROL	43187425

VEICULO	961080	96DPR750JB001112	
CENTRO DE MANTENIMIENTO AUTORIZADO	CJA BRABA GRANDE NOZ	Nº 00158073	
FECHA DE EMISION	2010	08	08
FECHA DE VENCIMIENTO	2020	08	08
PLACA DEL RESPONSABLE	JUAN CAMILO OCHOA GALLEG		
PLACA DEL VEHICULO	961080		

Apartado, 8 de abril de 2020

1220503-20201000-123

ACTA DE COMPROMISO

Debido a que el día de hoy 08 de abril de 2020, se presentó un accidente de tránsito con lesionados en el municipio de Apartadó, y considerando la actual situación por la que atraviesa el país, debido a la pandemia, la cuarentena obligatoria, y lo indispensable que es en la actualidad la prestación del servicio público de aseo, dentro del contexto de las excepciones establecidas en el decreto presidencial 457 y sus complementarios o sustitutos, además de la enorme importancia que tiene para la salud la prestación del servicio por parte de los vehículos recolectores.

La suscrita representante legal de **FUTURASEO S.A.S E.S.P.**, mediante autorización del fiscal Elías Luna, disponible el día de hoy, y en coordinación con el agente de tránsito Carlos Restrepo, se llegó al siguiente acuerdo:

Se compromete a poner a disposición el vehículo de placas YHL080 de Cereté, color blanco, carrocería recolector, el cual resultó involucrado en el accidente de tránsito mencionado, referenciado con el número de noticia criminal SPOA 051726000269202080002, donde la empresa o encargado de dicho vehículo se compromete a no vender, negociar o trasladar a otro municipio para prestar el servicio, con plena disponibilidad de cuando se requiera para los fines de la investigación que deviene del presente asunto.

A continuación,


MILDRETH ISABEL GARCÉS MARTÍNEZ
Gerente General
FUTURASEO S.A.S. E.S.P.

Elaboró: Daniel Borja Goez, abogado.

PLANTA ADMINISTRATIVA
Kilómetro 2 Vía Turbo / carrera 100 N° 105- 695
Tel: 828 09 99 / Apartadó - Ant.

 futuraseo@futuraseo.com

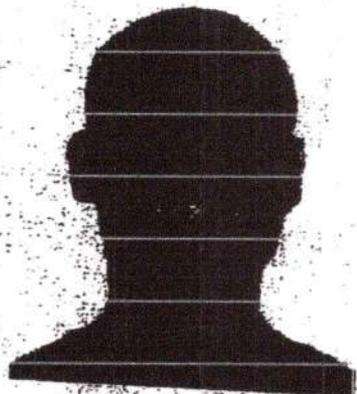
PLANTA OPERATIVA
Corregimiento El Tres / Vareda el Tejar / Kilómetro 1.5
Vía San Pedro de Unabá / Tel: 824 55 33 / Turbo, Ant.

 www.futuraseo.com

Conductor motocicleta 34/43

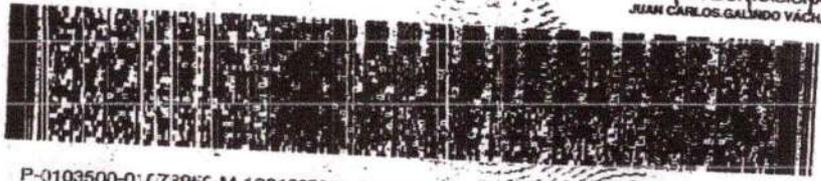
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.001.005.051**
ARIAS CARTAGENA
 APELLIDOS
JUAN DAVID
 NOMBRES
Juan David
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **18 FEB-2001**
APARTADO
(ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.69
 ESTATURA **A+** **M**
 G.S. RH SEXO
22-ABR-2015 **APARTADO**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO YACHA

INDICE DERECHO



P-0103500-01 C7395C-M-1001035051-20190702 0065842940ACT 2505446122

Policarpu por el coliseo llegando al colegio de Lopez
13:30 cantidad de conductor lo choca una camioneta.

35 1544



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

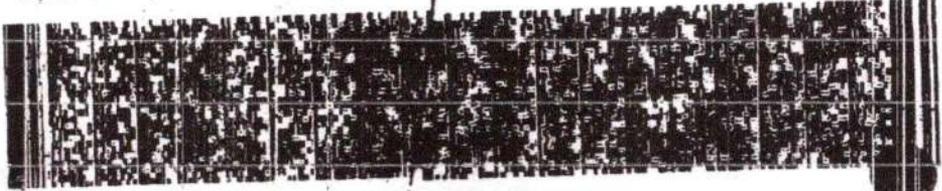


LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10010112290

PLACA XZD01D	MARCA AKT	LÍNEA AK125 NKDR	MODELO 2016
CILINDRADA CC 124	COLOR NEGRO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO MOTOCICLETA	TIPO CARROCERÍA SIN CARROCERÍA	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 2
NÚMERO DE MOTOR 157FMINE024655	REG N	VIN 9F2B11256GE005918	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9F2B11256GE005918	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TOBON PARRA LUIS FERNANDO			IDENTIFICACIÓN C.C. 1029023734

ACCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 10
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 902015000147265	VE FECHA IMPORT. 1 30/07/2015	PUERTAS 0
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****	FECHA MATRÍCULA 15/08/2015	FECHA VENCIMIENTO *****
	FECHA EXP. LIC. TTD. 15/08/2015	
ORGANISMO DE TRÁNSITO INSP MCPAL TTO TURBO		

LT01005819440



INFORME PERICIAL PARA LA DETERMINACION "CLINICA FORENSE DEL ESTADO DE EMBRIAGUEZ"



31 145

INSTITUCIÓN FORENSE O DE SALUD DONDE SE REALIZA EL EXAMEN: Clinica Forense

Ciudad Apartado Fecha Del Examen Día 08 Mes 04 Año 2020 Hora Del Examen: _____

N° Radicado: _____ o Historia Clínica N°: _____

Entidad Solicitante: Sec. Movilidad Apartado Examen solicitado: Embriaguez

NUNC (Noticia Criminal): 051726000269202080002

Nombre del Examinado(a): Juan David Arias Cartagena

Sexo: Hombre Muje Edad: 19 Fecha de Nacimiento: Día 04 Mes 02 Año 2001

Documento de Identidad: CC TI Otro N° Documento: 1001035051 indocumentado(a)

Escolaridad: Primaria Secundaria Técnica Universitaria Ninguna Ultimo grado aprobado _____

Ocupación: _____ Estado Civil: _____

Dirección: Verrada la balsa Teléfono de Contacto: 312 296 6662

CONSENTIMIENTO INFORMADO:

Explique brevemente en que consiste la valoración incluyendo todos los procedimientos relacionados, así como su importancia dentro de la investigación. Registrar en Observaciones la constancia sobre el consentimiento informado, también cuando sea el caso, el nombre de cualquier persona ajena al personal forense o a salud presente durante el examen entre otros

Observaciones: _____

Datos del defensor (a) Presente:
Solo si la persona por examinar es el imputado dentro de una investigación o proceso Penal
Nombre Completo del Defensor (a): _____
N° Tarjeta Profesional _____ Firma del defensor _____

INFORMACION DISPONIBLE

Fecha y Hora del Hecho Investigativo. Día 08 Mes 04 Año 2020 Hora del Examen (formato militar) 17:29

Relato de los hechos que generan la solicitud del examen, actividades desarrolladas durante las horas inmediatamente anteriores a tales hechos, traumas físicos sufridos durante el evento, síntomas referidos, atención médica recibida entre otros: El Señor tiene como conductor de una motocicleta, el cual colisiona con un vehículo de la basura

Información adicional al comenzar el examen (haga una breve referencia de los documentos con el caso y extraiga de los mismos la pertinente, como la historia clínica, resultado de exámenes paraclínicos, documentos remitidos por la autoridad u otros): _____

Revisión por sistema

Antecedentes (toxicológicos y fármaco lógicos, medico legales, patológicos, psiquiátricos o psicológicos), quirúrgicos, traumáticos hospitalarios, alérgicos, gineco-obstetricos, sociales y familiares. Desconocido

EXAMEN CLÍNICO FORENCE

Presentación, porte, actitud, conducta motriz: Combativo - zgrizado

Olores asociados:
Aliento alcohólico: Negativo Discreto Evidente Dudoso
Otros (describalos):

Sensorio:
Estado de conciencia: Alerta Hiperalerta Somnoliento(a) Estuporoso(a)
Comatoso(a) Obnubilado(a) Confuso(a)

Orientación:
Atención: Normal Aumentada Disminuida Dispersa
Memoria:

Afecto (tipo de afecto, modulación, congruencia, adecuado, en relación con las circunstancias):

Lenguaje:
Flujo del lenguaje: Normal Aumentado (taquilalia o logorrea) Disminuido (bradilalia)
Disartria: Negativa Discreta Evidente
Otras alteraciones (describalas):

Alteraciones del pensamiento, sensopercepción, inteligencia, juicio, raciocinio, e introspección (describalos):
Introspección neg. prospección neg. sensopercepción neg.

Signos vitales:
Frecuencia cardíaca 92 bpm Frecuencia respiratoria 17 x. Presión arterial 125/45 mmHg. Temperatura 36 °C

Talla: en peso 65 kg.
Piel y mucosas: húmedas. - huerzaciones en miembro inferior - rojo

Ojos:
Congestión conjuntival: Si No
Pupilas: Isocóricas mióticas Isocóricas midriáticas Anisocóricas
Reflejo fotomotor: Normal Alterado Reflejo consensual: Normal Alterado
Convergencia ocular: Normal Alterado
Reflejos osteotendinosos: Hiporreflexia Hiperreflexia Normorreflexia

Coordinación motora, equilibrio y marcha:
Pruebas de movimiento punto a punto (dedo-nariz, dedo-dedo): Normales Alteradas no se realiza
Test de movimientos rápidos alterno: Normales Alteradas no se realiza
Prueba de Romberg: Normales Alteradas no se realiza
Prueba de marcha en tándem (punta-talón) Normales Alteradas no se realiza
Prueba de marcha en las puntas de los pies y talones Normales Alteradas no se realiza

Observaciones: paciente con trauma craneal con deterioro neurológico que limita la hiperextensión y arduos movimientos forzados

Evaluación de nistagmus:
Nistagmos espontáneo Ausente Presente
Leve Horizontal
Evidente Vertical

331447

Prueba de nistagnos a mirada extrema: Negativo Positivo No se realiza Leve Evidente Horizontal Vertical

Prueba de nistagnus post-rotacional: Negativo Positivo No se realiza Leve Evidente Horizontal Vertical

Observaciones: _____

Prueba de Romberg: Normal Alterada No se realiza

MUESTRAS Y ELEMENTOS PARA ESTUDIO

Mencione aquí si recolecta muestras para estudio toxicológico, Asegúrese de diligenciar adecuadamente los formatos de cadena de custodia de las muestras recolectadas.

Determinación de alcoholemia indirecta mediante alcohosensor: No se realiza Si se realiza

Resultado: _____
Registro adjuntos _____
Observaciones _____

Muestra de Sangre: NO SI

Análisis solicitado: _____
Destino (indique el laboratorio al que envía la muestra o autoridad a la que entrega): _____

Muestra de Orina: NO SI

Análisis solicitado: _____
Destino (indique el laboratorio al que envía la muestra o autoridad a la que entrega): _____

Muestra de Saliva (actualmente no se realiza esta prueba en el INMLCF): NO SI

Análisis solicitado: _____
Destino (indique el laboratorio al que envía la muestra o autoridad a la que entrega): _____

ANÁLISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES.

Integre la información obtenida, ir citando los hallazgos relevantes para el caso específico.
paciente con prueba de embriaguez clara que reportó datos negativos

NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO (A) QUE REALIZA LA VALORACION FORENSE

Nombres: Celes Apellidos: Caicedo Martinez Firma: Celes
Documento de identidad: 73190421
13351048



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

01167589 1

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: 215045002
Apartado (val)

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS	CON HERIDOS	SOLO DANOS
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA: 100 VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN CIUDAD: Km 79 Barrio Pulcincha

Lat: 00° 00' 00"
 Long: 00° 00' 00"

3.1. LOCALIDAD O COMUNA: Comuna 1

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA OCURRENCIA: 21/11/2019 13:40
 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: 21/11/2019 13:40

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE: 4 CAIDA OCUPANTE: 4
 ATROPELLO: 2 INCENDIO: 5
 VOLCAMIENTO: 3 OTRO: 6

5.1. CHOQUE CON

VEHICULO: 1 TREN: 2 SEMOVIENTE: 3 OBJETO FIJO: 4

5.2. OBJETO FIJO

MURO: 1 POSTE: 2 ARBOL: 3 BARANDA: 4
 SEMAFORO: 5 INMUEBLE: 6 HIDRATANTE: 7 VALLA, SEÑAL: 8
 TARIMA, CASETA: 9 VEHICULO ESTACIONADO: 10 OTRO: 11

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: RURAL RESIDENCIAL INDUSTRIAL COMERCIAL URBANA
 6.2. SECTOR: ESCOLAR TURÍSTICA MILITAR
 6.3. ZONA: DEPORTIVA PRIVADA HOSPITALARIA
 6.4. DISEÑO: GLORIETA PASO A NIVEL INTERSECCIÓN LOTE O PREDIO PASO ELEVADO PASO INFERIOR PEATONAL PUNTE TRAMO DE VIA TUNEL
 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO LLUVIA NIEBLA VIENTO NORMAL

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

7.1. GEOMÉTRICAS: A. RECTA CURVA B. PLANO PENDIENTE C. BANIA DE EST. CON ANDEN CON BERMA

7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFLEJO CICLO VIA

7.3. CALZADAS: UNA DOS O MÁS VARIABLE

7.4. CARRILES: UNO DOS TRES O MÁS VARIABLE

7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO AFRIAMADO ADOSQUI EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO:

7.6. ESTADO: BUENO CON HUECOS DERRUMBES EN REPARACIÓN HUNDIMIENTO PALINDADA PARCHADA RIZADA FISURADA

7.7. CONDICIONES: ACEITE HUMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA

7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON BUENA MALA B. SIN

7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO B. SEMAFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DANOS APAGADO C. SEÑALES VERTICALES: PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MAXIMA OTRO: SP25 NINGUNA

D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL LINEA DE PARE LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE BORDE BLANCA LINEA DE BORDE AMARILLA LINEA ANTIBLOQUEO FLECHAS LEYENDAS SIMBOLOS OTRO:

E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS RESALTO MÓVIL FIJO SONORIZADOR ESTOPEROL OTRO: SP25

F. DELINEADOR DE PISO: TACHA ESTOPEROL TACHONES BOVAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TUBULARES CONDS OTRO:

7.10. VISIBILIDAD: A. NORMAL B. DISMINUIDA POR: CASETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ARBOL / VEGETACIÓN VEHICULO ESTACIONADO ENCANAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: Posada Londoño Gloria Mabel DOC: CC 1028000413 NACIONALIDAD: COL FECHA DE NACIMIENTO: 21/11/92 SEXO: M GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Barrio 4to Pz 216 79 CIUDAD: Apartado TELÉFONO: 300 3019 SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO

AUTORIZADO: SI NO EMBRIAGUEZ: NEG POS GRADO: 2 1 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

PSICOACTIVAS: SI NO

PORTA LICENCIA: SI NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 1028000413 CATEGORÍA: C2 RESTRICCIÓN: EXP: VEN: CÓDIGO DE TRÁNSITO: 05045 CHALECO: SI NO CASCO: SI NO CINTURÓN: SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

8.2. VEHÍCULO

PLACA: 411080 PLACA REMOLQUE / SEM: NACIONALIDAD: COLOMBIANO EXTRANJERO MARCA: Carrollat NPR LINEA: COLOR: MODELO: 2018 CARROCERÍA: TON: PASAJEROS: 3000 LICENCIA DE TRÁNSITO No.: 1028000413

EMPRESA: MATRICULADO EN: INMOVILIZADO EN: NO TARJETA DE REGISTRO No.:

NIT: 900163731 A DISPOSICIÓN DE:

REV. TEC. MEC: SI NO No.: 143187425 CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 02

PORTA SOAT: SI NO POLIZA No.: 76841873-601591854 ASEGURADORA: Seguros Mundial VENCIMIENTO: 31/08/20

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO:

No.: ASEGURADORA: No.: ASEGURADORA:

PROPIETARIO: MISMO CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: POSADA GABRIEL ESP DOC: IDENTIFICACIÓN No.: 900163731

8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMIÓN CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACOCAMIÓN VOLQUETA MOTOCICLETA

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMÁTICO MIXTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCIA PELIGROSA

8.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCIA PELIGROSA

8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL MUNICIPAL

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO:

8.7. FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR

Otro:



8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: *Rivas Cartayana Juan David* DOC: *C.C. 1001035051* NACIONALIDAD: *COL* FECHA DE NACIMIENTO: *01/04/92* SEXO: *M* GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: *Vereda la balsa* CIUDAD: *Papaito* TELÉFONO: *3122966663* SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO AUTORIZO: POS: NEG: GRADO: S. PSICOACTIVAS:

PORTA LICENCIA: LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. CATEGORÍA: RESTRICCIÓN: EXP. VEN. CÓDIGO DE TRÁNSITO: CHALECO: CASCO: CINTURÓN:

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: *Clínica Paramericana* DESCRIPCIÓN DE LESIONES: *fractura cebra cervical moderada, luxación de cadera izquierda*

8.2. VEHÍCULO

PLACA: *X2D01D* PLACA REMOLQUE / SEM: NACIONALIDAD: COLOMBIANO EXTRAJERO MARCA: *AKT* LÍNEA: *AK 125* COLOR: *Negro* MODELO: *2016* CARROCERÍA: *Sin* PASAJEROS: LICENCIA DE TRÁNSITO No. *10010112290*

EMPRESA: MATRICULADO EN: INMOVILIZADO EN: *para las maquinillas* TARJETA DE REGISTRO No. A DISPOSICIÓN DE: *fiscalía local*

NIT. REV. TEC. MEC. No. Sí CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: *01*

PORTA SOAT: PÓLIZA No. ASEGURADORA: VENCIMIENTO: DIA MES AÑO

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: VENCIMIENTO: DIA MES AÑO ASSEGURADORA: PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: VENCIMIENTO: DIA MES AÑO ASSEGURADORA:

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: *Tobon para Luis fernando* DOC: *C.C. 1028023734* IDENTIFICACIÓN No.

8.3. CLASE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL M. AGRÍCOLA M. INDUSTRIAL BICICLETA MOTOCARRO MOTOCICLETA TRACCIÓN ANIMAL MICROBUS TRACTOCAMIÓN VOLQUETA MOTOCICLETA SEM-REMOLQUE

8.4. CLASE SERVICIO

OFICIAL PÚBLICO PARTICIPAR DIPLOMÁTICO MIXTO CARGA EXTRA DIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCÍA PELIGROSA CLASE DE MERCANCÍA: PASAJEROS: COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL TURISMO ESPECIAL ESCOLAR ESPECIAL ASALARIADO ESPECIAL OCASIONAL S.S. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL MUNICIPAL

8.5. MODALIDAD DE TRANS.

8.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

*Tanque undado y dañado
Caja de dirección, faja corrotas
Parámetros de frenado
vehículo en mal estado*

8.7. FALLAS EN: FREYOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.8. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro:

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHÍCULO No. 2

APELLIDOS Y NOMBRES: *Higuera Wilson* DOC: *71717912* NACIONALIDAD: *COL* FECHA DE NACIMIENTO: *01/11/1980* SEXO: *M*

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: *Vereda la balsa* CIUDAD: *Papaito* TELÉFONO: *3122966663* CINTURÓN: SI NO SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO AUTORIZO: POS: NEG: GRADO: S. PSICOACTIVAS:

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: *Clínica Paramericana* DESCRIPCIÓN DE LESIONES: *Hemorragia subdural con desviación, fractura bveda craneana, contusión pulmonar, hemo pulmonar, fractura femur izquierda*

9.1. DETALLES DE LA VICTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

10. TOTAL VICTIMAS: PEATÓN ACOMPAÑANTE *01* PASAJERO CONDUCTOR *01* TOTAL HERIDOS *02* MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: *V1 123* DEL VEHÍCULO: DE LA VÍA: DEL PASAJERO:

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
<i>Perrera Wilson</i>	<i>CC</i>	<i>1028020477</i>	<i>Futuneco</i>	<i>8280999</i>
<i>Jimenez Rivas Miguel Osvaldo</i>	<i>C.C.</i>	<i>104036416</i>	<i>Futuneco</i>	<i>8280999</i>

13. OBSERVACIONES: *El Vehículo Recdotax No se inmovilizo, Pero queda a disposición de la fiscalía mediante un acto, donde la empresa se compromete a poner a disposición el vehículo el día que sea requerido por la fiscalía, horas más tarde culuro el señor Wilson Miguel, se realiza la inspección del cadáver*

14. ANEXOS: ANEXO 1 (Conductores, vehículos) ANEXO 2 (Victimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos) *Fotografías*

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: APELLIDOS Y NOMBRES: *Andrés Cuba Alberto* DOC: *CC 71945747* PLACA: *0116* ENTIDAD: *S.C.M.* FIRMA: *[Firma]*

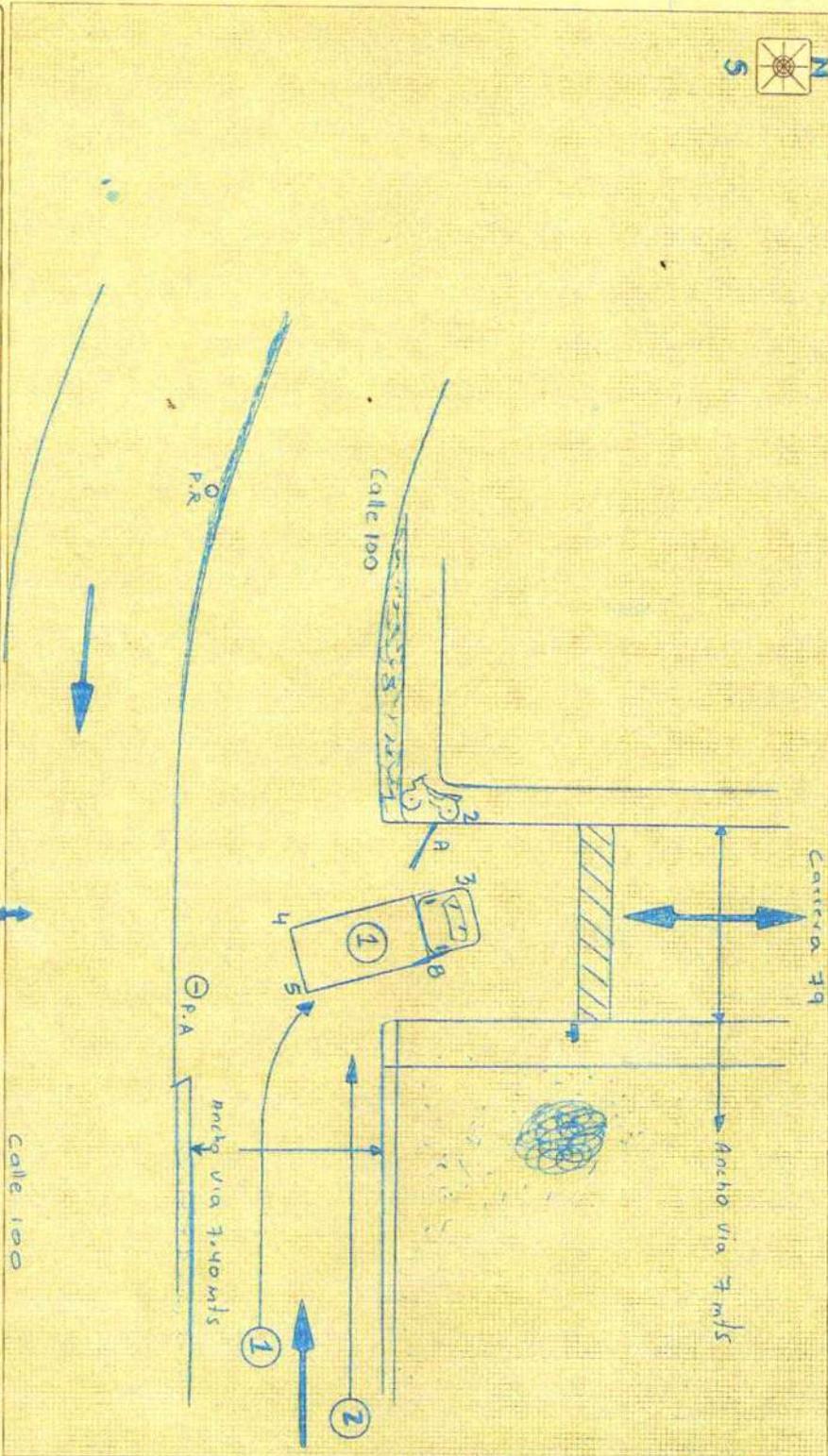
16. CORRESPONDIO: NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: *05172400074920300002*

Impreso por: Uniprint S.A. No. 020 21 05

FORMA DE COMPROMISO CON EL INFORMAR CONDUCTORES INMÓVILES, CONDUCTORES MOVILIZADOS, FORMAS CONDUCTOR, VEHÍCULO, TRÁNSITO, etc.



17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
 INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No.



15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRABO	APellidos y Nombres	DOC	IDENTIFICACION No	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
	Carlos Alberto Riquelme U	EC	71946747	0116 SCM		<i>Carlos Alberto Riquelme</i>

16. CORRESPONDENCIA

Numero por Unidades	Dist	Multiplo	Ent	U. Residencia	Año	consecutivo
0511326000268	05	1326	0002	68	05	1326000268

17. ESCALA

1"	2"	3"	4"	5"	6"	7"	8"	9"	10"

PLANO VISTA: *Planimetría*

RADIO PERALTE PENDIENTE

VIA 1	VIA 2

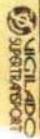
Tabla de Referencia

N°	X a Y'	Y a B'	IDENTIFICACION DEL PUNTO
1	1200	075	Eje derecho
2	1200	090	Eje izquierdo
3	1580	165	Delimitación
4	1620	595	Delimitación
5	1890	610	Delimitación
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

LONG. HUELLAS

N°	HEBIEROS	CM	TIPO DE HUELLA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

ANOTACIONES: *Alc 02 50 Huella Brutas*
8000 95 Huella grande



	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO	Código: F-SMV-VC-02 Versión: 1 Fecha de Aprobación: 30-09-09
	BOLETA DE CITACION No. 038 FECHA 12/12/2019	Página: 1 de 1

Las personas que a continuación se expresa, deben presentarse, por si mismas o por intermedio de un apoderado el cual deberá ser abogado titulado y en ejercicio, el día **13** del mes de **JULIO** del año **2020** a las **08:00 Horas**, en las oficinas de: La Inspección de Tránsito, ubicada en: El Centro Administrativo Municipal Diana Cardona, Carrera 100 No. 103A-02, para la práctica de una diligencia **Por Accidente de tránsito 1167589, ocurrido en calle 100 carrera 79 barrio policarpa, en la fecha 08/04/2020 - Apartadó**. Los menores de edad deberán presentarse en compañía de un representante legal.

Los recursos contra la providencia se interpondrán en estrado según lo establecido en el Artículo 142 de la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Transito Terrestre), de no presentarse a la cita quedará formal y materialmente en firme la misma.

CÓDIGO	ASUNTO DE LA CITACION	SEÑALE CON UNA X
01	AUDIENCIA PÚBLICA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	X
02	DECLARACIÓN JURAMENTADA	
03	OTRO (AUDIENCIA POR COMPARENDO)	

NOMBRE Y APELLIDOS:

FIRMA ENTERADO

GLORIA MAGDALENA POSADA LONDOÑO

CC: 1.028.000.413

CEL: 3007019445

Conductor del Vehículo con Placa: YHL080

Email: posadag042@gmail.com

JUAN DAVID ARIAS CARTAGENA

CC: 1.001.035.051

CEL: 3122966663

Conductor del Vehículo con Placa: XZD01D

Email: mariaveronicaarias2019@gmail.com

JAIME ANDRES PANIAGUA PALACIO

Inspector de Tránsito y Transporte

inspectormovilidad@apartado.gov.co

Elaboró: Naudith Rosado.

Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 106 – 54

Tels.: 8 28 04 57 – 8 28 10 38

E-mail: movilidad@apartado-antioquia.gov.co

Zimbra:

inspectormovilidad@apartado.gov.co

RV: IMÁGENES MONITORIO INTELIGENTE 080

De : Daniel Borja G. <gestionjudicial@outlook.com>
Asunto : RV: IMÁGENES MONITORIO INTELIGENTE 080
Para : inspectormovilidad@apartado.gov.co

lun, 13 de jul de 2020 16:59

1 ficheros adjuntos

Buenas tardes
 Se envió el registro conforme a lo decretado en la audiencia

DANIEL BORJA G.
 ABOGADO LITIGANTE

GESTIÓN JUDICIAL
 Servicio al derecho, con responsabilidad y eficiencia

De: Dirección Administrativa Futuraseo <administrador@futuraseo.com>
Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 2:37 p. m.
Para: gestionjudicial@outlook.com <gestionjudicial@outlook.com>
Asunto: IMÁGENES MONITORIO INTELIGENTE 080

Remito las imágenes

Cordialmente,



LINA MARCELA VEGA MONTOYA
 Directora Administrativa y Financiera
FUTURASEO S.A.S. E.S.P.
 Tel: (4) 828 0999 Ext 122
 Cel: 311 357 1607
 Carrera 100 N° 105-695 La Chinita.
 Apartadó. Antioquia. Colombia.
administrador@futuraseo.com
www.futuraseo.com



piense bien antes de imprimir

Antes de Imprimir, Reflexiona!!

Por cada tonelada de papel 17 árboles desaparecen

iPiense Verde!

Please consider the environment before printing this e-mail

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos es confidencial y privilegiada. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Está prohibido cualquier uso inadecuado de esta información, así como la generación de copias de este mensaje.

Equipo	Nombre	Fecha reporte	Evento	Ubicación	V. Gps (km/h)	V. Cambus
977		2020-04-08 13:07:50	Resalto IM.0.613q, T.0.4s, C.80	CO. Antioquia - Apartado, C	9	8
978		2020-04-08 13:07:52	Fin zona verde	CO. Antioquia - Apartado, C	6	6
979		2020-04-08 13:08:13	Reporte x tiempo	CO. Antioquia - Apartado, C	15	16
980		2020-04-08 13:08:02	Inicio zona roja	CO. Antioquia - Apartado, C	37	-
981		2020-04-08 13:09:11	Inicio zona verde, ZR.1540, I600	CO. Antioquia - Apartado, C	40	-
982		2020-04-08 13:09:41	Fin zona verde	CO. Antioquia - Apartado, C	8	7
983		2020-04-08 13:10:42	Inicio zona verde	CO. Antioquia - Apartado, C	28	27
984		2020-04-08 13:10:50	Fin zona verde	CO. Antioquia - Apartado, C	10	10
985		2020-04-08 13:11:13	Reporte x tiempo	CO. Antioquia - Apartado, C	8	7
986		2020-04-08 13:12:21	Inicio ralentí	CO. Antioquia - Apartado, C	0	0
987		2020-04-08 13:12:53	Parada	CO. Antioquia - Apartado, C	0	-
988		2020-04-08 13:13:41	Fin ralentí	CO. Antioquia - Apartado, C	2	2
989		2020-04-08 13:14:13	Reporte x tiempo	CO. Antioquia - Apartado, C	0	3
990		2020-04-08 13:14:42	Movimiento (109)	CO. Antioquia - Apartado, C	9	11
991		2020-04-08 13:16:22	Detalle incidente	CO. Antioquia - Apartado, C	12	10
993		2020-04-08 13:16:23	Detalle incidente	CO. Antioquia - Apartado, C	10	9
992		2020-04-08 13:16:23	Resalto IM.0.631q, T.0.4s, C.84	CO. Antioquia - Apartado, C	12	10
994		2020-04-08 13:16:24	Detalle incidente	CO. Antioquia - Apartado, C	8	6
995		2020-04-08 13:16:25	Detalle incidente	CO. Antioquia - Apartado, C	7	7
996		2020-04-08 13:16:25	Detalle incidente	CO. Antioquia - Apartado, C	6	5

Abre Google street view

Item: 991
 Equipo: YHL080 - 410261
 Fecha: 2020-04-08 13:16:22
 Evento: Detalle incidente

Posición: latitud: 7.875634 longitud: -76.613988
 Dirección/Sentido: Oeste
 Ubicación: CO. Antioquia, Apartado, Calle 104A a 100m de Cancha Fútbol
 Velocidad: 12 kh

Entradas
 - Ignición: Prendida
 - Fánico: Desactivado
 - Alimentación: Con energía

Salidas
 - Motor: Desbloqueado
 - Sirena velocidad: Apagada

0.00 Km
 13F
 104
 103
 102A
 103
 62
 63
 65
 66
 67
 1a
 18-75263-926319

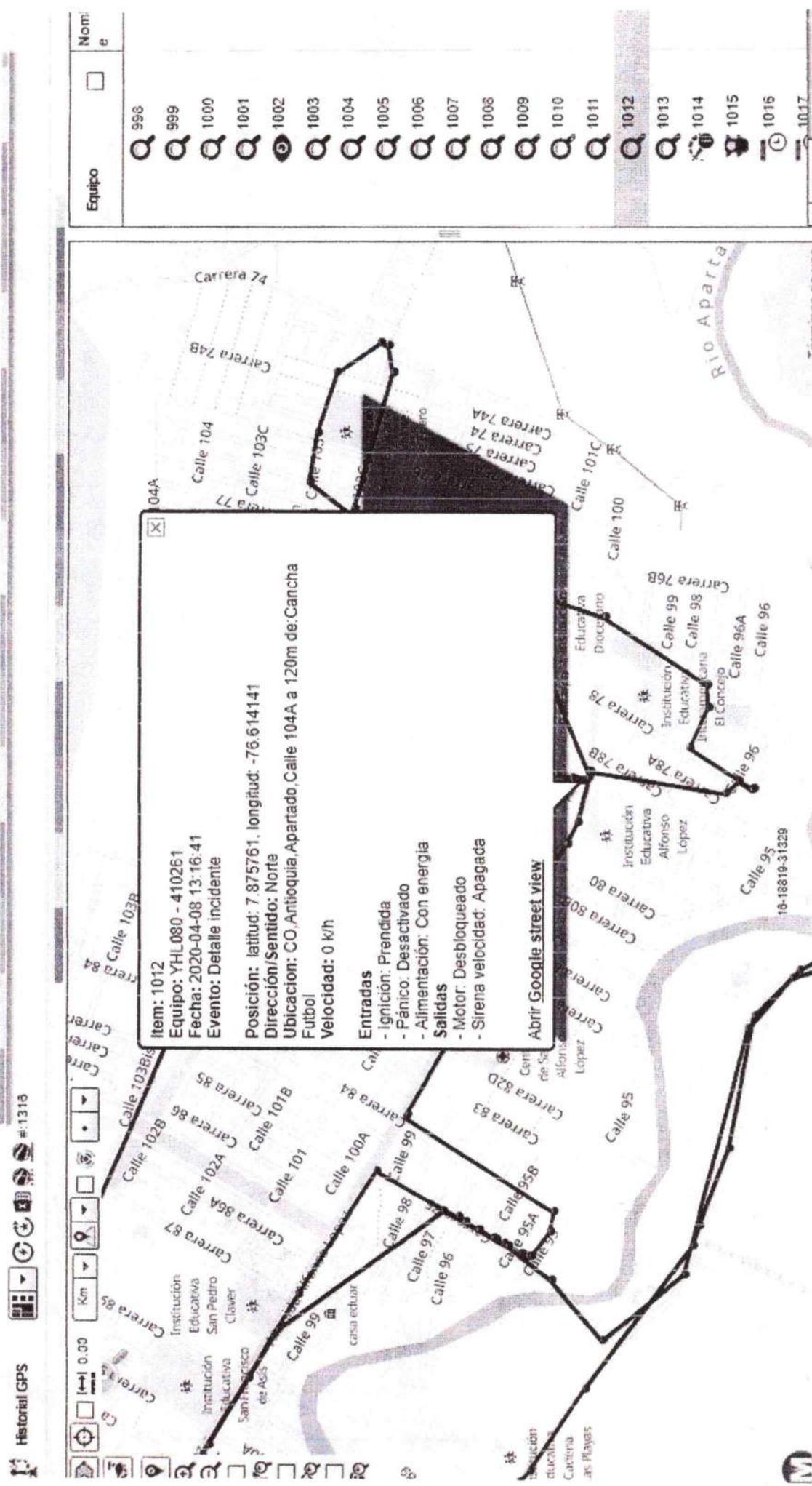
Item: 997
 Equipo: YHL080 - 410261
 Fecha: 2020-04-08 13:16:27
 Evento: Detalle incidente
 Posición: latitud: 7.875651, longitud: -76.614092
 Dirección/Sentido: Oeste
 Ubicación: CO.,Antioquia, Apartado, Calle 104A a 112m de Cancha Fútbol
 Velocidad: 5 k/h
 Entradas
 - Ignición: Prendida
 - Pánico: Desactivado
 - Alimentación: Con energía
 Salidas
 - Motor: Desbloqueado
 - Sirena velocidad: Apagada
 Abrir Google street view

Equipo	Nombre	Fecha reporte	Evento	Ubicación	V. Gps (k
983		2020-04-08 13:10:42	Inicio zona verde	CO.,Antioquia, Apartado, C	28
984		2020-04-08 13:10:50	Fin zona verde	CO.,Antioquia, Apartado, C	10
985		2020-04-08 13:11:13	Reporte x tiempo	CO.,Antioquia, Apartado, C	8
986		2020-04-08 13:12:21	Inicio ralentí	CO.,Antioquia, Apartado, C	0
987		2020-04-08 13:12:53	Parada	CO.,Antioquia, Apartado, C	0
988		2020-04-08 13:13:41	Fin ralentí	CO.,Antioquia, Apartado, C	2
989		2020-04-08 13:14:13	Reporte x tiempo	CO.,Antioquia, Apartado, C	0
990		2020-04-08 13:14:42	Movimiento (109)	CO.,Antioquia, Apartado, C	9
991		2020-04-08 13:16:22	Detalle incidente	CO.,Antioquia, Apartado, C	12
993		2020-04-08 13:16:23	Detalle incidente	CO.,Antioquia, Apartado, C	10
992		2020-04-08 13:16:23	Resalto (M:0.691q, T:0.4s, C:64)	CO.,Antioquia, Apartado, C	12
994		2020-04-08 13:16:24	Detalle incidente	CO.,Antioquia, Apartado, C	8
995		2020-04-08 13:16:25	Detalle incidente	CO.,Antioquia, Apartado, C	7
996		2020-04-08 13:16:26	Detalle incidente	CO.,Antioquia, Apartado, C	6
997		2020-04-08 13:16:27	Detalle incidente	CO.,Antioquia, Apartado, C	5
998		2020-04-08 13:16:28	Detalle incidente	CO.,Antioquia, Apartado, C	5
999		2020-04-08 13:16:29	Detalle incidente	CO.,Antioquia, Apartado, C	5
1000		2020-04-08 13:16:30	Detalle incidente	CO.,Antioquia, Apartado, C	8
1001		2020-04-08 13:16:31	Detalle incidente	CO.,Antioquia, Apartado, C	9
1002		2020-04-08 13:16:32	Posible impacto (M:1.234q, T:0.4s, C:64)	CO.,Antioquia, Apartado, C	12

Item: 1002
Equipo: YHL080 - 410261
Fecha: 2020-04-08 13:16:32
Evento: Posible impacto (M:1.234g, T:0.4s, C:78)
Posición: latitud: 7.875728, longitud: -76.614147
Dirección: Sentido: Norte
Ubicación: CO Antioquia, Apartado, Calle 104A a 120m de Cancha Fútbol
Velocidad: 12 k/h
Entradas
 - Ignición: Prendida
 - Pánico: Desactivado
 - Alimentación: Con energía
Salidas
 - Motor: Desbloqueado
 - Sirena velocidad: Apegada

Calle 106
 Calle 103
 Carrera 62
 Carrera 63
 Carrera 65
 Carrera 66
 Carrera 67
 Calle 1024
 Calle 103
 Carrera 62
 Carrera 63
 Carrera 65
 Carrera 66
 Carrera 67
 Calle 103
 Carrera 62
 Carrera 63
 Carrera 65
 Carrera 66
 Carrera 67

Equipo	Nombre	Fecha reporte	Evento	Ubicación	V. Gps (km/h)
989		2020-04-08 13:14:13	Reporte x tiempo	CO Antioquia Apartado, C	0
990		2020-04-08 13:14:42	Movimiento (102)	CO Antioquia Apartado, C	9
991		2020-04-08 13:16:22	Detalle incidente	CO Antioquia Apartado, C	12
993		2020-04-08 13:16:23	Detalle incidente	CO Antioquia Apartado, C	10
992		2020-04-08 13:16:23	Resultado (M:0.691g, T:0.4s, C:84)	CO Antioquia Apartado, C	12
994		2020-04-08 13:16:24	Detalle incidente	CO Antioquia Apartado, C	8
995		2020-04-08 13:16:25	Detalle incidente	CO Antioquia Apartado, C	7
996		2020-04-08 13:16:26	Detalle incidente	CO Antioquia Apartado, C	6
997		2020-04-08 13:16:27	Detalle incidente	CO Antioquia Apartado, C	5
998		2020-04-08 13:16:28	Detalle incidente	CO Antioquia Apartado, C	5
999		2020-04-08 13:16:29	Detalle incidente	CO Antioquia Apartado, C	5
1000		2020-04-08 13:16:30	Detalle incidente	CO Antioquia Apartado, C	8
1001		2020-04-08 13:16:31	Detalle incidente	CO Antioquia Apartado, C	9
1002		2020-04-08 13:16:32	Posible impacto (M:1.234g, T:0.4s, C:78)	CO Antioquia Apartado, C	12
1003		2020-04-08 13:16:32	Detalle incidente	CO Antioquia Apartado, C	12
1004		2020-04-08 13:16:33	Detalle incidente	CO Antioquia Apartado, C	13
1005		2020-04-08 13:16:34	Detalle incidente	CO Antioquia Apartado, C	6
1006		2020-04-08 13:16:35	Detalle incidente	CO Antioquia Apartado, C	0
1007		2020-04-08 13:16:36	Detalle incidente	CO Antioquia Apartado, C	0
1008		2020-04-08 13:16:37	Detalle incidente	CO Antioquia Apartado, C	0



Equipo	Nombre
🔍	998
🔍	999
🔍	1000
🔍	1001
🔍	1002
🔍	1003
🔍	1004
🔍	1005
🔍	1006
🔍	1007
🔍	1008
🔍	1009
🔍	1010
🔍	1011
🔍	1012
🔍	1013
🔍	1014
🔍	1015
🔍	1016
🔍	1017



Historial GPS # 1310

0.00 Km

Abbr Google street view

Item: 1015
Equipo: YHL080 - 410261
Fecha: 2020-04-08 13:16:51
Evento: Parada

Posición: latitud: 7.875761, longitud: -76.614141
Dirección/Sentido: Norte
Ubicación: C.O. Antioquia Apartado, Calle 104A a 120m de Cancha Fútbol
Velocidad: 0 k/h

Entradas
 - Ignición: Prendida
 - Pánico: Desactivado
 - Alimentación: Con energía

Salidas
 - Motor: Desbloqueado
 - Sirena velocidad: Apagada

Mapa de Apertado

15-19921-31230

Subestación Apertado

Vda. Subsidiaria

Mapa de calles con líneas de apertado.

Términos de uso

Equipo	Nombre	Fecha
1010		2020-04-08 13:16
1011		2020-04-08 13:16
1012		2020-04-08 13:16
1013		2020-04-08 13:16
1014		2020-04-08 13:16
1015		2020-04-08 13:16
1016		2020-04-08 13:17
1017		2020-04-08 13:20
1018		2020-04-08 13:2
1019		2020-04-08 13:2
1020		2020-04-08 13:22
1021		2020-04-08 13:26
1022		2020-04-08 13:26
1023		2020-04-08 13:32
1024		2020-04-08 13:33
1025		2020-04-08 13:38
1026		2020-04-08 13:4
1027		2020-04-08 13:44
1028		2020-04-08 13:47
1029		2020-04-08 13:52

Headset GPS

1316



Historial GPS

Equipo: YHL080 - 410261
 Fecha: 2020-04-08 13:14:42
 Evento: Movimiento (109)

Posición: latitud: 7.873479, longitud: -76.614325
 Dirección/Sentido: Noroeste
 Ubicación: CO, Antioquia, Apartado, Carrera 65 a 261m de Cancha Fútbol
 Velocidad: 9 km/h

Entradas

- Ignición: Prendida
- Pánico: Desactivado
- Alimentación: Con energía

Salidas

- Motor: Desbloqueado
- Sirena velocidad: Apagada

[Abrir Google street view](#)

Equipo	Nombre	Fecha reporte	1 A	Evento
990		2020-04-08 13:09:02		Inicio zona roja
991		2020-04-08 13:09:11		Inicio zona verde (ZR 15:40, 16:00)
992		2020-04-08 13:09:41		Fin zona verde
993		2020-04-08 13:10:42		Inicio zona verde
994		2020-04-08 13:10:50		Fin zona verde
995		2020-04-08 13:11:13		Reporte x tiempo
996		2020-04-08 13:12:21		Inicio ralentí
997		2020-04-08 13:12:53		Parada
998		2020-04-08 13:13:41		Fin ralentí
999		2020-04-08 13:14:13		Reporte x tiempo
990		2020-04-08 13:14:42		Movimiento (109)
991		2020-04-08 13:16:22		Detalle incidente
993		2020-04-08 13:16:23		Detalle incidente
992		2020-04-08 13:16:23		Resalto (M.0.691a, T.0.4s, C.84)
994		2020-04-08 13:16:24		Detalle incidente
995		2020-04-08 13:16:25		Detalle incidente
996		2020-04-08 13:16:26		Detalle incidente
997		2020-04-08 13:16:27		Detalle incidente
998		2020-04-08 13:16:28		Detalle incidente
999		2020-04-08 13:16:28		Detalle incidente

Terminos de uso

Historial GPS # 1310

Equipo: YHL080 - 410251
 Fecha: 2020-04-08 13:10:50
 Evento: Fin zona verde

Posición: latitud: 7.873764, longitud: -75.612953
 Dirección/Semáforo: Surcete
 Ubicación: CO, Antioquia, Apartado, Carrera 63 a 192m de Cancha Fútbol
 Velocidad: 10 Km/h

Entradas

- Ignición: Prendida
- Pánico: Desactivado
- Alimentación: Con energía

Salidas

- Motor: Desbloqueo
- Sirena velocidad: Apagada

Abrir Google street view

Equipo	Nombre	Fecha reports	Evento	Ubicación	V. Gps (km/h)	V. Cambios
974		2020-04-08 13:06:00	Inicio ralentí	CO, Antioquia, Apartado	0	0
975		2020-04-08 13:07:04	Fin ralentí	CO, Antioquia, Apartado	5	5
976		2020-04-08 13:07:37	Inicio zona verde	CO, Antioquia, Apartado	35	36
977		2020-04-08 13:07:50	Fin zona verde	CO, Antioquia, Apartado	9	8
978		2020-04-08 13:07:52	Reporte x tiempo	CO, Antioquia, Apartado	6	6
979		2020-04-08 13:08:13	Inicio zona roja	CO, Antioquia, Apartado	15	16
980		2020-04-08 13:09:02	Fin zona roja	CO, Antioquia, Apartado	37	-
981		2020-04-08 13:09:11	Inicio zona verde (R 15:40-16:00)	CO, Antioquia, Apartado	40	-
982		2020-04-08 13:09:41	Fin zona verde	CO, Antioquia, Apartado	8	7
983		2020-04-08 13:10:42	Inicio zona verde	CO, Antioquia, Apartado	28	27
984		2020-04-08 13:10:50	Fin zona verde	CO, Antioquia, Apartado	10	10
985		2020-04-08 13:11:13	Reporte x tiempo	CO, Antioquia, Apartado	8	7
986		2020-04-08 13:12:21	Inicio ralentí	CO, Antioquia, Apartado	0	0
987		2020-04-08 13:12:53	Parada	CO, Antioquia, Apartado	0	-
988		2020-04-08 13:13:41	Fin ralentí	CO, Antioquia, Apartado	2	2
989		2020-04-08 13:14:13	Reporte x tiempo	CO, Antioquia, Apartado	0	3
990		2020-04-08 13:14:42	Movimiento (109)	CO, Antioquia, Apartado	9	11
991		2020-04-08 13:16:22	Detalle incidente	CO, Antioquia, Apartado	12	10
993		2020-04-08 13:16:23	Detalle incidente	CO, Antioquia, Apartado	10	9
997				CO, Antioquia, Apartado	12	10



SMV1- **5589**
Apartadó 2020 NOV. 07

Abogado
DANIEL BORJA GOEZ
CC. 71'945.683 y TP 252.059
gestionjudicial@outlook.com
Apartadó, Antioquia

Asunto: Notifica resolución.

Le informo que el 05 de noviembre de 2020 se profirió la resolución 0178 "Por medio del cual se emite concepto técnico contravencional por accidente de tránsito" que en su parte resolutive reza:

"PRIMERO: Asignar responsabilidad contravencional por el accidente de tránsito ocurrido del 08 de abril de 2020, a **Gloria Magdalena Posada Londoño**, identificada con cedula de ciudadanía 1'028.000.413, conductora del vehículo de placa YHL080.

SEGUNDO: Exonerar de responsabilidad contravencional por el accidente de tránsito del 08 de abril de 2020, a **Juan David Arias Cartagena**, identificado con cedula de ciudadanía 1'001.035.051, conductor del vehículo de placa XZD01D.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente concepto técnico a las partes involucradas o a sus apoderados en estrado, indicándoles que sobre el mismo no procede recurso de conformidad con el artículo 146 de la ley 769 de 2002."

En abierta comunicación


JAIME ANDRÉS PANIAGUA PALACIO
Inspector de Tránsito y Transporte



Concepto técnico
Expediente
Imputados

88 del 2020

1. Gloria Magdalena Posada Londoño
2. Juan David Arias Cartagena

**RESOLUCIÓN 0178
CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)**

Por medio del cual se emite concepto técnico contravencional por accidente de tránsito.

El Inspector de Tránsito y Transporte Municipal de Apartadó, Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 769 de 2002 en su Artículo 146 y,

CONSIDERANDO

Que mediante informe policial de accidente de tránsito elaborado por el agente de tránsito y transporte **Carlos Alberto Restrepo Úsuga**, quien se identifica con placa 116, tuvo conocimiento éste Despacho del siniestro ocurrido el 08 de abril de 2020 en la calle 100 carrera 79 barrio en jurisdicción de este Municipio, que involucró el vehículo de placas YHL080, tipo camión marca Chevrolet, de servicio público, conducido por **Gloria Magdalena Posada Londoño**, identificada con cedula de ciudadanía 1'028.000.413 de Necoclí, Antioquia y el de placa XZD01D, tipo motocicleta marca AKT de servicio particular, conducida por **Juan David Arias Cartagena**, identificado con cedula de ciudadanía 1'001.035.051, expedida en Apartadó, Antioquia y a quien en vida respondía al nombre de **Wilson Higuita**, identificado con cedula de ciudadanía 71'717.912 expedida en Medellín, Antioquia. Hechos que constituyen posibles contravenciones a las normas de tránsito terrestre, consagrada en la ley 769 de 2002.

Que por solicitud de los involucrados, se citó a la audiencia pública con el propósito de establecer responsabilidad contravencional, la cual se llevó a cabo a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinte 2020, siendo las 08:45 horas en la que se hizo presente ante el suscrito Inspector de Tránsito y Transporte, **Gloria Magdalena Posada Londoño**, identificada con cedula de ciudadanía 1'028.000.413, de Necoclí Antioquia, quien se presentó en compañía de su abogado, Daniel Borja Goez, identificado con cedula de ciudadanía 71'945.683, Tarjeta Profesional 252.059 del Consejo Superior de la Judicatura y **Juan David Arias Cartagena**, identificado con cedula de ciudadanía 1'001.035.051, expedida en Apartadó Antioquia, quien se presentó en compañía de su abogado Cristian Camilo Gómez Scarpeta, identificado con cedula de ciudadanía 1'038.806.972, Tarjeta Profesional 311.952 del Consejo Superior de la Judicatura, quien además representa los intereses de quien en vida respondía al nombre de **Wilson Higuita**, con cédula de ciudadanía 71'717.912.

Se dio a conocer el objeto de la audiencia pública de conformidad con el artículo 136 y siguientes de la ley 769 de 2002, se declaró abierta la diligencia exhortando para que libre de apremio y sin juramento alguno se dijera la verdad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
Secretaría de Movilidad

Apartadó
CIUDAD LÍDER

Concepto técnico
Expediente
Imputados

88 del 2020

1. Gloria Magdalena Posada Londoño
2. Juan David Arias Cartagena

Se translitera la síntesis de lo acontecido:

"(...) el día ocho de abril que ocurre el accidente en la vía López, yo voy a girar por la cruz roja, los motociclistas que estaban de tras de mi me dan la vía yo giro y cuando sentí el impacto, freno y allí me doy cuenta de lo que había pasado. **PREGUNTA:** ¿Gloria, hace cuánto que obtuvo la licencia de conducción? **CONTESTA:** Hace seis años. **PREGUNTA:** ¿Hace cuánto tiempo conduce el vehículo tipo camión? **CONTESTA:** hace seis años. **PREGUNTA:** ¿Específicamente ese vehículo hace cuánto tiempo lo maneja? **CONTESTA:** Aproximadamente tres meses. **PREGUNTA:** ¿Usted dice que el accidente ocurre en la vía López? **CONTESTA:** Si señor eso fue en la calle 100. **PREGUNTA:** ¿En ese punto de la calle 100 cuantas calzadas tiene? **CONTESTA:** Cuatro. **PREGUNTA:** ¿Cuántos carriles tiene la calzada en ese punto? **CONTESTA:** Dos. **PREGUNTA:** ¿La vía tiene un separador? **CONTESTA:** Si señor se dividen las dos vías. **PREGUNTA:** ¿Entonces hay dos calzadas? **CONTESTA:** Si señor. **PREGUNTA:** ¿Usted en qué sentido transitaba ese día? **CONTESTA:** De arriba hacia abajo. **PREGUNTA:** ¿Usted se dirigía desde la carrera 100, o va hacia la carrera 100? **CONTESTA:** Yo voy hacia la carrera 100. **PREGUNTA:** ¿Cuál eran las condiciones físicas y climáticas ese día cuando ocurrió el accidente? **CONTESTA:** Eran normales mucho sol. **PREGUNTA:** ¿Usted manifestó de que pretendía hacer una maniobra de giro? **CONTESTA:** Si señor. **PREGUNTA:** ¿Usted detuvo el vehículo por completo para hacer la maniobra de giro? **CONTESTA:** Si señor, el despacho le concede el uso de la palabra al abogado Daniel, para que interrogue a su defendida a la señora Gloria, si lo considera pertinente, **PREGUNTA:** ¿Señora Gloria por favor indique si al momento que ocurrió el accidente usted qué tipo de señal colocó en su vehículo? **CONTESTA:** Normalmente andamos con estacionarias puesta, pero yo treinta metros antes más o menos coloque las luces direccionales para girar a la derecha, por lo que los otros dos motociclistas hacen el pare. **PREGUNTA:** ¿Recuerda a qué velocidad iba ese día más o menos? **CONTESTA:** Yo me desplazaba a doce 12km/h a de más voy a girar. El despacho le corre traslado del uso de la palabra al abogado Cristian Scarpeta, oportunidad que tiene para que interrogue a la señora Gloria, conductora del vehículo tipo camión. **PREGUNTA:** ¿Gloria, con relación al croquis reconoce como quedaron los vehículos ese día después del accidente? **CONTESTA:** Si reconozco el croquis. **PREGUNTA:** ¿En respuesta entregada usted manifestó que va hacer un cruce a doblar, si usted va a girar porque va por el carril izquierdo y no por el derecho? **CONTESTA:** Porque tengo que abrirme y mirar por el retrovisor quien viene de tras de mi vehículo, siempre de que se va a coger una curva usted tiene que mirar el retrovisor porque la llanta de adelante no pasa por el mismo punto que pasa la de atrás. **PREGUNTA:** ¿Señora Gloria conoce la Ley 769 de 2002? **CONTESTA:** No señor. **PREGUNTA:** ¿Señora Gloria conoce la ley de tránsito y transporte? **CONTESTA:** Si señor. **PREGUNTA:** ¿Conoce la palabra prelación? **CONTESTA:** No señor lo escucho de otra manera o si me lo explica de pronto sí. **PREGUNTA:** ¿Cuál de los dos tiene prelación en la vía? **CONTESTA:** Bueno yo prendo direccionales y los motociclistas que vienen de tras hacen el pare, como no viene más nadie me disponía girar cuando sentí el golpe. **PREGUNTA:** ¿Cuál de los dos vehículos tiene la prelación quien va por el carril izquierdo o quien va por el carril derecho? **CONTESTA:** Quien va por el carril izquierdo. **PREGUNTA:** ¿Gloria, en donde fue el golpe del vehículo que tú manejabas? **CONTESTA:** El golpe fue al inicio de la cabina del lado derecho y el bomper el cual lo arranco. **PREGUNTA:** ¿Quién fue la persona que le dio la información a la autoridad de tránsito él ocho de abril? **CONTESTA:** Las versiones se las dan

Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 103A-02
Teléfono: 828 04 57 Ext. 107-108
E-mail: movilidad@apartado.gov.co / Web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847





Concepto técnico
Expediente
Imputados

88 del 2020

1. Gloria Magdalena Posada Londoño
2. Juan David Arias Cartagena

las personas que se encontraban a los alrededores después se me arrima y me pregunto los hechos. **PREGUNTA:** ¿Señora Gloria que le dijo usted a las autoridades de tránsito? **CONTESTA:** Lo que les dije al principio yo voy a girar y treinta metros atrás prendo las direccionales que dos motociclista vieron de que iba a girar hacen el pare y me dan la vía, y cuando iba a girar sentí el impacto ya prácticamente había girado. **PREGUNTA:** ¿Gloria si en impacto es en la puerta derecha y prácticamente le arranca el bomper como explica de que ya había girado? **CONTESTA:** Eso fue cuando fui a girar que sentí el impacto y si usted observa el croquis el bomper queda arrancado. **PREGUNTA:** ¿En el momento que usted va a girar tenía forma de avizorar quien venía y si pudo ver la moto con la que se chocó? **CONTESTA:** No porque esta se aparece de la nada, veo los otros dos motociclista que me dieron la vía pero no veo la que me impacto. **PREGUNTA:** ¿De dónde saca usted de que para poder girar debe prender direccionales a treinta metros antes? **CONTESTA:** porque es lo que está estipulado en la norma. **PREGUNTA:** ¿Gloria en donde se encuentra estipulado eso que acaba de decir? **CONTESTA:** En las normas de tránsito de pronto no a la precisión pero cuando uno va hacer un giro debe colocar las luces direccionales para que los demás las vean y eso fue lo que hice lo que dio tiempo a los otros motociclista para que me vieran que iba a girar. **PREGUNTA:** ¿De qué parte venía usted ese día de recoger basura? **CONTESTA:** Yo vengo de López del sector la arboleda. **PREGUNTA:** ¿Gloria porque hay personas de que relacionan de que usted viene en contravía saliendo precisamente de la arboleda? **CONTESTA:** Si hubiera salido de la arboleda el impacto de ese lado no hubiere sido ya que no lo hubiere visto. **PREGUNTA:** ¿Gloria, que paso con el vehículo recolector de basura ese día y bajo qué disposición quedo? **CONTESTA:** Queda a disposición del tránsito. **PREGUNTA:** ¿El vehículo fue inmovilizado? **CONTESTA:** Si los agentes me acompañaron hasta la alcaldía. Dando continuidad a la audiencia se le corre traslado del uso de la palabra al señor Juan David Arias, conductor del rodante tipo motocicleta para que libre de todo apremio rinda su versión libre de lo que paso ese día, quien manifestó: "(...) cuando salgo con mi hermano en la moto nos encontramos con el señor Wilson, dejo a mi hermano en el barrio veinte de enero, el señor Wilson, me dijo que le hiciera una carrera por lo que nos vamos a tanquear la moto, llegamos a los tres corazones, por los Ibáñez más adelante sentí el golpe por dé tras. A la luz de los hechos se hace evidente el estado en que se encuentra el señor Juan David, en vista que por razones de salud no es conveniente esforzar la mente toda vez que no se da a entender muy bien, parece ser, que a raíz de los hechos tiene problemas neurológicos que están siendo tratados, por los profesionales de la salud, es dable que en aras de no ser traumática la audiencia se coloca a consideración de los que en ella participan, y por unanimidad se acordó que lo justo era dar por terminada la participación donde el abogado Cristian Scarpeta, aportara la historia clínica, que describe la incapacidad. De allí que se continuo la audiencia y se le corrió traslado del uso de la palabra al agente de tránsito para que acredite y explique su actuación en el proceso contravencional informe policial de accidente de tránsito el cual fue reconocido por la autoridad indicando de que fue el encargado de elaborarlo. El informe fue levantado el día ocho de abril de 2020 a eso de la una y quince minutos de la tarde en la calle 100 con carrera 79 barrio Policarpa del Municipio de Apartadó, inicialmente es reportado como un accidente en el área urbana, en condiciones normales con heridos pero horas después uno de los lesionados falleció, **PREGUNTA:** ¿Explique el bosquejo topográfico o croquis? **CONTESTA:** En el bosquejo se observa el vehículo recolector ingresando a la carrera Sur Norte, donde se puede ver las características de la vía, el resalto, una señal de tránsito, sobre la calle 100, es una calle con doble calzada con cuatro carriles dos sentido Oriente Occidente y dos sentido



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
Secretaría de Movilidad

Apartadó
CIUDAD LÍDER

Concepto técnico
Expediente
Imputados

88 del 2020

1. Gloria Magdalena Posada Londoño
2. Juan David Arias Cartagena

Occidente Oriente, también se observa la motocicleta sobre el andén la cual queda inservible porque después del impacto quedo destrozada, el vehículo tipo recolector presento golpe en la puerta derecha, farola y bomper. **PREGUNTA:** ¿Carlos a que se refieren los puntos de referencias que se encuentran en la tabla de medidas? **CONTESTA:** Estas son las medidas de acotamientos de un punto fijo a un punto auxiliar para hacer el amarre de los vehículos, ejemplo el N°1 indica que este va del eje delantero de la motocicleta al punto X con una distancia de 12,00 metros y al punto Y, 9,75 metros del mismo modo se toma la medida en el punto numero N°2 la cual tiene 12,70 metros y al Y, 10,90 metros, igualmente el N°3 corresponde al vértice anterior izquierdo del camión al punto X, con un diámetro de 15,80 metros y al Y, 11, 65, metros de igual forma el punto N°4 tenemos que al punto X, tiene 16,70 metros y al punto Y 5,95 metros y el punto N° 5 encontramos que al punto X tenemos 18,90 metros y al punto Y 6,10 metros por ultimo encontré una huella de derrape (A) de 2.50 metros atribuida al motociclista y una huella de frenado (B) de 0,95 metros. **PREGUNTA:** ¿Con relación a los anexos que puede explicar? **CONTESTA:** Encontramos que en los anexos, a la señora Gloria, le realizo la prueba de embriaguez con el alcohosensor, y el resultado fue negativo, la prueba al motociclista se le hizo la solicitud al médico de turno para que ordenara la prueba que ellos practican arrojando un resultado negativo, también se encuentra el FPJ-3 descripción que se hace a la fiscalía de la ocurrencia y del procedimiento realizado, también encontramos la inspección técnica a cadáver lo cual contiene las descripciones de lesiones sufridas al fallecido, se encuentra la solicitud de la inspección técnica que se solicita a la Sijin de automotores para el experticio de los vehículos, se realizó álbum fotográfico. **PREGUNTA:** ¿Carlos usted hace referencia a una señal preventiva SP-25 a que hace referencia esa señal? **CONTESTA:** Hace referencia al resalto. **PREGUNTA:** ¿Se aplicaron dos hipótesis 123 al vehículo número uno y 116 al vehículo número dos explique cada una de ellas a que hace referencia? **CONTESTA:** La hipótesis 123 hace referencia a no respetar prelación en intersecciones o giro, y la 116 hace referencia a exceso de velocidad. **PREGUNTA:** ¿Cómo llego a la conclusión para determinar que la conductora del vehículo uno no respeto la prelación de intersección o giro? **CONTESTA:** Porque ella manifestó de qué hace la parada, que unos motociclistas paran, y que es allí cuando hace el giro, pero así estos motociclistas hubieren parado ella debió observar de que no se aproxima nadie más para realizar la maniobra. **PREGUNTA:** ¿Cómo construyo la hipótesis del otro conductor que va en exceso de velocidad? **CONTESTA:** Lo primero es que en el lugar los comentarios que hacían era de que iba en exceso de velocidad, pero nadie servía de testigo, lo otro es la forma en la que quedo el vehículo destruido que quiere decir que este superaba los límites de velocidad permitido de 30 km/h y lo otro que del impacto desprende el bomper del camión. **PREGUNTA:** ¿Se fijó fotográficamente la escena? **CONTESTA:** Sí **PREGUNTA:** ¿Hay álbum fotográfico de la escena? **CONTESTA:** Si señor. **PREGUNTA:** ¿Quién lo realizo? **CONTESTA:** Lo realice yo. **PREGUNTA:** ¿Qué tipo de cámara utilizo para tomar las fotos? **CONTESTA:** En el momento no contábamos con cámara, se toman con celular, reno # 8. **PREGUNTA:** ¿De quién es el celular? **CONTESTA:** El celular es mío y las fotos reposan en la oficina de tránsito en el equipo (computador) que tienen asignado los agentes de tránsito. Se le corre traslado del uso de la palabra al abogado Daniel Borja, para que interrogue al señor Carlos Restrepo, agente de tránsito. **PREGUNTA:** ¿señor Carlos me puede precisar si en la documentación aportada por el conductor de la motocicleta apporto los documentos, Licencia de conducción, que lo acredite para tal fin? **CONTESTA:** No portaba licencia. **PREGUNTA:** ¿Fue consultada ante el Runt para ver si tiene? **CONTESTA:** Si fue consultada. **PREGUNTA:** ¿Manifieste si no portaba o no tiene? **CONTESTA:** No

Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 103A-02
Teléfono: 828 04 57 Ext. 107-108
E-mail: movilidad@apartado.gov.co / Web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847





Concepto técnico
Expediente
Imputados

88 del 2020

1. Gloria Magdalena Posada Londoño
2. Juan David Arias Cartagena

tiene. **PREGUNTA:** ¿Para mayor claridad usted hace referencia de una huella de frenado de 95 centímetros, de acuerdo a su experiencia de 10 años indicaría que la conductora del camión de futuro aseo va a exceso de velocidad? **CONTESTA:** Eso lo que me indica es que va a una velocidad moderada. **PREGUNTA:** ¿También indica que hay un derrape por parte del motociclista como lo explica? **CONTESTA:** Eso nos indica que la moto cuando toca el suelo deja una huella de derrape en el piso de concreto y que fue de 2,50 metros y se detiene porque golpea con el borde de la vía y se monta al andén de lo contrario su recorrido fuere sido más extenso. **PREGUNTA:** ¿Quiere decir que la moto sufrió dos golpes? **CONTESTA:** Pues al rebotar con el andén sí. **PREGUNTA:** ¿Evidencio si tanto conductor como pasajero portaban elementos de protección y seguridad que debe llevar un motociclista? **CONTESTA:** No portaban casco. **PREGUNTA:** ¿En este tipo de vía de acuerdo al código nacional de tránsito, cual debe ser la maniobra de adelantamiento de un vehículo a otro? **CONTESTA:** El código nacional de tránsito indica que el carril izquierdo es para los vehículos que van a más velocidad y el carril derecho para los que van despacio si un conductor va a sobre pasar un vehículo debe hacerlo por el carril izquierdo. **PREGUNTA:** ¿Evidencio si hay otra señal de tránsito en la vía principal? **CONTESTA:** No vi más señal de tránsito. Terminado el interrogatorio por parte del abogado Daniel se le corre traslado del uso de la palabra al abogado Cristian para que continúe con su interrogatorio de lo actuado a la autoridad de tránsito Carlos Restrepo, **PREGUNTA:** ¿Explique si mi representado Juan, va por la parte derecha y se evidencia que no hay quemón de llantas de donde sale la hipótesis que va a exceso de velocidad? **CONTESTA:** La hipótesis se coloca de acuerdo a la huella de arrastre, impacto de los vehículos donde se determina que la moto va a más de 30 km/h velocidad permitida en el área Urbana, por lo que si ese día el señor va a 30 km/h la historia fuere diferente. **PREGUNTA:** ¿Según la resolución 11268 de 2012, manual para determinar estos hechos que insumos tuvo para determinar el exceso de velocidad? **CONTESTA:** Impacto de los vehículos, el recorrido al momento del accidente. **PREGUNTA:** ¿El quemón de llantas no le indica exceso de velocidad por parte del camión de acuerdo a la resolución 11268 de 2012? **CONTESTA:** Sí pero si no la hay se determina por el impacto. **PREGUNTA:** ¿Si el quemón de llanta es del camión porque determinar que el exceso de velocidad es del señor Juan? **CONTESTA:** Porque el señor Juan deja un arrastre de huella sobre el pavimento y aparte de eso el vehículo queda en malas condiciones. **PREGUNTA:** ¿Por qué no determinar que el otro vehículo que va a girar en la intersección que dejo huella de frenado es quien va en exceso de velocidad? **CONTESTA:** Según los cálculos con esa huella de frenado se determinara que el vehículo no supera los 30 km/h. **PREGUNTA:** ¿Qué testigos tiene usted de que mi representado va a más de 80 km/h? **CONTESTA:** Como lo dije antes la hipótesis se fundamentó por el impacto en los vehículos y las huellas en el lugar, testigo como tal no, los únicos testigos son los que van en el carro recolector compañeros de la conductora. **PREGUNTA:** ¿Don Carlos, que insumos tuvo para determinar la hipótesis de no respetar prelación? **CONTESTA:** Se determina por lo que si un conductor va a realizar un giro debe colocar luces direccionales, las luces es para colocar sobre aviso a los demás conductores para que detengan la marcha a demás debe estar pendiente quien se le aproximan que no genere peligro. **PREGUNTA:** ¿Cómo quedaron los vehículos? **CONTESTA:** Doctor ya lo había dicho los vehículos quedaron Sur norte no quiere decir que transitaban sur norte, por lo que estos se desplazaban Oriente Occidente. **PREGUNTA:** ¿Quién le da la información de que los vehículos viene Oriente Occidente? **CONTESTA:** La conductora del carro y los ayudantes manifestaron que venían de recoger basura del supermercado los Ibáñez. **PREGUNTA:** ¿El supermercado dónde queda? **CONTESTA:** El supermercado queda en la tercera de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
Secretaría de Movilidad

Apartadó
CIUDAD LÍDER

Concepto técnico
Expediente
Imputados

88 del 2020

1. Gloria Magdalena Posada Londoño
2. Juan David Arias Cartagena

Policarpa. PREGUNTA: ¿don Carlos donde fue la colisión de los vehículos? CONTESTA: Se supone que fue iniciando la carrera donde impactaron los vehículos. PREGUNTA: ¿usted donde determina que fue el impacto para determinar la velocidad? CONTESTA: El impacto fue sobre la calle 100, después del impacto la moto rueda sobre la carrera 79 lo mismo que el camión. PREGUNTA: ¿Indique un derrape porque se genera? CONTESTA: Se genera cuando un vehículo va a alta velocidad e impacta con otro vehículo u objeto fijo al rebotar queda la huella en el pavimento al hacer fricción con el piso.

El Inspector resuelve: *Decretar la prueba documental se concede la oportunidad para que se soliciten pruebas.*

El abogado Daniel Borja, solicita que se decrete como prueba el monitoreo inteligente del vehículo tipo camión, donde aparece la geo dirección que llevaba ese día el vehículo, la velocidad, experticio de un perito para determinar la velocidad si se requiere, también los testimonio de los compañeros de la señora Gloria, que iban en la cabina con ella.

El abogado Cristian Scarpeta, manifiesta aportar certificado de difusión toda vez que el accidente en principio fue atendido con gravedad herido, la historia clínica de Juan David Arias, y testimonio de los señores Jorge Moreno, quien reside en la calle 100, Nelson García, también reside en la calle 100 sin más datos.

Que obra en el expediente a folio 02 como hipótesis, la causal 123, no respetar prelación de intersecciones o giro de conformidad a la resolución 11268 de 2012, atribuida a, **Gloria Magdalena Posada Londoño, conductora** del vehículo de placa YHL-080, tipo camión marca chevrolet, de servicio público, hechos ocurridos en la calle 100 con carrera 79, Jurisdicción de este Municipio.

Que obra en el expediente a folio 02 como hipótesis, la causal 116, Exceso de velocidad de conformidad a la resolución 11268 de 2012, atribuida a, **Juan David Arias Cartagena**, conductor del vehículo de placa XZD-01D, tipo motocicleta servicio particular, hechos ocurridos en la calle 100 con carrera 79, Jurisdicción de este Municipio.

Que se tiene las alegaciones finales de los apoderados.

Normatividad aplicable

Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito.

Artículo 2. *Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

*"(...) **Accidente de tránsito:** Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en el he igualmente afecta la*

Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 103A-02
Teléfono: 828 04 57 Ext. 107-108
E-mail: movilidad@apartado.gov.co / Web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847





Concepto técnico
Expediente
Imputados

86 del 2020

1. Gloria Magdalena Posada Londoño
2. Juan David Arias Cartagena

normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho (...)"

Artículo 17. Modificado por el artículo 4 de la Ley 1383 de 2010. La licencia de conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 de este código, por la entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción.

El formato de la licencia de conducción será único nacional, para lo cual el Ministerio de Transporte establecerá la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondiente.

Las nuevas licencias de conducción contendrán, como mínimo, los siguientes datos: Nombre completo del conductor, número del documento de identificación, huella, tipo de sangre, fecha de nacimiento, categoría de licencia, restricciones, fecha de expedición y organismo que la expidió.

Dentro de las características técnicas que contendrán las licencias de conducción se incluirán, entre otros, un código de barra bidimensional u otro dispositivo electrónico, magnético u óptico con los datos del registro que permita la lectura y actualización de estos. Las nuevas licencias de conducción deberán permitir al organismo de tránsito confrontar la identidad del respectivo titular de conformidad con las normas de ley vigentes sobre la materia, sin costo alguno.

Artículo 18: Modificado por el artículo 195 del Decreto 19 de 2012. La licencia de conducción habilitará a su titular para conducir vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca la reglamentación que adopte el Ministerio de Transporte, estipulando claramente si se trata de un conductor de servicio público o particular.

Artículo 19: Modificado por el artículo 119 del Decreto Ley 2106 de 2019. Podrá obtener una licencia de conducción para vehículos automotores quien acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARA vehículos particulares:

- a) Saber leer y escribir.
- b) Tener dieciséis (16) años cumplidos.
- c) Aprobar exámenes teórico y práctico de conducción para vehículos particulares, ante las autoridades públicas o privadas que se encuentren debidamente registradas en el sistema RUNT.
- d) Obtener un certificado de aptitud en conducción otorgado por un centro de enseñanza automovilística registrado ante el RUNT.
- e) Presentar certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir expedido por una Institución Prestadora de Salud o como un Centro de Reconocimiento de Conductores, registrado ante el RUNT.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
Secretaría de Movilidad

Apartadó
CIUDAD LÍDER

Concepto técnico
Expediente
Imputados

88 del 2020

1. Gloria Magdalena Posada Londoño
2. Juan David Arias Cartagena

Para vehículos de servicio público:

Se exigirán los requisitos previstos en los literales a, d y e anteriormente señalados. Adicionalmente, tener por lo menos dieciocho (18) años cumplidos y aprobar el examen teórico y práctico de conducción de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte.

Los conductores de servicio público deben recibir capacitación y obtener la certificación en los temas que determine el Ministerio de Transporte.

Artículo 55. *"Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, Pasajero o peatón, debe comportarse de forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de Tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".*

Artículo 61. *"Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".*

Artículo 66. *Giros en cruce de intersección. El conductor que transite por una vía sin prelación deberá detener completamente su vehículo al llegar a un cruce y donde no haya semáforo tomará las precauciones debidas e iniciará la marcha cuando le corresponda. En ningún caso el conductor podrá detener su vehículo sobre la vía férrea, un paso peatonal o una intersección o un carril exclusivo, paralelo preferencial de alimentadores o compartidos con los peatonales, pertenecientes al STTMP. Todo conductor deberá permanecer a una distancia mínima de cinco (5) metros de la vía férrea. Parágrafo. Ningún conductor deberá frenar intempestivamente y disminuir la velocidad sin cerciorarse que la maniobra no ofrezca peligro.*

Parágrafo. Ningún conductor deberá frenar intempestivamente y disminuir la velocidad sin cerciorarse que la maniobra no ofrezca peligro.

Artículo 67. *Utilización de señales. Todo conductor está obligado a utilizar las señales direccionales de su vehículo para dar un giro o para cambiar de carril. Sólo en caso de emergencia, y ante la imposibilidad de utilizar las señales direccionales, deberá utilizar las siguientes señales manuales:*

- *Para cruzar a la izquierda o cambio de carril sacará el brazo izquierdo y lo extenderá horizontalmente.*
- *Para indicar cruce a la derecha, cambio de carril, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia arriba.*
- *Para indicar reducción de velocidad o detención del vehículo, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia abajo.*

Parágrafo 1°. En carreteras o vías rápidas, la indicación intermitente de la señal direccional deberá ponerse por lo menos con sesenta (60) metros de antelación al giro, y en zonas urbanas, por lo menos con treinta (30) metros de antelación.





Concepto técnico
Expediente
Imputados

88 del 2020

1. Gloria Magdalena Posada Londoño
2. Juan David Arias Cartagena

Parágrafo 2°. El conductor deberá detener el vehículo para indicar al peatón con una señal de mano que tiene preferencia al paso de la vía, siempre y cuando esté cruzando por una zona demarcada en vías de baja velocidad.

Artículo 106: Modificado por el artículo 1 de la Ley 1239 de 2008. En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora.

El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.

Artículo 162. "Compatibilidad y analogía. Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis".

Valoración de las pruebas:

El informe Policial de Accidente de Tránsito fue diseñado por el Ministerio de Transporte con el objeto de registrar la información técnica y legal dispensable, para que mediante su análisis y el que se desprenda de su investigación posterior, los organismo de tránsito y el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Transporte precisen de la accidentalidad, estableciendo así los correctivos que permitan reducir el número de accidente y/o disminuir su gravedad tanto en las zonas urbanas como en el área rural. Además, para que las autoridades judiciales o administrativas posean pruebas para determinar las responsabilidades de carácter civil, penal o contravencional.

Constituye entonces el informe policial de accidente de tránsito una prueba documental prioritaria, que sirve como fuente para la posible reconstrucción y responsabilidad en un accidente de tránsito de algunas de las partes involucradas, por lo tanto se debe de indicar, la fecha de ocurrencia del accidente, hora del levantamiento, dirección exacta de donde ocurrió, característica y estado de la vía, tipo de señalización existente, iluminación artificial y visibilidad, los datos de los conductores, vehículos y propietario, estado psicosomático de los conductores, se debe indicar el lugar de impacto de los vehículos, los datos de las víctimas incluido si son los conductores, testigos, hipótesis de causas y además el respectivo croquis donde se debe mostrar sentido de circulación vial, sentido de circulación de los vehículos, huella de frenada, posición final de los vehículos, puntos de fijación distancia entre vehículos, distancia del borde la vía y de la línea central si existe, se debe relacionar las lesiones de las víctimas y daños de vehículo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
Secretaría de Movilidad

Apartadó
CIUDAD LÍDER

Concepto técnico
Expediente
Imputados

88 del 2020

1. Gloria Magdalena Posada Londoño
2. Juan David Arias Cartagena

Como se dijo en el anterior acápite se tienen como prueba documentales el informe policial de accidente de tránsito N° 01167589 de fecha 08 de abril de 2020, copia de documentos del conductor y vehículo, número (1), copia de documentos del conductor y vehículo número (2), Reporte iniciación - FPJ-1, Informe Ejecutivo- FPJ-3, Registro de Cadena de Custodia FPJ-8, (cuerpo sin vida) Acta de Inspección Técnica a Cadáver FPJ-10, Solicitud análisis de EMP Y EF-FPJ-12, Acta de consentimiento - FPJ-28, Entrevista para toma de prueba con alcohosensor, Derechos y deberes de las víctimas -FPJ-31, Acta de compromiso por futuroaseo, Informe pericial para la determinación clínica forense del estado de embriaguez, Inspección a vehículo FPJ-22, Boleta de citación para audiencia.

Características del lugar, el informe de accidente de tránsito indica que el siniestro ocurrió en área Urbana, sector comercial, diseño Intersección, condiciones climáticas normal, características de la vía, recta, plana, con andén, doble sentido de circulación la carrera, calzada una, carriles dos, la calle dos calzadas de dos carriles superficie de rodadura concreto, estado bueno, condiciones secas, señales verticales SP25, reductor de velocidad SP25, visibilidad normal.

Tipo de accidente.

Considerando la información recopilada en el IPAT, a folio 01 numeral 5 se determinó que se presentó un choque entre dos vehículos, uno tipo camión de placa YHL080, servicio público, el otro tipo motocicleta de placas XZD01D, servicio particular.

Zona de conflicto.

Teniendo en cuenta el bosquejo topográfico del IPAT, a folio tres el suceso ocurre en la calle 100, en toda la intersección de la carrera 79, sentido Sur Norte, a la luz de los hechos el vehículo tipo motocicleta impacta con el rodante tipo camión, en la puerta derecha por lo que ilustra el bosquejo los rodantes se desplazaban en sentido Oriente Occidente, que después del impacto se observa una huella de frenado dejada por el camión, y un derrape en el piso dejado por la motocicleta, se evidencia además el punto final que fueron encontrado los vehículos.

Análisis de los hechos.

Dicho lo anterior toda clase de actuaciones judiciales y administrativas se aplicará el debido proceso. Artículo 29 de la Constitución Política que consagra el derecho fundamental al debido proceso, de conformidad con el cual "toda clase de

Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 103A-02
Teléfono: 828 04 57 Ext. 107-108
E-mail: movilidad@apartado.gov.co / Web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847





Concepto técnico
Expediente
Imputados

88 del 2020

1. Gloria Magdalena Posada Londoño
2. Juan David Arias Cartagena

actuaciones judiciales y administrativas” deben desarrollarse con respeto de las garantías inherentes al derecho fundamental del debido proceso. De conformidad con el texto constitucional, el debido proceso tiene un ámbito de aplicación que se extiende también a todas las actuaciones, procedimientos y procesos administrativos que aparezcan consecuencias para los administrados, pues además nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Para determinar la responsabilidad en estos casos es imperativo avizorar la culpa, cuyo elemento esencial es la forma en que se produce el resultado, es decir, que el resultado no sea intencional sino mediante la violación del deber objetivo de cuidado que el individuo debió observar y que infringió, por lo que deviene de la vulneración previsión legal del comportamiento del término común de las personas, o sea, como obraría una persona razonable y prudente en las condiciones concretas en que le correspondió obrar. Ahora bien, al hacer el análisis deviene que como consecuencia de la violación de ese deber objetivo de cuidado se presenta el siniestro, que en particular era previsible y evitable para el autor o habiéndolo previsto confió en poder evitarlo, ya que el deber objetivo de cuidado es un tipo culposo y se edifica sobre la previsibilidad del resultado como consecuencia de la violación de ese deber, es así que el deber de cuidado no tiene su origen en el tipo penal; sino, en un ámbito exterior al sistema penal, estos se encuentran en la ley, los reglamentos, regulaciones especiales, código de tránsito, código de policía, etcétera.

Cómo se ha ilustrado cuando el accidente se produce en vías, basta, con que solo uno de los protagonistas no haya tomado las debidas precaución para evitarlo, es claro que las precauciones no son de carácter absolutas, así que un mínimo de sentido de conservación nos compele a velar por nuestra propia seguridad -y la de terceros-, incluso en situaciones en las cuales aparentemente todo se encontraría a nuestro favor para realizar una determinada maniobra, pero más allá de eso, lo cierto es que en muchas ocasiones, el siniestro se produce por obra del actuar negligente de ambos protagonistas, es más, éste “protagonista” puede ser incluso la propia víctima y no el conductor. Ello sucede cuando estamos en presencia del caso tan común del “peatón desprevenido” (o, incluso, por culpa de los padres por no vigilar y controlar a sus hijos menores, entre otros casos) aquí debe hacerse una importante reflexión, la culpa con la causalidad, es decir se analizará la vinculación del factor subjetivo con la relación de causalidad, seguida por nuestro ordenamiento así, puesto que para determinar el grado de responsabilidad del conductor el intérprete debe analizar, a la luz de las pruebas producidas -obviamente-, el grado de culpabilidad de cada uno pero teniendo en consideración su incidencia causal, no sólo hay que considerar la culpa que evidencia cada protagonista, sino su incidencia causal en el siniestro producido.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
Secretaría de Movilidad

Apartadó
CIUDAD LÍDER

Concepto técnico
Expediente
Imputados

88 del 2020

1. Gloria Magdalena Posada Londoño
2. Juan David Arias Cartagena

Por ejemplo, estar en estado de ebriedad constituye a todas luces una conducta culposa, pero si el conductor en esas circunstancias se encontraba detenido en una intersección con el semáforo en rojo y alguien en perfectas condiciones lo embiste de atrás, poco y nada tuvo que ver su alcoholemia positiva en el desenlace luctuoso que puede tener ese evento, lo verdaderamente relevante es analizar la incidencia causal que puede haber tenido cada conducta culposa en el accidente, para luego asignar a ese o esos protagonista el grado de responsabilidad que le corresponde y podrá el juzgador graduar el grado de compromiso en función de la actuación culposa de cada conductor, del que debió prestar atención respecto que la maniobra no generara riesgos de forma tal que no afectara tampoco la fluidez de los que transitaban por la vía.

Es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia, además del estudio de la conducencia, pertinencia y utilidad de las mismas basándonos en la sana crítica en ese orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que garantizar el debido proceso derecho a la defensa y tener certeza en la demostración de los hechos, adentrándonos en el suceso, a la luz de la declaración entregada, por Posada Londoño, revisando con atención y detenimiento, lo manifestado por la autoridad de tránsito que atendieron el siniestro para formarse una opinión clara sobre lo que pasó y de ello tomar una decisión argumentada de quien o a quienes se les atribuye responsabilidad.

Así pues, en virtud del artículo 148 de la Ley 769 de 2002, el informe descriptivo que elabora un agente de tránsito en los casos de accidentes de esta naturaleza con implicaciones penales, corresponde al ejercicio de una actividad de policía judicial consistente en rendir un informe cuyo contenido y efectos se encuentran regulados por el artículo 149 del código nacional de tránsito y, en lo pertinente, por los artículos 314 a 321 de la norma procesal penal. De tal suerte que se trata de un documento público cuyo contenido material puede ser desvirtuado en el proceso respectivo y que debe ser apreciado por el funcionario judicial de acuerdo a las reglas de la sana crítica a fin de otorgarle el alcance probatorio que corresponda una vez sea valorado en conjunto con todas las pruebas practicadas, bien oficiosamente o bien a petición de parte.

Descendiendo al asunto en concreto se tiene que la autoridad de tránsito que atiende el siniestro indicó que de acuerdo al manual de diligenciamiento del informe policial de accidente de tránsito *IPAT*, numeral 11, revela que de acuerdo a su experticia el suceso se presentó por transgresión a la norma. Ahora bien el caso que nos ocupa se presentó por responsabilidad al factor humano flagrantemente violatorio a las normas de movilización, lo que se evidencia en el informe policial de accidente de tránsito fue que hubo una imprudencia de la conductora del camión

Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 103A-02
Teléfono: 828 04 57 Ext. 107-108
E-mail: movilidad@apartado.gov.co / Web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847





Concepto técnico
Expediente
Imputados

88 del 2020

1. Gloria Magdalena Posada Londoño
2. Juan David Arias Cartagena

recolector y una impericia del motociclista, verosímil hecho toda vez que no cuenta con una capacitación para conducir vehículos automotores en las vías públicas, por lo que en estricto sentido se debe observar las hipótesis y examinar cuál de ellas dio origen al siniestro como quiera que el tema es de responsabilidad y no otra, se tomaran las pruebas obrantes en el procesos y se determinará el nexo causal.

De cara a la hipótesis 123, consistente en no respetar prelación de intersecciones o giro, se tiene para éste Despacho que es la causa determinante del siniestro y que en ella radica en el nexo causal que dio origen al siniestro materia de esclarecimiento porque no respetar prelación de intersecciones o giro, de conformidad artículo 66, 67, 68 y 70 de la ley 769 de 2002 obliga a los conductores a circular con cuidado y prevención, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación que en este evento no se materializó ya que la maniobra realizada por el conductor 01 fue girar a la derecha tomar con anterioridad el carril más cercano a su giro sino que por el contrario tomó el carril izquierdo para girar lo que deviene en que la acción de giro sea incorrecta incluso a pesar de que redujera la velocidad, por lo que en el presente caso, adquiere particular relevancia el artículo 131 le 769 de 2002, literal D, inciso 7º, que establece una sanción de multa a quien conduzca realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas. Claro está la dimensión del vehículo recolector implicaba que su conductor para lograr con mayor facilidad el giro

Respecto de la hipótesis 116 consistente en exceso de velocidad, atribuida a Juan David, conductor de la motocicleta se tiene que aunque resulta razonable cavilar que la motocicleta transitaba en exceso de velocidad, en esta conducta no radica el nexo causal por lo que no es la causa determinante. es notorio como se advierte en el informe que ambos vehículos se encontraban en movimiento sentido Oriente Occidente, que encontró una huella de frenada dejada por el camión y un derrape dejado por la motocicleta pero que claramente surgió después del impacto y dada la circunstancia que el choque se produjo en una intersección donde por lógica uno de los rodante lleva la prelación de la vía, por lo que a la luz del artículo 70 de la ley 769 de 2002, quien continúan derecho lleva la prelación y aquel quien decida hacer maniobras de giro está sujeto a parar y observar quien se aproxima para que la maniobra no ofrezca peligro. Mírese que en el trámite quedó dicho por Posada Londoño, cuando se le preguntó *¿Usted en qué sentido transitaba ese día?* **CONTESTA:** *De arriba hacia abajo.* **PREGUNTA:** *¿Usted se dirigía desde la carrera 100, o va hacia la carrera 100?* **CONTESTA:** *Yo voy hacia la carrera 100.* **PREGUNTA:** *¿Cuál eran las condiciones físicas y climáticas ese día cuando ocurrió el accidente?* **CONTESTA:** *Eran normales mucho sol.* **PREGUNTA:** *¿Usted manifestó de que pretendía hacer una maniobra de giro?* **CONTESTA:** *Si señor.* **PREGUNTA:** *¿Usted detuvo el vehículo por completo para hacer la maniobra de giro?* **CONTESTA:** *Si señor.*

Ahora bien, al no observar al motociclista indica que no se toma la precisión en debida forma la cual se constituye a todas luces en "maniobras peligrosas e





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
Secretaría de Movilidad

Apartadó
CIUDAD LÍDER

Concepto técnico
Expediente
Imputados

88 del 2020

1. Gloria Magdalena Posada Londoño
2. Juan David Arias Cartagena

irresponsables" prohibiciones que son de peligro abstracto, y por ello se sanciona a la persona aunque con su conducta no se haya ocasionado ningún peligro específico a ninguna persona o a ningún bien, la base constitucional y legal de estas prohibiciones es el carácter riesgoso del tráfico automotor que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías, por lo que se saca a colación la hipótesis 123, que dio origen al siniestro, revisada la audiencia pública que se llevó a cabo el 13/07/2020, con los implicados y sus apoderado y la autoridad de tránsito que atendieron el suceso donde se evidenció que ciertamente el hecho contravencional se presenta por el giro toda vez que el análisis se hace teniendo en cuenta el lugar donde fue el impacto y como quedaron los vehículos en la vía según lo expresa la autoridad, es claro para este despacho que al hacer un análisis sesudamente surge la pregunta qué en el escenario la interrupción al paso por el rodante tipo camión recolector al hacer el giro, le impide al motociclista continuar la marcha conjugado con la velocidad la cual no se determina.

Las pruebas recaudadas apuntan que el siniestro acaeció por el giro mas no por el exceso de velocidad, dado que si no se presenta el giro el otro rodante continúa su marcha y así lo demostraron las pruebas que apuntan que el accidente ocurrió por la causa atribuida al conductor del rodante tipo camión.

Además todo conductor de vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor mientras éste se encuentre en movimiento, por lo que se considera que en dicho caso no se tomaron las medidas necesaria para evitar el siniestro, por lo que se exterioriza el infortunio objeto de investigación se produjo en la intersección, encontrándose entonces elementos para indicar que el accidente del 08 de abril de 2020, se originó debido a la falta de cautela de Posada Londoño, por ende el actuar del conductor puso en riesgo la integridad física del motociclista y la de los demás actores de la vía, faltando así al deber objetivo de cuidado al decidir ejecutar acciones considerada como de alto riesgo sin tomar las precauciones, además de desatender las reglas de la prudente movilización, modificando las condiciones normales de desplazamiento es evidente que a éste nivel de la imputación. Los implicados en esta clase de eventos que sobrevienen a consecuencia de un suceso imprevisto como lo son los siniestros viales son atribuible al dueño y conductor del rodante, pues en ellos recae la obligación, Sobre el particular *"Cuando los hechos que han causado el daño se originan por la conducción de vehículos automotores, por la ruptura de piezas o falla de sistemas, tales hechos no gozan de la característica de la imprevisibilidad, pues son previsibles y por esa razón no constituyen fuerza mayor o caso fortuito"*.

De cara a lo reglado y conforme al acervo probatorio no queda duda que la transgresión a la norma coexistió de parte Posada Londoño, conductor del rodante tipo camión, desde el punto de vista lógico apunta que al hacer la maniobra de giro

Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 103A-02
Teléfono: 828 04 57 Ext. 107-108
E-mail: movilidad@apartado.gov.co / Web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847





Concepto técnico
Expediente
Imputados

88 del 2020

1. Gloria Magdalena Posada Londoño
2. Juan David Arias Cartagena

como se deja ver le correspondía tomar de su parte la precaución y no colocar en riesgo los demás, pues la actividad de conducir vehículos automotores al ser actividad peligrosa conlleva a que quienes la ejerzan sean respetuosos y cumplidores con los parámetros en la ley, tal como exige el artículo 55, que indica que la persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse de forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir la norma.

Teniendo en cuenta, las pruebas recaudadas y atendiendo a que la conducción es una actividad riesgosa que implica el acatamiento, cumplimiento de la normas de tránsito por las personas que la ejercen, las cuales están instituidas de forma preventiva, con la finalidad de proteger, evitar accidentes y salvaguardar la vida e integridad física de las personas y no se hicieron como un capricho del legislador colombiano, quien sabiamente trató de evitar ciertas conductas y las reguló, se concluye que **Gloria Magdalena Posada Londoño**, no consideró el resultado ser previsible, ocasionando así la colisión entre los vehículos, dando origen al siniestro el cual dejó como resultado pérdidas humana y daños materiales.

Es así que todo apuntó para llegar a la conclusión de que el accidente del 08 de abril de 2020, se originó debido a la falta de cautela de **Gloria Magdalena Posada Londoño**, quien faltó al deber objetivo de cuidado que le correspondía al decidir conducir un vehículo automotor (*actividad de alto riesgo*), pues como se dijo, optó por obviar las precauciones necesarias que le eran exigibles en este tipo de situaciones para evitar siniestralidad.

Con relación a los daños materiales es preciso recalcar que el artículo 146 del código nacional de tránsito únicamente consagra la facultad para determinar su cuantía, por lo que no puede confundirse con una providencia judicial que ordena la obligación de erogar determinada cantidad de dinero, pues se insiste, en este procedimiento administrativo la facultad se limita indicar la cuantía y no a imponer una obligación en cabeza del declarado contraventor de pagar en favor de la otra parte, por lo que si quien es declarado absuelto pretende la reparación monetaria tendrá que acudir a la jurisdicción, a los mecanismos alternativos de conflictos y/o a reclamar ante las aseguradoras.

No habrá pronunciamiento con relación a los daños, pues no se aportaron medios para acreditarlos y, al ser carga que le correspondía exclusivamente a las partes, releva al Despacho de pronunciamiento.

Con base en lo anterior y por autoridad de la ley, la Inspección de Tránsito y Transporte



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
Secretaría de Movilidad

Apartadó
CIUDAD LÍDER

Concepto técnico
Expediente
Imputados

88 del 2020

1. Gloria Magdalena Posada Londoño
2. Juan David Arias Cartagena

RESUELVE

PRIMERO: Asignar responsabilidad contravencional por el accidente de tránsito ocurrido del 08 de abril de 2020, a **Gloria Magdalena Posada Londoño**, identificada con cedula de ciudadanía 1'028.000.413, conductora del vehículo de placa YHL080.

SEGUNDO: Exonerar de responsabilidad contravencional por el accidente de tránsito del 08 de abril de 2020, a **Juan David Arias Cartagena**, identificado con cedula de ciudadanía 1'001.035.051, conductor del vehículo de placa XZD01D.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente concepto técnico a las partes involucradas o a sus apoderados en estrado, indicándoles que sobre el mismo no procede recurso de conformidad con el artículo 146 de la ley 769 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS PANIAGUA PALACIO
Inspector de tránsito y transporte

Proyecto: Jimmy Aurelio Romaña Perea



Apartadó Antioquia, 13 de junio de 2024

Señores
Fiscalía 124 Seccional de Apartadó
Ciudad

Recibido
Junio 14/2024
Suavely
8:15

Asunto: Derecho de petición - Certificación investigación penal N.U.I.C 051726000269202080002

Deiby David Carvajal Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.379.865 de Medellín, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 227.882 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora **Mileidys Higueta Bravo**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.038.796.324 de Chigorodó, quien actúa en nombre propio en calidad de hija supérstite de **Wilson Higueta** (q.e.p.d), correo electrónico: laesperanzahb2024@gmail.com; de conformidad con lo preceptuado en los artículos 23, 93 de la Constitución Nacional de Colombia (Bloque de Constitucionalidad), Artículo XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, concordante con los artículos 13 inc. 2, 14 y 16 de la Ley 1755 de 2015, presento de manera cordial la siguiente petición.

HECHOS FÁCTICOS

PRIMERO. El día 08 de abril de 2020, en la calle 100 con carrera 79 barrio Policarpa del municipio de Apartadó, se presentó un accidente de tránsito entre el vehículo identificado con placa YHL 080, marca Chevrolet, de servicio público, conducido por la señora **Gloria Magdalena Posada Londoño**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.028.000.413 y el vehículo tipo motocicleta identificada con placa XZD 01D, marca AKT en la cual se transportaba en calidad de acompañante el hoy occiso **Wilson Higueta**, quien por la gravedad de las lesiones fue remitido a la Clínica Panamericana donde posteriormente falleció.

SEGUNDO: La investigación penal por estos hechos se adelanta bajo el radicado N.U.I.C 051726000269202080002 en la Fiscalía 124 Seccional de Apartadó.

TERCERO: A raíz del hecho luctuoso, la señora **Mileidys Higueta Bravo** y otros, me han conferido poder para adelantar varias actuaciones, entre ellos el proceso de responsabilidad civil extracontractual ante el Juzgado Civil del Circuito de Apartadó, en contra de las personas naturales y jurídicas llamadas a reparar los daños causados a raíz del fallecimiento de **Wilson Higueta**.

PETICIÓN

Así las cosas, comedidamente me permito solicitar, se tenga a bien de suministrarme:

1. Certificación de la investigación penal radicada con N.U.I.C 051726000269202080002, que se adelanta por el fallecimiento del señor **Wilson Higueta**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 71.717.912 de Medellín, donde se deberá indicar:
 - Fecha exacta del accidente
 - Versión de los hechos
 - Modo en que se presentó el accidente (colisión, atropellamiento, volcamiento, etc.).
 - Personas y vehículos participes del accidente de tránsito
 - Según el informe pericial de necropsia cuál fue la causa de la muerte

2. Copia del informe pericial de necropsia realizado al cadáver que quien en vida respondía al nombre de **Wilson Higuita**.
3. Copia de las diligencias realizadas por los funcionarios dentro de los actos urgentes
4. Copia de los documentos de los vehículos implicados en el accidente de tránsito (licencia de tránsito, póliza soat, copia tarjeta de operaciones, otros)
5. Copia documentos de los conductores implicados en el hecho (cédula de ciudadanía, licencia de conducción).
6. Copia Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT).

NOTA: Lo anterior es requerido, con el fin de adelantar el **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ANTE EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ.**

ARGUMENTOS JURÍDICOS

- a. Constitución Política de Colombia, artículo 23.
- b. Ley 1437 del 2011 modificada por la Ley 1755 del 2015.
- c. Ley 734 del 2002-artículo 35-numeral 8.
- d. Sentencia C-1076 del 2002
- e. Artículos 11, 132 a 137 y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004).
- f. Sentencias de tutela proferidas por la H: Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal del 23/08/2007 (Rad. 28040), 22/11/2007 (Rad. 33999), 06/08/2008 (Rad. 37909), Sala de Casación Civil del 15/07/2001 (Rad. 0086-01).

ANEXO

- Copia poder para actuar conferido a través de archivo de datos
- Copia cédula de ciudadanía de **Mileidys Higuita Bravo**
- Copia registro civil de nacimiento de **Mileidys Higuita Bravo**
- Copia cédula de ciudadanía - **Wilson Higuita**.

NOTIFICACIÓN

Para asuntos de notificación se puede remitir al correo electrónico: carvajalabogados19@gmail.com o a la dirección Cra 99 N° 96-56, B/ Fundadores, Apartadó Antioquia, of 201, 2do piso, teléfono 310-2006407.

Atentamente,



DEIBY DAVID CARVAJAL MORENO
C.C. N° 71.379.865 de Medellín .
T.P. 227882 del C.S.J



deiby carvajal moreno <carvajalabogados19@gmail.com>

RESPUESTA DERECHO DE PETICION

Sandra Maria Gallego Tabares <sandra.gallego@fiscalia.gov.co>
Para: "carvajalabogados19@gmail.com" <carvajalabogados19@gmail.com>

17 de junio de 2024, 10:35

**EL SUSCRITO FISCAL 124 SECCIONAL DE APARTADO - ANTIOQUIA
CERTIFICA**

Que en esta Unidad Seccional 124 de Apartado se adelanta Investigación Penal radicada bajo el Nro. de SPOA: 051726000269202080002 por el delito de HOMICIDIO CULPOSO, donde fue víctima el señor WILSON HIGUITA, identificado con la C.C. 71.717.912, en calidad de parrillero de motocicleta, hechos ocurridos el día 8 de abril 2020 en Apartado, vía pública, calle 100 con carrera 79 en accidente de tránsito donde se encuentran involucrados el vehículo marca CHEVROLET, línea NPR, modelo 2018, color blanco galaxia, de placas YHL080, Recolector de Basura, conducido por la señora Gloria Magdalena Posada Londoño y la motocicleta marca AKT, Línea AK125 NKDR, de placas XZD0, modelo 2016, color negro, conducida por el señor Juan David Arias Cartagena

El informe Pericial de Necropsia Nro. 2020010105045000032 en el ANALISIS y OPIÓN PERICIAL concluye que el deceso fue consecuencia de hipertensión endocraneana a trauma craneoencefálico severo

Causa Básica de la Muerte: Hipertensión endocraneana
MANERA DE MUERTE: Con la información aportada hasta el momento VIOLENTA TEC severo

La presente CERTIFICACION se expide por solicitud escrita del Dr. DEIBY

Atentamente,

SANDRA MARIA GALLEGO TABARES

Asistente de Fiscal IV (e)

Fiscalía 124 Seccional de Apartado

Teléfono 5903108 Ext 40101 - 40110

Celular 3175248673 Ext 40101 - 4110

Fiscalía General de la Nación

[Carrera 99 Nro. 96 – 35 Piso 6 Oficina 614](#) Edificio Apartacentro, Apartado, Antioquia.



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima

este e-mail si no es necesario

De: servicioscn.02442022@fiscalia.gov.co <servicioscn.02442022@fiscalia.gov.co>

Enviado: lunes, 17 de junio de 2024 13:27

Para: Sandra Maria Gallego Tabares <sandra.gallego@fiscalia.gov.co>

Asunto: ESCANER

ENVIADO DESDE HP LASERJET MFP E52645

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

5 adjuntos

-  [Untitled].pdf
39K
-  CERTIFICACION WILSON HIGUITA.pdf
39K
-  2020010105045000032-PN NECROPSIA.pdf
17K
-  REPORTE DE INICIO - ACTA INPECCION CADAVER - DOCUMENTOS - NECROPSIA.pdf
1678K
-  CROQUIS.pdf
297K

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento ANTIOQUIA Municipio APARTADO Fecha Hora: 8:00

1. Código único de la investigación:

05	172	60	00269	2020	80002
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

EL SUSCRITO FISCAL 124 SECCIONAL DE APARTADO - ANTIOQUIA
CERTIFICA

Que en esta Unidad Seccional 124 de Apartado se adelanta Investigación Penal radicada bajo el Nro. de SPOA: 051726000269202080002 por el delito de HOMICIDIO CULPOSO, donde fue víctima el señor WILSON HIGUITA, identificado con la C.C. 71.717.912, en calidad de parrillero de motocicleta, hechos ocurridos el día 8 de abril 2020 en Apartado, vía pública, calle 100 con carrera 79 en accidente de tránsito donde se encuentran involucrados el vehículo marca CHEVROLET, línea NPR, modelo 2018, color blanco galaxia, de placas YHL080, Recolector de Basura, conducido por la señora Gloria Magdalena Posada Londoño y la motocicleta marca AKT, Línea AK125 NKDR, de placas XZD0, modelo 2016, color negro, conducida por el señor Juan David Arias Cartagena

El informe Pericial de Necropsia Nro. 2020010105045000032 en el ANALISIS y OPIÓN PERICIAL concluye que el deceso fue consecuencia de hipertensión endocraneana a trauma craneoencefálico severo

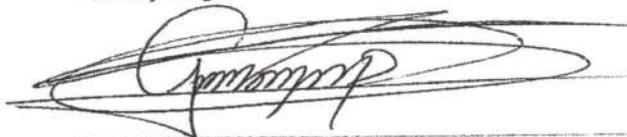
Causa Básica de la Muerte: Hipertensión endocraneana
MANERA DE MUERTE: Con la información aportada hasta el momento VIOLENTA TEC severo

La presente CERTIFICACION se expide por solicitud escrita del Dr. DEIBY DAVID CARVAJAL MORENO, con poder otorgado por la señora MILEIDYS HIGUITA BRAVO, dada en Apartado a los 17 días del mes de junio de 2024

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos	CLEITON PEREA POTES		
Dirección:	CARRERA 99 NRO. 96 – 35 PISO 6 EDIFICIO APARTACENTRO	Oficina:	612
Departamento:	ANTIOQUIA	Municipio:	APARTADO
Teléfono:	5903108 ext. 40110 - 40101	Correo electrónico:	Cleiton.perea@fiscalia.gov.co
Unidad	No. de Fiscalía 124 de Apartado		

Firma y cargo.



FISCAL 124 LOCAL

										Número Único de Noticia Criminal																				
										0	5	1	7	2	6	0	0	0	2	6	9	2	0	2	0	8	0	0	0	2
Entidad	Radicado interno					Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo																			

REPORTE DE INICIACIÓN – FPJ - 1
Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	Antioquia	Municipio	Apartadó	Fecha	2020	04	08	Hora	1	8	0	0
---------------------	-----------	------------------	----------	--------------	------	----	----	-------------	---	---	---	---

1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

Fecha de los hechos	2020	04	08	Hora	1	3	1	5
----------------------------	------	----	----	-------------	---	---	---	---

Escriba una síntesis cronológica y concreta

Como funcionario de policía judicial de la secretaria de movilidad de tránsito y transporte de apartado, el día de **08 de Abril de 2020**, estando de servicio me informan el Inspector de tránsito vía celular, sobre un accidente de tránsito en la primera calle del barrio policarpa, Hacia donde me dirijo y al llegar a las 13:24 encuentro un vehículo recolector de basura en sentido sur-norte y una persona tirada en el piso, al lado izquierdo del vehículo una motocicleta destruida por el impacto, en el andén se encuentra otra persona la cual también resultó lesionada en el accidente, Procedo a llamar a la ambulancia e inicio con los procedimientos.

Medio utilizado para el reporte de iniciación	Vía celular
--	-------------

2. AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA INVESTIGACIÓN

Fiscalía / Institución	Fiscalía Local chigorodo. <i>Fiscal 26 Elías Luna</i>
Dirección	Chigorodó
Delito / Conducta	Homicidio Culposo en Accidente de tránsito.

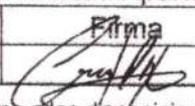
3. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE LIDERA EL CASO

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
Carlos Alberto Restrepo Usuga	71946747	Sec Movilidad Apartado
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico
Agente de Tránsito	310 4938208	k.ru23@hotmail.com

4. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL QUE REALIZAN LABOR TÉCNICA

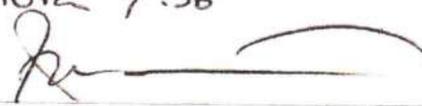
Nombre o Indicativo de la Unidad Móvil de Criminalística	Grupo: PJ Movilidad
---	---------------------

SERVIDOR QUE REPORTA

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
Carlos Alberto Restrepo Usuga	71946747	Sec Movilidad Apartado
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico
Agente de Tránsito	310 4938208	k.ru23@hotmail.com
		Firma
		

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

*Rdb.: abril 12/2020
hora 9:36*



Número Único de Noticia Criminal

Entidad										Radicado Interno										0	5	1	7	2	6	0	0	0	2	6	9	2	0	2	0	8	0	0	0	2
Dpto.										Municipio					Entidad					Unidad Receptora					Año					Consecutivo										



INFORME EJECUTIVO - FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	Antioquia	Municipio	Apartadó	Fecha	2020	04	08	Hora:	11:30
--------------	-----------	-----------	----------	-------	------	----	----	-------	-------

1. DESTINO DEL INFORME

Fiscalía Seccional.

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 08 M 04 A 2020 Hora 1800 Servidor contactado Fiscal Elías Humberto Luna.

Ministerio Público enterado

3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

1. Homicidio culpable en accidente de tránsito. Art 109 C.P
- 2.

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección Carrera 79 Calle 100
 Barrio Barrio Policarpa Zona Comuna 1
 Localidad Vereda
 Características Vías planas, en concreto, doble carril buena visibilidad

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos
 Como funcionario de policía judicial de la secretaria de movilidad de tránsito y transporte de apartado, el día de **08 de Abril de 2020**, estando de servicio me informan el Inspector de tránsito vía celular, sobre un accidente de tránsito en la primera calle del barrio policarpa, Hacia donde me dirijo y al llegar a las 13:24 encuentro un vehículo recolector de basura en sentido sur-norte y una persona tirada en el piso, al lado izquierdo del vehículo una motocicleta destruida por el impacto, en el andén se encuentra otra persona la cual también resultó lesionada en el accidente. Procedo a llamar a la ambulancia la cual al llegar les presta los primeros auxilios a las personas y se los lleva para el centro asistencial. Procedo a realizar las diligencias pertinentes, levantamiento del croquis toma de fotografías de la posición de los vehículos. Traslado de la motocicleta al parqueadero, el vehículo tipo recolector no se inmoviliza solicitándole el consentimiento al señor fiscal del fiscal, pero queda a disposición de la fiscalía mediante un acta de compromiso de la gerente de la empresa para ser puesto a disposición cuando sea necesario. Se realiza la prueba de embriaguez a la señora **Posada Londoño Gloria Magdalena c.c 1028000413**. Conductora del vehículo de placas **YHL080** recolector de basura. Después me dirijo a la clínica fundadores

averiguar por las personas lesionadas estando allí me manifiestan que una de las personas Había sido llevada inicialmente a la clínica panamericana y la otra la estabilizaron ahí pero fue trasladada a la clínica Panamericana me dirijo al lugar antes mencionado averiguar por los lesionados. Me informan el medico que el señor **Wilson Higuita** de c.c **71.717.912** el cual se desplazaba en la motocicleta como parrillero se encontraba muy delicado de salud, el cual presenta fractura de fémur izquierdo, fractura de bóveda craneana, contusión pulmonar. y el joven **Arias Cartagena Juan David**. c.c **1001035051** conductor de la motocicleta de placas **XZD01D** también resultó lesionado en el accidente, llevado con trauma cráneo cerebral moderado y luxación de cadera, al cual también se le solicitó al médico que realizara la prueba de embriaguez. Y a las 22:35 me informan que el señor **Wilson Higuita** de c.c **71.717.912** habría fallecido a las 21:32, me dirijo nuevamente a las 22:35 a la Clínica Panamericana a realizarla inspección técnica al cadáver y realizar las diligencias pertinentes para ser puesto a disposición de Medicina Legal, En todo el procedimiento el personal de policía judicial utilizo equipo de bioseguridad, guantes y tapabocas como está establecido en los manuales de policía judicial.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

¿Capturado?

SI	NO
----	----

 Fecha D

--	--

 M

--	--

 A

--	--	--	--

 Hora: _____

Lugar de Reclusión: _____

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D

--	--

 M

--	--

 A

--	--	--	--

 Hora:

--	--	--	--

Primer nombre: _____ Segundo nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Alias, seudónimo o apodo: _____

Documento de Identidad C.C Otra No. _____ de _____

Edad:

--	--

 años: Género: M F Fecha de nacimiento: D

--	--

 M

--	--

 A

--	--	--	--

Lugar de nacimiento: _____ Grado Escolaridad _____

Profesión u oficio _____ Estado civil _____

Dirección _____ Teléfono _____

Lugar de trabajo _____

Dirección lugar de trabajo _____ Teléfono _____

Señales particulares: _____

Correo electrónico y redes sociales _____

En el evento de existir más indiciados/imputados se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer nombre _____ Segundo nombre _____
 Primer apellido _____ Segundo apellido _____
 Documento de Identidad C.C. Otra No. _____ De _____
 Edad: [] [] Años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []
 Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____
 Profesión u oficio _____ Estado civil _____
 Dirección _____ Teléfono _____
 Correo electrónico y redes sociales _____

Relación con el indiciado _____

En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Primer nombre Jeison _____ Segundo nombre _____
 Primer apellido Perriña _____ Segundo apellido _____
 Documento de Identidad C.C. Otra No. 1028020477 De _____
 Edad: [] [] años. Género: M ___ X F ___ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []
 Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio Apartadó _____
 Profesión u oficio Ayudante recolector Futuraseo Estado civil _____
 Dirección _____ Teléfono 8280999 _____
 Correo electrónico y redes sociales _____

Primer nombre Miguel _____ Segundo nombre Osneider _____
 Primer apellido Jiménez _____ Segundo apellido Rivas _____

Documento de Identidad C.C Otra _____ No. 1040364416 De _____
 Edad: [] [] años. Género: M F _____ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []
 Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____ Apartadó _____
 Profesión u oficio Ayudante recolector Futuraseo Estado civil _____
 Dirección _____ Teléfono 8280999
 Correo electrónico y redes sociales _____

En el evento de existir más testigos se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Levantamiento del croquis, toma de fotografías, inmovilización de vehículo, embalaje del Cadáver, pruebas de embriaguez.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF RECOLECTADOS (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

Cuerpo sin vida a Nombre de: **Wilson Higuita** de c.c **71.717.912** remitido a INMCF
 Motocicleta de placas **XZD01D** inmovilizada en el parqueadero los marinillos de Apartadó
 Vehículo de placas **YHL080** recolector de basura, puesto a disposición cuando sea requerido,

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

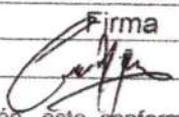
Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

Vehículo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas

12. ANEXOS

FPJ-01,FPJ-08,FPJ-11,FPJ-12, FPJ-28,FPJ31 FOTOCOPIAS DOCUMENTOS, INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES,ACTA DE COMPROMISO,COMPARENDOS ,

13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Carlos Alberto Restrepo Usuga		71946747	Sec. Movilidad
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Agente de Transito	3104938208	k.ru23@hotmail.com	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

										Número único de Noticia Criminal																													
										0 5 1 7 2 6 0 0 0 2 6 9 2 0 2 0 8 0 0 0 2																													
Entidad					Radicación Interno					Departamento					Municipio					Entidad					Unidad Receptora					Año					Consecutivo				

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADAVER - FPJ - 10
 Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. 1
 Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2, ...)

En Apartadó, Antioquia siendo las 22:40 horas del día 08
 del mes de Abril del año 2020 de conformidad con la normatividad vigente que
 aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial CARLOS ALBERTO RESTREPO SUGA Bajo la coordinación
JAVIER SERNA POLO
 de: Ana Isabel Restrepo Bedoya Cargo: SECRETARIO DE MOVILIDAD
 identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: Zona Blanca Clínica
panamericana

Técnica a Cadáver y al Lugar de los Hechos SI NO

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana Rural Nombre o número de comuna/localidad 4
 Barrio/vereda: Barrio Polkarpa Salavarieta Otros: _____
 Dirección y/o georreferenciación: Carrera 79 Calle 100 intersección
 hora probable de los hechos: 08/04/2020 13:15 Horas.
 Sitio probable de los hechos: Residencia Sitio de recreación Vía publica Sitio de trabajo
 Vehículo Despoblado Desconocido Otro Cuál? _____

Lugar de diligencia: Zona Blanca Clínica Panamericana de Apartadó
 Dirección y/o georreferenciación: Kilómetro 33+100 Vía turbo-Chigorodo
 Vía publica Flecirto cerrado Objeto movable Residencia Despoblado
 Campo abierto Sitio de trabajo Vehículo Otro Cuál? _____

Nombre de la persona fallecida: Wilson Higuita sexo: MASCULINO
 Edad: 49 años Identificación: 71.717.912 Ocupación: Técnico Refrigeración
 Profesión: [DESCONOCIDO] Escolaridad: [DESCONOCIDO] Estado civil: [DESCONOCIDO]
 Entidad de salud: [DESCONOCIDO]
 Nombre de los padres: [DESCONOCIDO] [DESCONOCIDO]
 Lugar y fecha de nacimiento: Apartadó Antioquia 01/09/1970
 Residencia y teléfono: Vereda la Balsa de Aparadó

Hubo otros cadáveres: SI NO Cuántos?: _____
 Relación de otras actas de inspección a cadáver: _____
 Nombres y Apellidos: _____ Identificación: _____
 Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Hubo heridos en el mismo hecho: SI NO Cuántos?: 01
 Nombres y Apellidos: Arias Cartagena Juan David Identificación: 1.001.035.051
 Lugar donde se encuentran: Clínica Panamericana
 Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Indiciados: SI NO Capturado: SI NO
 Nombres y Apellidos: _____ Edad: Hector Franco
 Sexo: M F Lugar y fecha de nacimiento: 09-04-2020
 Profesión: _____ Ocupación: 11:17 horas
 Nombre de los padres: _____
 Estado civil: _____ Identificación: _____
 Residencia y teléfono: _____
 Relación con la víctima: Familiar Conocido Desconocido Sin Información

Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI NO Fecha: _____ Hora: _____
 Actuación del Primer Responsable: SI No. Folios: _____ Responsable: _____
 Datos de contacto del Primer Responsable: _____
 Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI NO Cuantos? _____

Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo: _____
 Indicativo: _____ Teléfono: _____

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Como funcionario de policía judicial de la secretaria de movilidad de tránsito y transporte de apartado, el día de 80 de Abril de 2020, estando de servicio a las 22:29 Horas me informan el compañero Javier Serna (111) de una persona fallecida en centro asistencial por accidente de tránsito, ocurrido el día 08-04-2020, a las 13:15 Horas, donde la persona fallecida viene como Pamillero en un vehículo tipo motocicleta según testigos esta venía a alta velocidad, la cual colisiona con un vehículo recolector de basura, hechos ocurridos en una intercepción del Barrio Policarpa de Apartado, en el lugar me informan de dos personas heridas y estas fueron tras la dadas por la ambulancia de los bomberos. A las 22:35 me dirijo a Zona Blanca de la Clínica fundadores a realizar la inspección técnica al cadáver procedo realizar las diligencias pertinentes. **EVIDENCIA EF- EMP N° 1** se encuentra el cuerpo sobre una camilla metálica de color gris, el cual está cubierto con una tela de color azul, y una cinta adhesiva de color blanco con un texto de color negro que informa el nombre y hora de fallecimiento del occiso, Wilson Higuita c.c 71.717.912 I21:32 8-4-20. el cuerpo se encuentra con la cabeza al Este y pies al Oeste, miembros superiores inferiores en extensión, tiene dos sondas bucales, una jeringa adherida a una de las sondas plásticas, sus orificios nasales están tapados con gasas, en la boca también tiene una gasa cubierta por sangre, en la región mentoniana un adhesivo de color blanco, del oído izquierdo le sale una gasa de color blanco, tiene dos parches blancos en la región clavipectoral, tiene una gasa de color blanco y le sale una sonda plástica de la región pectoral, tiene un electrodo blanco en la región infra mamaria, sobre el pecho se encuentra adherida una cinta de color blanco que dice Wilson Higuita c.c: 71.717.912 H21:32 8-4-20. En el brazo y antebrazo derecho presenta dos parches blancos con catéter, laceración en región posterior codo derecho, laceración en región codo posterior izquierdo, laceración en región sacra, laceración en región anterior pierna izquierda hematoma color violeta en talón izquierdo, hematoma en dorso del pie izquierdo, laceración en región inframamaria lado izquierdo, tiene puesto un pañal de color blanco se embala y se rotula para ser entregado a medicina legal. En todo el procedimiento el personal de policía judicial utilizo equipo de bioseguridad, guantes y tapabocas como está establecido en los manuales de policía judicial.

Nota 1: Amplie el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, o anexe cuantos folios requiera relacionando el número de Noticia Criminal.
 Nota 2: Recuerde incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural Artificial

Orientación cabeza: Norte | Sur | Este Oeste | Noreste | Sureste | Noroeste | Suroeste | Cenit | Nadir

Orientación pies: Norte | Sur | Este | Oeste Noreste | Sureste | Noroeste | Suroeste | Cenit | Nadir

Cuerpo decúbito: Dorsal Abdominal Lateral: Derecho Izquierdo

Fetal Genupectoral Sedente Semisedente

Suspendido: Totalmente Parcialmente Sumergido: Totalmente Parcialmente

Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.

EL CUERPO SE ENCUENTRA SOBRE UNA CAMILLA METALICA.

Cabeza:	Conserva su eje	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Inclinada	Adelante		Derecha		Rotación	Derecha	<input checked="" type="checkbox"/>
		NO			Atrás		Izquierda			Izquierda	

Miembro Superior Derecho	Abducción		Aducción		Flexión		Extensión	<input checked="" type="checkbox"/>
	Mano: Abierta		Cerrada		Supinación		Pronación	
	Otro		x	Cuál?	Dedos en flexión			

Miembro Superior Izquierdo	Abducción		Aducción		Flexión		Extensión	<input checked="" type="checkbox"/>
	Mano: Abierta		Cerrada		Supinación		Pronación	
	Otro			Cuál?	Dedos en flexión			

Miembro Inferior Derecho	Abducción		Aducción		Flexión		Extensión	<input checked="" type="checkbox"/>
	Pie:	Conserva su eje	<input checked="" type="checkbox"/>	Rotación Interna		Rotación Externa		
	Otro		<input checked="" type="checkbox"/>	Cuál?	Plantiflexión			

Miembro Inferior Izquierdo	Abducción		Aducción		Flexión		Extensión	<input checked="" type="checkbox"/>
	Pie:	Conserva su eje	<input checked="" type="checkbox"/>	Rotación Interna		Rotación Externa		<input checked="" type="checkbox"/>
	Otro		<input checked="" type="checkbox"/>	Cuál?	Plantiflexión			

Cadáver:	Desnudo	Semidesnudo	Vestido	<input checked="" type="checkbox"/>
----------	---------	-------------	---------	-------------------------------------

Descripción morfológica del cadáver:										
Color piel:	Blanca	<input checked="" type="checkbox"/>	Negra		Trigueña		Albina			
Contextura:	Obesa		Robusta		Atlética		Mediana		Delgada	<input checked="" type="checkbox"/>
Aspecto:	Cuidado	<input checked="" type="checkbox"/>	Descuidado							
Observaciones:	NO APLICA.									
Señales particulares:	No aplica									

Signos de violencia:
 Describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra.

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Descripción de prendas:
 Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias, como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, deje las constancias respectivas.

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud:
 Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI NO Cuántas?

Nombre y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto
Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?			
SI	NO	¿Cuántos EMP y EF?	
Nombre y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto

Pertenencias:
 Descripción de joyas:
 NO APLICA.
 Descripción de documentos:
 Descripción de títulos valores y/o dinero:

NO APLICA.

Otros:

Persona a quien se le entregan las pertenencias:

Nombre y Apellidos	Identificación	Parentesco	Contacto

Nota: Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia? SI NO X

Clase: Numero:

Como se obtuvo?:

Se envía el documento de identificación al INMLCF? SI NO

4. TANATOCRONODIAGNOSTICO

Fenómenos cadavéricos:

Tempranos	Flacidez	<input checked="" type="checkbox"/>	Rigidez Parcial	<input type="checkbox"/>	Rigidez Total	<input type="checkbox"/>
	Livideces:	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> X Fijas	<input checked="" type="checkbox"/> X	Desaparecen	<input type="checkbox"/> No
	Color:	VIOLETA			Ubicación:	Zona posterior
Tardíos	Cromático	<input type="checkbox"/>	Enfisematoso	<input type="checkbox"/>	Reducción Esquelética	<input type="checkbox"/>
	Mornificación	<input type="checkbox"/>	Adipocira / Saponificación	<input type="checkbox"/>	Corificación	<input type="checkbox"/>
Otros:	Fauna cadavérica	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> SI	Huevos	<input type="checkbox"/> Larvas	<input type="checkbox"/> Pupas <input type="checkbox"/> Adultos
	Antropofagia	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> SI			

Observaciones: EL CUERPO SE ENCUENTRA A TEMPERATURA FRIA

Posible fecha y hora de muerte: 10/10/2019- 16:20 Hrs.

Como la determina?:

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Dactiloscopia de campo:

Se realiza exploración dactiloscópica dentro de la diligencia? SI NO X

Anexa informe investigador de campo? SI NO X

Se practicaron registros dactiloscópicos para descarte? SI NO X

Nota: Si se realizaron registros dactiloscópicos para descarte relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.

Nombre y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía? SI X NO

Se realiza documentación videográfica al lugar de los hechos? SI NO X

Anexa informe investigador de campo? SI NO

Topografía:

Se fija el lugar de los hechos? SI NO X

	Bosquejo	<input type="checkbox"/>	Plano	<input type="checkbox"/>
	Otro	<input type="checkbox"/>	Cuál?	<input type="checkbox"/>

Anexa informe investigador de campo? SI NO X

Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz? SI NO X

Anexa informe investigador de campo? SI NO X

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo? SI NO X

Nombre y Apellidos del muestreador	Identificación	Kit número

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombre y Apellidos del servidor que toma la prueba	Identificación	Firma

Participaron otros peritos?:

Nombre y Apellidos del servidor que toma la prueba	Identificación	Especialidad

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACIÓN DE DERECHOS DE LA VICTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos: **Ángel Matías Correa Páez. c.c 71.946.388**

Correo electrónico:

Nota: Anexar el acta de derechos y deberes de las víctimas.

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI	X	NO	Cuáles?:	Cuerpo sin vida
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI		NO	X	Cuáles?:
Otra laboratorio: Cuál?	SI		NO	X	Cuáles?:
Almacén de evidencias:	SI		NO	X	Cuáles?:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INM y CF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

NECROPSIA, CAUSA DE LA MUERTE, TIEMPO DE LA MUERTE, EXAMEN DE TOXICOLOGÍA PARA ESTABLECER PRESENCIA DE SUSTANCIAS TOXICAS EN EL CUERPO (POSIBLES DROGAS QUE ALTEREN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL), NECRODACTILIA, OPINIÓN SOBRE LA MUERTE, RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS PARA ESTUDIO DE CRIMINALÍSTICA (SI SE RECUPERAN), HACER ÉNFASIS SEGÚN LA EXPLORACIÓN AL CADÁVER EN SUS LESIONES, RELACIONAR SI EL PATRÓN DE LESIONES SON POR IMPACTO DIRECTO O INDIRECTO.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

8. OBSERVACIONES

REMITIR A LA FISCALÍA DE ASIGNACIONES, HACIENDO REFERENCIA EN EL NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL 051726000269202080002, SE ENTREGA EL CUERPO EMBALADO Y ROTULADO BAJO CADENA DE CUSTODIA, REALIZO LA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER AGENTE DE TRANSITO CARLOS ALBERTO RESTREPO USUGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 71946747 DE APARTADO ANTIOQUIA.

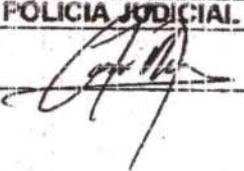
Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. ANEXOS

UN (01) CUERPO SIN VIDA DE SEXO MASCULINO EMBALADO, SELLADO, ROTULADO Y CON REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA, ACTA INSPECCION TECNICA A CADAVER, SOLICITUD DE ANALISIS Y DE ENTREGA DEL CUERPO.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombre y Apellidos	Identificación	Entidad
CARLOS ALBERTO RESTREPO USUGA	71946747	SECRETARIA MOVILIDAD APARTADO
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico
POLICIA JUDICIAL	3104938208	k.ru23@hotmail.com
FIRMA: 		

										Número único de Noticia Criminal									
Ratificado interno										0 5 1 7 2 6 0 0 0 2 6 9 2 0 2 0 8 0 0 0 2									
Entidad		Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo							

SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ - 12											
Este formato será diligenciado por Policía Judicial											
Departamento		Municipio		Fecha		Hora					
ANTIOQUIA		APARTADO		08/04/2020		0710					

1. DESTINO DE LA SOLICITUD
 INSTITUTO MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de rótulo y registro de cadena de custodia).
 CUERPO SIN VIDA A NOMBRE DE: WILSON HIGUITA C.C N° 71.717.912

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

3. EXAMEN SOLICITADO
 NECROPSIA, CAUSA DE LA MUERTE, TIEMPO DE LA MUERTE, EXAMEN DE TOXICOLOGÍA PARA ESTABLECER PRESENCIA DE SUSTANCIAS TOXICAS EN EL CUERPO (ALCOHOLEMIA, POSIBLES DROGAS QUE ALTEREN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL), OPINIÓN SOBRE LA MUERTE, RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS PARA ESTUDIO DE CRIMINALÍSTICA (SI SE RECUPERAN), RELACIONAR SI EL PATRÓN DE LESIONES SON POR IMPACTO DIRECTO O INDIRECTO, DOCUMENTAR TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO, DESCRIBIR LESIONES POR LANZAMIENTO DEL VEHÍCULO, DETERMINE LESIONES POR ARRASTRE E IMPACTO CON EL PISO O CON OTROS ELEMENTOS FIJOS.

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

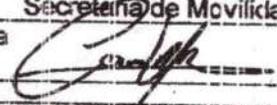
4. AUTORIDAD A QUIEN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS

Fiscalía/Entidad	Fiscalía Seccional
Dirección	Fiscalía Apartado (Ant) Cra 99 # 96- 03
Delito/Conducta	Art. 109 C.P. Homicidio Culposo en Accidente de Tránsito

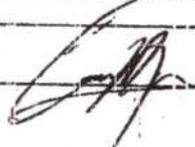
5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)
 el cuerpo se entrega sellado, embalado y rotulado con cadena de custodia.

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

6. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos		Identificación	
CARLOS ALBERTO RESTREPO USUGA		71.946.747	
Dirección	Teléfono	Correo electrónico	
Secretaría de Movilidad Apartadó	3104938208	k.ru23@hotmail.com	
Firma 			

7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos		Identificación	
Dirección	Teléfono	Correo electrónico	
Firma 			

CLINICA CENTRAL FUNDADORES

Dirección: CR 98 109 12

Telefono(s): 8236868

MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA MEDICO LEGAL N°. 2020010105045000032****Nombre Definitivo: WILSON HIGUITA**Nombre al Ingreso: **WILSON HIGUITA****Tipo de documento:** CÉDULA DE CIUDADANÍA **No. de documento:** 71717912**Edad:** 49 años**Sexo:** MASCULINO**Procedencia:** APARTADÓ, ANTIOQUIA**Fecha de ingreso:** 09/04/2020 **Hora:** 12:01

Noticia Criminal: 051726000269202080002 Acta Numero: No Aplica

Autoridad: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**Fecha muerte:** 08/04/2020 21:30 **Fecha necropsia:** 09/04/2020 **Hora:** 14:00**Prosector:** MARIANA BECERRA MARTINEZ**Auxiliar de morgue:** No Asignado**INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA****Datos del acta de inspección:**

- Resumen de hechos: Resumen de hechos: Según acta de levantamiento con NUC 051726000269202080002, los hechos tuvieron ocurrencia el día 08 de abril de 2020 aproximadamente a las 13:15 pm, en una intercepción del Barrio Policarpa del Municipio de Apartado, donde la persona fallecida se encontraba en calidad de parrillero en un vehículo tipo motocicleta, según los testigos este venia a alta velocidad, la cual colisiona con vehículo recolector de basura, las dos personas heridas fueros trasladadas por la ambulancia de Bomberos.

Los funcionarios que realizaron la inspección del cadáver solicitan realizar necropsia.

Sobre la mesa limpia, dispuesta para la realización de autopsias, se recibe en embalaje (bolsa blanca con sus extremos sellados con cinta de seguridad y rotulo de cadáver, de hombre de contextura delgada, con signos de atención medica.

- Hipotesis de manera aportada por la autoridad: Accidente de transporte
- Hipotesis de causa aportada por la autoridad: Contundente

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

Cadáver completo y fresco de un hombre de 49 años de edad, con signos de atención medica y signos de trauma craneoencefálico severo con hemorragia subaracnoidea importante, fractura de cráneo en región parietal izquierda y edema cerebral.

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

Se trata de un cadáver de un hombre de 49 años de edad, talla 1.80cm, tez blanca, indentificado de manera fehaciente por autoridades y familiares como Wilson higuita con

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA MEDICO LEGAL N°. 2020010105045000032

Cc. 71.717.912 De Medellin Antioquia, que según información aportada por el NUC 051726000269202080002, sufre accidente de tránsito en calidad de parrillero de motocicleta, por los anteriores hallazgos se puede concluir que el deceso fue consecuencia de hipertensión endocraneana secundaria a trauma craneoencefálico severo.



Causa básica de muerte: Hipertensión endocraneada

MANERA DE MUERTE: Con la información aportada hasta el momento Violenta TEC severo

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Sobre la mesa limpia, dispuesta para la realización de autopsias, se recibe en embalaje (bolsa blanca con sus extremos sellados con cinta de seguridad y rotulo de cadáver, de hombre de contextura delgada, con signos de atención medica.

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
NINGUNO	NO TRAE ACCESORIOS	SIN INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Cuerpo frio al tacto, mucosa oral seca, livideces en región dorsal, que desaparecen a la digitopresión, rigidez muscular completa, mucosa oral seca, pupilas midriaticas

DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 180 cm. Peso: 70.0 kg. Ancestro racial blanco. Contextura delgada.

PIEL Y FANERAS: equimosis en tercio interno de parpado superior de ojo izquierdo

CUERO CABELLUDO: Sin lesiones

CARA: contorno cara ovalado. color piel cara blanco. particularidad cara ninguna. color ojos negros. tamaño ojos grandes. particularidad ojos ninguna. particularidad nariz achatada. particularidad boca boca mediana - labios gruesos. capilaridad bigote poblado. longitud bigote corto. particularidad bigote ninguna. particularidad orejas ninguna. Taponamiento nasal en ambas fosas nasales, en boca se observa sonda orogastrica y tubo endotraqueal #7.5 fijado en arcada 22

CUELLO: Sin lesiones

TORAX: sonda a tórax a nivel de linea media axilar aproximadamente en quinto espacio intercostal

GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo

AXILAS: Sin lesiones

ABDOMEN: Sin lesiones

ESPALDA Y GLUTEOS: Sin lesiones

GENITAL EXTERIOR: sonda vesical

ANO: Sin lesiones

EXTREMIDADES SUPERIORES: cateter venoso en en tercio medio de antebrazo izquierdo, tercio medio de antebrazo derecho y tercio distal en brazo derecho

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA MEDICO LEGAL N°. 2020010105045000032

EXTREMIDADES INFERIORES: equimosis en tercio inferior de muslo izquierdo

EXAMEN INTERIOR**CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL**

GALEA Y PERICRÁNEO: Hematoma a nivel subgaleal en región occipital y temporal bilateral
 CRÁNEO: fractura a nivel parietal izquierda
 MENINGES Y ENCÉFALO: hemorragia subaracnoidea importante, coágulos a nivel de todo el
 encefalo, aplanamiento de los surcos, signos de edema cerebral
 COLUMNA VERTEBRAL: Sin lesiones

**SISTEMA RESPIRATORIO**

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Sin lesiones
 LARINGE: Forma usual, no hay evidencia de trauma
 TRÁQUEA: Sin alteraciones ni evidencia de trauma.
 BRONQUIOS: De aspecto usual, sin lesiones
 PULMONES: Con antracosis leve, con signos de equimosis en pulmón izquierdo

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Superficie pericárdica lisa y opaca, sin alteraciones ni evidencia de trauma.
 CORAZÓN: De forma y tamaño usuales; escasa cantidad de tejido adiposo en superficie
 epicárdica; superficie lisa y opaca, de color rojizo, consistencia blanda; sin alteraciones ni
 evidencia de trauma.
 CORONARIAS: Trayecto usual por grasa epicárdica, sin placas ateromatosas que obstruyan la
 luz, no hay evidencia de trauma.
 AORTA Y GRANDES VASOS: Aorta y grandes vasos sin alteraciones ni evidencia de trauma
 VENAS: Sin lesiones

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Sin lesiones
 MESENTERIO: Sin evidencia de trauma.
 RETROPERITONEO: De aspecto usual, sin lesiones
 DIAFRAGMA: De aspecto usual, sin lesiones

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Forma y tamaño usuales, sin evidencia de trauma.
 FARINGE: Forma y tamaño usuales, sin evidencia de trauma.
 ESÓFAGO: Con una mucosa esofagica de aspecto usual, sin lesiones
 ESTÓMAGO: Forma y tamaño usuales, pequeño, presencia de moderada cantidad de material
 alimentario blando; no hay evidencia de trauma.
 HIGADO: De aspecto usual, con una superficie externa lisa y regular, con unos canaliculos
 hepáticos permeables
 VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Vesícula permeable, con presencia de 5cc de material bilioso,
 sin cálculos en su interior, sin lesiones
 PÁNCREAS: Forma y tamaño usual, sin evidencia de trauma.
 INTESTINO DELGADO: Permeable, sin áreas de estenosis o de dilatación, sin lesiones
 INTESTINO GRUESO: Permeable, con presencia de materia fecaloide de consistencia
 pastosa, sin lesiones
 APÉNDICE CECAL: De aspecto usual, sin lesiones

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: Forma y tamaño usuales; sin alteraciones ni evidencia de trauma
 URÉTERES: Forma y distribución usuales, permeables, sin alteraciones ni evidencia de
 trauma.
 VEJIGA: De forma y tamaño usual, sin orina en su interior
 PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: De forma y tamaño usual, consistencia blanda, no hay evidencia

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA MEDICO LEGAL N°. 2020010105045000032

de trauma, al corte sin alteraciones. Testículos dentro de bolsas escrotales, sin alteraciones ni evidencia de trauma.

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: Ausente

GANGLIOS: De aspecto usual, sin lesiones

BAZO: Forma y tamaño usuales, sin evidencia de trauma.

**SISTEMA ENDOCRINO**

TIROIDES: De aspecto usual, sin lesiones

HIPÓFISIS: De aspecto usual, sin lesiones

SUPRARRENALES: De aspecto usual, sin lesiones

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

Sin lesiones

DESCRIPCIÓN DE LESIONES TRAUMATICAS**DESCRIPCION DE LAS LESIONES POR OBJETO CONTUNDENTE**

Hematoma a nivel subgaleal en región occipital y temporal bilateral, fractura a nivel parietal izquierda, hemorragia subaracnoidea, coágulos a nivel de todo el encefalo, importante con aplanamiento de los surcos, signos de edema cerebral

Equimosis en pulmón izquierdo

TÉCNICAS DEL EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Se realiza lectura del formato de inspección técnica a cadáver, se verifican de los datos del rótulo y la integridad del embalaje, se hace apertura del embalaje, se revisa el embalaje del cuerpo sin encontrar elementos de importancia para la investigación por lo que se desecha, se realiza inspección externa del cadáver, se observan signos de atención medica, se hace inspección externa del cuerpo desnudo, (se intenta toma de sangre pero no se logra obtener muestra).

Posteriormente Incisión bimestoidea en cuero cabelludo, apertura del cráneo con segueta, se extrae el encéfalo para estudio y se examina la cavidad. Posteriormente Incisión recta de cuello continuando por línea esternopubica, se retira el peto esternal, se examinan las cavidades torácica y Abdominal, se retiran en bloque los órganos toracoabdominales para su disección por separado.

Valorados a las 14:00 horas del 9 de abril de 2020

Cuerpo frio al tacto, livideces que desaparecen a la digitopresión, rigidez muscular completa, mucosa oral seca, pupilas midriaticas

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: EMBALADO SELLADO Y ROTULADO EN BOLSA BLANCA.	-- Se envia a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud busqueda tarjeta de preparación.



DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- NECRODACTILIA, NECRODACTILIA
- NECRODACTILIA, NECRODACTILIA

										Número Único de Noticia Criminal																				
										0	5	1	7	2	6	0	0	0	2	6	9	2	0	2	0	8	0	0	0	2
Entidad					Radicado					Dpto.		Municipio		Entid		Unidad Receptora			Año		Consecutivo									

SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ - 12
Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	Antioquia	Municipio	Apartadó	Fecha	2020	04	10	Hora	0	7	0	0
--------------	-----------	-----------	----------	-------	------	----	----	------	---	---	---	---

1. DESTINO DE LA SOLICITUD

Capitán
Saady Fernando Aya Navarro
Jefe Seccional de Investigación Criminal Urabá
Kilómetro 5 vía Carepa - Apartadó Vereda el reposo
Apartadó Antioquia.

2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).

PLACAS:	XZD01D
MARCA:	AKT
LINEA:	AK125 NKDR
MODELO:	2016
COLOR:	NEGRO
SERVICIO:	PARTICULAR
CLASE DE VEHICULO:	MOTOCICLETA
MERO DE MOTOR:	157FMINE024655
NUMERO DE CHASIS:	9F2B11256GE005918

EXAMEN SOLICITADO

Respetuosamente me permito solicitar a mi Capitán, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda realizar experticio técnico de identificación y demás sistemas al vehículo antes relacionado, ya que este se encuentra vinculado mediante el número único de noticia criminal en referencia por el delito de homicidio culposo en un accidente de tránsito. Este procedimiento se requiere de carácter urgente para ser anexados al proceso en los actos urgentes.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS

Fiscalía/Entidad	Fiscalía Seccional. Apartadó
Dirección	Apartadó. Antioquia (Edificio Apartacentro)
Delito/Conducta	Art. 109 C.P. Homicidio Culposo en Accidente de Tránsito

5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)

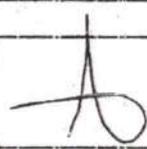
El vehículo se encuentra inmovilizado en medida cautelar en el parqueadero los Marinillos del municipio de Apartadó.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

6. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
Carlos Alberto Restrepo Usuga		71946747		Sec. Movilidad Apartadó	
Cargo	Dirección	Teléfono / Celular		Correo electrónico	
Agente de tránsito	Carrera 100 Calle 103-02	8281037		k ru23@hotmail.com	
Firma					

7. PERSONA QUI RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
Richard Fornes Lara		1041262046		PONAC	
Cargo	Dirección	Teléfono / Celular		Firma	
Perito.	SIJIN-DEURA.	3106580044.			
Fecha Recibido	Hora recibido				
2020-04-10	09:47.				

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley

Número Único de Noticia Criminal

Entidad										Radicado Interno									
Departam		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				/Año		Consecutivo							
05		172		600		02692020				08		0002							

INSPECCIÓN A VEHÍCULO - FPJ - 22

Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite

Departamento	Antioquia	Municipio	Apartadó	Fecha	2020	04	08	Hora:	1	5	1	8
--------------	-----------	-----------	----------	-------	------	----	----	-------	---	---	---	---

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

Clase: Automóvil Camperó Camioneta Bus
 Buseta Camión Microbús Grúa
 Motocicleta Remolque Auto parte Otro, ¿cuál? _____
 Servicio: Particular Oficial Emergencias Diplomático
 Público Escolar ¿Cuál? _____
 Marca: Chevrolet Línea: NPR Color: Blanco

Número motor: 4HK1-569429 Número Chasis: 9GDNPR750JB001112
 Nombre propietario: FUTURASEO S.A.S - E.S.P Poseedor o Tenedor: FUTURASEO S.A.S E.S.P

Modelo: 2018 No. Placas: YHL080 de: Cerete No. de identificación de remolque (RO): _____

Observaciones: Vehículo Recolector de Basura

Conoce el lugar de remisión del vehículo? NO SI ¿Cuál? FUTURASEO S.A.S E.S.P

2. RECONOCIMIENTO EXTERIOR

HALLAZGOS	ZONAS											
	ASI	AII	ASD	AID	MSD	MID	PSD	PID	PSI	PII	MSI	MII
Huellas latentes												
Sangre			X									
Semen												
Saliva												
Restos de tejidos												
Otros fluidos orgánicos												
Cabellos												
Fibras												
Agujeros / perforaciones												
Residuos de cigarrillo												
Pintura de otro vehículo												
Roturas												
Abolladuras				X								
Zonas de limpieza												
Partes faltantes		X		X								
Fragmentos de vidrio												
Autopartes				X								

Otros

A. Anterior M: Medio P: Posterior SI: Superior Izquierdo SD: Superior Derecho ID: Inferior Derecho II: Inferior Izquierdo

3. OBSERVACIONES

4. RECONOCIMIENTO INTERIOR

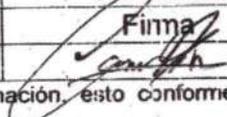
HALLAZGOS	ZONAS					BAUL	5					
	1	2	3	4								
Huellas latentes												
Sangre												
Semen												
Saliva												
Restos de tejidos												
Otros fluidos orgánicos.												
Cabellos												
Fibras												
Agujeros / perforaciones												
Residuos de disparo												
Roturas												
Abolladuras												
Zonas de limpieza												
Manchas												
Partes faltantes												
Autopartes												
Otros												

El interior se divide en un cuadrante: 1: lugar piloto 2: lugar copiloto 3: lugar detrás piloto 4: lugar detrás copiloto 5. Alojamiento del motor. Casillas en blanco - otras zonas del vehículo

Observaciones:

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

5. QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA			
Nombres y Apellidos:		Identificación	Calidad que actúa
Dirección	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma

6. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Carlos Alberto Restrepo Usuga		71946747	See Movilidad
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Agente de Transito	8281037	k.ru23@hotmail.com	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDIA DE APARTADO (ANT)
CARRERA 100 CALLE 103-02 Tel: 8281037



ENTREVISTA PARA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA CON ALCOSENSOR

DATOS BASICOS

NOMBRE DEL EXAMINADO:

Gloria Magdalena Pasada L

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

1028000413

LUGAR REALIZACION DE LA MEDICION:

Municipio Municipal

FECHA:

08-04-20

HORA:

14:30

PREGUNTAS

1. En los últimos 15 minutos:

- a) ¿Ha ingerido licor?
- b) ¿Ha fumado?
- c) ¿Ha utilizado aerosoles o enjuagues bucales?
- d) ¿Ha vomitado?
- e) ¿Ha eructado?

SI	NO	NO SABE	NO RESPONDE
	X		
	X		
	X		
	X		
	X		
	X		

2. ¿tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos, etc.)?

Se ha informado al conductor de forma precisa y clara "(i) la naturaleza y objeto de la prueba, (ii) el tipo de pruebas disponibles, las diferencias entre ellas y la forma de controvertirlas, (iii) los efectos que se desprenden de su realización, (iv) las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, (v) el trámite administrativo que debe surtirse con posterioridad a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella, (vi) las posibilidades de participar y defenderse en el proceso administrativo que se inicia con la orden de comparendo y todas las demás circunstancias que aseguren completa información por parte del conductor requerido, antes de asumir una determinada conducta al respecto" SI ___ NO ___ NO APLICA

OBSERVACIONES

ALCOSENSOR

MARCA: *Alcoloc*

MODELO: *FC20*

SERIE: *16350031*

1° PRUEBA, N° *82cg*

2° PRUEBA, N°

RESULTADO (mg%)

RESULTADO (mg%)

CONCLUSION:

FIRMA DEL EXAMINADO:

El resultado de alcoholemia presentado fue obtenido por un operador que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholemia; la calibración del alcohosensor se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis, se usaron los procedimientos indicados en la "Guía para la medición indirecta a través del aire espirado" (Resolución 1844 del 2015-12-18 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.

NOMBRE OPERADOR: *Carlos A. Restrepo*

CODIGO: *116*

FIRMA: *[Signature]*

CEDULA: *76946747*

										Número Único de Noticia Criminal									
Entidad										República Interno									
Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Correlativo									

ACTA DE CONSENTIMIENTO - FPJ - 28
Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En Apartado el día 08 del mes 04 de 2020, siendo las 14:30 horas, Yo Gloria Magdalena Posada Londoño número 1023600413 y/o pasada Londoño identificado con C.C. número _____

informado sobre los procedimientos que se llevaran a cabo; de la importancia de los mismos para la investigación judicial y las consecuencias posibles que se derivarían de no practicarlos o de sus resultados, otorgo en forma libre y espontánea consentimiento para la realización de:

Nota: Se le hace saber que tiene derecho a estar asistido por un abogado.

- | | | |
|---|---|--|
| 1 | Entrega voluntaria de Prendas de Vestir | |
| 2 | Utilización de fuentes alternas de luz para búsqueda de EMP y EF | |
| 3 | Toma de muestra para identificación de voz | |
| 4 | Toma de muestra para análisis de huellas de pisada | |
| 5 | Registro dactilar para descartes | |
| 6 | Obtención de muestras para examen grafotécnico | |
| 7 | Toma de impresiones dentales para moldeos, estudios y registro de mordida | |
| 8 | Toma de muestras de residuos de disparo - No. Kit utilizado: | |
| 9 | Otro. ¿Cuál? : | <u>Prueba de embriaguez con alcoholómetros digitales</u> |

1. DATOS DEL MUESTRADANTE O EXAMINADO

Nombres y Apellidos		Identificación	
<u>Gloria Magdalena Posada Londoño</u>		<u>1023600413</u>	
Dirección	Correo	Firma	
<u>F. Calle la paz</u>		<u>Gloria - Posada</u>	
<u>3007010445</u>			



Huella índice derecho

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEFENSOR DE FAMILIA

Nombres y Apellidos		Identificación	
Dirección	Teléfono/Celular	Correo electrónico	Firma

3. SERVIDOR RESPONSABLE DE LA TOMA DE MUESTRA O EXAMEN

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
<u>Carlos Alberto Restrepo U</u>		<u>71946747</u>		<u>S. P. Voluntario</u>	
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico		Firma	
<u>Agente de tránsito</u>	<u>3104138208</u>	<u>R. 102304dml.com</u>		<u>[Firma]</u>	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Número Único de Noticia Criminal

Entidad	Radicado	Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		05	12	6000	269	2020	80002

SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ - 12

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	Municipio	Fecha	Hora
Antioquia	Apartado	08/04/2020	15:15

1. DESTINO DE LA SOLICITUD *Secretaría de Movilidad Apartado*

2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo Registro de Cadena de Custodia).

*Scan: Juan David Arias Cartagena
C.C 1001035051*

3. EXAMEN SOLICITADO

Examen Clínico de Embriaguez o Sustancias Superoactivas.

4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS

Fiscalía/Entidad	Dirección	Delito/Conducta

5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)

Accidente de tránsito donde el conductor colisiona contra un vehículo de la basura

6. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
<i>Carlos Alberto Restrepo Usuga</i>	<i>71946747</i>	<i>Sc Movilidad</i>
Cargo	Dirección	Teléfono / Celular
<i>Agente de Tránsito</i>	<i>Cra 100 Cl 103-02</i>	<i>8281037</i>
Firma		Correo electrónico
<i>[Firma]</i>		<i>Kp 1023 @ hot mail</i>

7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
<i>Luis Jmer Carracedo M</i>	<i>73190421</i>	<i>Clasificación panamericana</i>
Cargo	Dirección	Teléfono / Celular
<i>Medico</i>	<i>Vetoz</i>	<i>3107016187</i>
Fecha Recibido	Hora recibido	Firma
<i>08/04/2020</i>	<i>17:20</i>	<i>[Firma]</i>

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la ley.



Fecha Actual : miércoles, 08 abril 2020

PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA
S.A.S.
900390423
EPICRISIS

106
3712

Nº54973

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 08/abril/2020 11:24 p. m. **Ingreso:** 402362 **Fecha Ing:** 08/abril/2020 04:01 p. m. **Confirmado**
Información Paciente: WILSON HIGUITA **Tipo Paciente:** Subsidiado **Sexo:** Masculino
Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía **Número:** 71717912 **Edad:** 49 Años \ 5 Meses \ 7 Días **F. Nacimiento:** 01/11/1970
E.P.S.: EPSS40 **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S - SUBSIDIADO**
Entidad: 120 **ADRES - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**
Médico: 1045021689 **DAVID ALEXANDER ATEHORTUA ATEHORTUA**

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

Servicio de Egreso: Ninguna **Fecha Egreso:** 08/abril/2020 11:24 p. m. **Estado Paciente:** MUERTO
Motivo Consulta: Motivo de consulta:
 "Traslado primario de promedan"

Enfermedad Actual: Enfermedad Actual:
 Paciente masculino de 49 años de edad, quien ingresa en traslado primario de Promedan, paciente quien según informes de personal de traslado, paciente ingresa cursa con traumatismo craneoencefalico severo luego de accidente de tránsito en conductor de motocicleta, al chocar con camion de basura el cual se encontraba estacionado, no se conoce mas informacion sobre la mecánica del trauma. paciente ingresa con TEC severo bajo ventilacion mecanica hipotenso, pulsos debiles, palidez mucocutanea geeneralizada, taquicardico, con sangrado nasal oral y por tubo orotraqueal, otorreaia izquierda, signos de trauma a nivel craneal, pupilas midriaticas arreactivas.

Revisión del Sistema: Genitourinario: No Refiere Osteomuscular: No Refiere Psiquiatrico: No Refiere Gastrointestinal:
 No Refiere
 Cardiopulmonar: No Refiere Otros:
 No Refiere

Indica Med/Conducta: Analisis:
 Paciente masculino de 49 años de edad, sin antecedentes conocidos, quien ingresa en traslado primario de Promedan, paciente quien según informes de personal de traslado, paciente ingresa cursa con traumatismo craneoencefalico severo luego de accidente de tránsito en conductor de motocicleta al chocar con camion de basura el cual se encontraba estacionado, no se conoce mas informacion sobre la mecánica del trauma. paciente ingresa con TEC severo bajo ventilacion mecanica hipotenso, pulsos debiles, palidez mucocutanea geeneralizada, taquicardico, con sangrado nasal oral y por tubo orotraqueal, otorreaia izquierda, signos de trauma a nivel craneal, pupilas midriaticas arreactivas. paciente con Trauma craneoencefalico severo de alto impacto, con alteracion del estado de conciencia por lo que requirio ventilacion mecanica, ingresa bajo ventilacion mecanica, en mal estado, pupilas midriaticas arreflexicas. tac de craneo muestra hematoma subdura! derecho traumatico con desviacion de linea media, fractura de boveda craneana a nivel de temporal izquierdo y mastoide, fractura de cigomatico derecho, contucion pulmonar, hemoneumotorax a tension izquierdo, fractura de cuello de femur izquierdo, choque hipovolemico hemorragico grado III, se indica pasar 3 unidades de globulos rojos O negativo sin cruzar ante la urgenciais por choque, valoracion por cirugia general y neurocirugia, soporte vasopresor con norepinefrina, estudios de imagenes ya tomados.
 Informe qxco_Finalidad del procedimiento:
 Terapéutico

Estado Ingreso: Orientado: No Hidratado: Si Ingres por sus propios medios: No Pálido:
 Si

Antecedentes: Estado al Ingreso: Mala
 Tipo: Quirúrgicos Fecha: 08/04/2020 05:54 p. m.
 Detalle: TORACOSTOMIA CERRADA IZQUIERDA

Nº54973

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 08/abril/2020 11:24 p. m. Ingreso: 402362 Fecha Ing: 08/abril/2020 04:01 p. m. Confirmado
 Información Paciente: WILSON HIGUITA Tipo Paciente: Subsidiario Sexo: Masculino

- Ingreso/Relacionado J960 INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA
- Ingreso/Relacionado R571 CHOQUE HIPOVOLEMICO
- Ingreso/Relacionado S020 FRACTURA DE LA BOVEDA DEL CRANEO
- Ingreso/Relacionado S720 FRACTURA DEL CUELLO DEL FEMUR
- Ingreso/Relacionado S273 OTROS TRAUMATISMOS DEL PULMON
- Ingreso/Relacionado S270 NEUMOTORAX TRAUMATICO
- Ingreso/Relacionado R571 CHOQUE HIPOVOLEMICO
- Ingreso/Relacionado S020 FRACTURA DE LA BOVEDA DEL CRANEO
- Ingreso/Relacionado S720 FRACTURA DEL CUELLO DEL FEMUR
- Ingreso/Relacionado J939 NEUMOTORAX, NO ESPECIFICADO
- Ingreso/Relacionado S273 OTROS TRAUMATISMOS DEL PULMON
- Ingreso/Relacionado S099 TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
- Ingreso/Relacionado S399 TRAUMATISMO NO ESPECIFICADO DEL ABDOMEN, DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS
- Ingreso/Relacionado S097 TRAUMATISMOS MULTIPLES DE LA CABEZA
- Ingreso/Relacionado S099 TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
- Ingreso/Relacionado S099 TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
- Ingreso/Relacionado S099 TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
- Egreso S069 TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO



EVOLUCIONES

FECHA	DESCRIPCIÓN	MÉDICO
08/04/2020 05:50 p. m.	<p>Evolución Terapia Respiratoria, Subjetivo: Wilson higuita de 49 años de edad con diagnostico medico de traumatismo de la cabeza no especificada, traumatismos multiples de la cabeza e insuficiencia respiratoria aguda. Ingresó como traslado primario de Promedan, llega por CC caracterizado por traumatismo craneoencefalico severo luego de accidente de transito en calidad de conductor de motocicleta al chocar con camion de basura el cual se encontraba estacionado, sin mas informacion sobre la dinamica del trauma. Ingresa con TEC severo con via aerea asegurada con TOT 7.5 fijo en AD 23, asistido por BVM, hipotenso, con pulsos filiformes, palidez mucocutanea generalizada, taquicardico, con sangrado nasal, oral y por TOT, otorragia izquierda, signos de trauma a nivel craneal, pupilas midriaticas arreactivas. Encuentro en con TOT 7.5 fijo en AD 24, asistido con BVM, se conecta a ventilacion mecanica en modo PCV sin calculo de la mecanica estatica por presencia de respiraciones espontaneas, se observa Rdyn 13.4 Cdyn 4.3, acopiado, sin signos de esfuerzo respiratorio WO 0.00, conservando oximetria por encima de 90%. Paciente en regulares condiciones generales, hemodinamicamente inestable, taquicardico, hipotensio, con requerimiento de soporte vasopresor, bajo efectos residuales de la sedoanalgesia, sin apertura ocular ni conexion con el examinador. Torax asimetrico derecho ????, expansibilidad simetria, ritmo regular, amplitud superficial. A la auscultacion murmullo vesicular disminuido en ambos campos pulmonares a nivel basal sin agregados. No reporte de gases arteriales.</p> <p>Evolución Terapia Respiratoria, Objetivo: Se realiza: - Permeabilizacion de via aerea: aspiracion por TOT obteniendo secreciones abundantes hematicas, aspiracion por boca y fosas nasales obteniendo secreciones hematicas abundantes. - Cambio de fijacion de TOT, dejo TOT fijo en AD 23. - Instalo sonda de succion cerrada e hygrobac. - Traslado a tomografia. - Ajuste de parametros ventilatorios PI 18 Fr 16 queda movlizando Vm 9.5 Vt 602.</p> <p>Paciente en regulares condiciones generales, hemodinamicamente inestable, con requerimiento de soporte vasopresor, con requerimiento de sedoanalgesia, con traumatismo multiple, continua conectado a ventilacion mecanica con TOT 7.5 fijo en AD 23, con gran porcentaje de fuga pese a verificacion de intubacion y presion del neumotaponador, medico de turno posiciona compresa en via oral, se verifica posicion de TOT en tomografia de torax, se observa traquea de gran tamaño que podria explicar fuga a traves de TOT, se ajusta presion del neumotaponador por alto riesgo de broncoaspiracion, a nivel de torax con hemoneumotorax izquierdo, realizan paso de tubo a torax 32 Fr. Dejo paciente en regulares condiciones generales, acopiado a la ventilacion mecanica, con Rsta 15.7 Csta 72.0 Pplat 12.3 DP 7.3, conservando saturacion de oxigeno por encima de 90%.</p>	BERRIO SOTOMAYOR LAURA MELISSA

Nº54973

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 08/abril/2020 11:24 p. m.

Ingreso: 402362

Fecha Ing: 08/abril/2020 04:01 p. m.

Confirmado

Información Paciente: WILSON HIGUITA

Tipo Paciente: Subsidiado

Sexo: Masculino

08/04/2020 05:56 p. m.

Evolución Urgencias, Objetivo:
paciente en mal estado general, pupilas midriáticas arreactivas, sangrado nasal y bucal, otorragia izquierda, bajo ventilación mecánica, tubo orotraqueal, torax expansible, con torax a drenaje cerrado izquierdo, abdomen, blando distendido, no equimosis, no pérdida de solución de continuidad de la piel, extremidades con deformidad en cadera y muslo izquierdo, edema local, pulsos distales presentes disminuidos glaxagos 3/15, bajo ventilación mecánica, no respuesta a estímulos, ni estímulos dolorosos.

CARRASCAL PADILLA JONATAN JAVIER

Evolución Urgencias, Análisis:

Paciente masculino de 49 años de edad, sin antecedentes conocidos, quien ingresa en traslado primario de Promedam, ingresa a centro remitido con con traumatismo craneoencefálico severo luego de accidente de tránsito en condición de parrillero de motocicleta al chocar con vehículo estacionado, no se conoce mas información sobre la mecánica del trauma. paciente ingresa con TEC severo bajo ventilación mecánica hipotenso, pulsos débiles, palidez mucocutánea generalizada, taquicárdico, con sangrado nasal oral y por tubo orotraqueal, otorragia izquierda, signos de trauma a nivel craneal, pupilas midriáticas arreactivas. paciente con Trauma craneoencefálico severo de alto impacto, con alteración del estado de conciencia por lo que requirió ventilación mecánica, ingresa bajo ventilación mecánica, en mal estado, pupilas midriáticas arreactivas, tac de craneo muestra hematoma subdural derecho traumático con desviación de línea media, fractura de bóveda craneana a nivel de temporal izquierdo y mastoide, fractura de cigotmático derecho, contusión pulmonar, hemoneumotorax a tensión izquierdo, fractura de cuello de femur izquierdo, choque hipovolemico hemorragico grado III, se indica pasar 3 unidades de globulos rojos O negativo sin cruzar ante la urgencias por choque, cirugía general coloca tubo de torax, Neurocirugía indica esperar evolución luego de aplicación de manitol, colocar tubo en T y si hay desaturación colocar nuevamente en ventilación mecánica ssn a 100 cc hora. se explica a familiares: estado actual de paciente y mal pronóstico, se explica conducta

Evolución Urgencias, Subjetivo:

Paciente masculino de 49 años de edad, quien ingresa en traslado primario de Promedam, quien ingresa en traslado primario por traumatismo craneoencefálico severo luego de accidente de tránsito en condición de parrillero de motocicleta al chocar con vehículo estacionado estacionado, no se conoce mas información sobre la mecánica del trauma. paciente ingresa con TEC severo bajo ventilación mecánica hipotenso, pulsos débiles, palidez mucocutánea generalizada, taquicárdico, con sangrado nasal oral y por tubo orotraqueal, otorragia izquierda, signos de trauma a nivel craneal, pupilas midriáticas arreactivas.

Evolución Urgencias, Interpr. Paraclínicos:

ya a rutidos

Evolución Urgencias, Objetivo:

Sin signos vitales

Evolución Urgencias, Análisis:

Se acude a llamado de enfermería ya que el paciente no presenta signos vitales en monitor, se busca pulso carotídeo sin estar presente, ventilación asistida, midriasis bilateral areactiva, con ausencia de reflejo corneal. Paciente en paro cardiorrespiratorio, sin signos de vida ni beneficio de maniobras de reanimación debido a gravedad de patologías subyacentes. Se desconecta de ventilador sin respuesta. Fallece (hora de muerte: 21:32).

Evolución Urgencias, Subjetivo:

...

Evolución Urgencias, Interpr. Paraclínicos:

...

ATEHORTUA ATEHORTUA DAVID ALEXANDER

08/04/2020 10:52 p. m.

SERVICIOS

CÓDIGO	NOMBRE	HC
21701	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE CRANEO SIMPLE	<input checked="" type="checkbox"/>
21706	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	<input checked="" type="checkbox"/>
21710	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	<input checked="" type="checkbox"/>
21712	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE TORAX	<input checked="" type="checkbox"/>
21714	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE PELVIS	<input checked="" type="checkbox"/>
21715	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE ABDOMEN TOTAL	<input checked="" type="checkbox"/>
21708	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE COLUMNA CERVICAL DORSAL O LUMBAR HASTA TRES ESPACIOS	<input checked="" type="checkbox"/>
21709	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE COLUMNA CERVICAL DORSAL O LUMBAR ESPACIO ADICIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>
19304	CUALIFICACION HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA	<input checked="" type="checkbox"/>
19482	GASES ARTERIALES	<input checked="" type="checkbox"/>
19624	LACTATO	<input checked="" type="checkbox"/>
21601	PORTATILES SIN FLUOROSCOPIA E INTENSIFICADOR DE IMAGENES PRACTICADO EN HABITACION UCI RN O QUIROFANOS RADIOGRAFIAS	<input checked="" type="checkbox"/>
30202	APLICACION DE GLOBULOS ROJOS O SANGRE EN PACIENTE HOSPITALIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
30105	UNIDAD DE SANGRE POBRE EN LEUCOCITOS	<input checked="" type="checkbox"/>

N°54973

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 08/abril/2020 11:24 p. m. Ingreso: 402362 Fecha Ing: 08/abril/2020 04:01 p. m. **Confirmado.**
 Información Paciente: WILSON HIGUITA Tipo Paciente: Subsidiado Sexo: Masculino

Result. Cirujano:
Procedimientos: Pedro Vides de la Cruz
 Hora procedimiento:
 07/04/2020 7:15:00 a. m.
 Hallazgos
 Salida de aire a la colocacion del tubo de torax
 Informe QX:
 PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA, ANESTESIA LOCAL,
 INSICION DE 15 MM EN LADO IZQUIERDO A NIVEL DE QUINTO ESPACIO INTERCOSTAL ENTRE LINEA
 AXILAR ANTERIOR Y MEDIA.
 SE INSIDE POR PLANOS HASTA CAVIDAD PLEURAL.
 SE INTRODUCE TUBO DE 32FR, HASTA 14 CM EN CAVIDAD PLEURAL.
 SE FIJA TUBO A PIEL CON PROLENE 0.
 SE CONECTA TUBO A PLEUREVAC, SE DEJA TUBO FUNCIONANTE
 SE COLOCA APOSITOS EN INSICION Y SE ASEGURA JUNTO CON EL TUBO.
 SE TERMINA PROCDIMIENTO SIN COMPLICACIONES SECUNDARIAS.

Condiciones Salida:

Indicación Paciente:

Examen Físico: T.A.: 80.0000 T.A.: 60.0000 PAM:: 66.67 F.C.: 135.0000 F.R.: 25.0000 Abdomen:: blando distendido, no
 impresionador, no equimosis, no pérdida de solución de continuidad de la piel Cabeza y cuello:: pupilas midriáticas
 arreactivas, sangrado nasal y bucal, otorragia izquierda. Cardiopulmonar:: torax expansible, Piel y Anexos:: Normal
 Extremidades:
 deformidad en cadera y muslo izquierdo, edema local, pulsos distales presentes disminuidos
 Pupilas:: Isocóricas normoreactivas Marcha:: Conservada Focalización:: No focaliza Fuerza Muscular:: 5/5 Simétrica
 generalizada GlasGow:
 0.0000
 Sensibilidad:
 Conservada
 TEMP:: 36.8000 PESO:: 75.0000 TALLA:: 1.00 IMC:
 75.0000
 SO2:: 99.0000 SNC:: glasgos 3/15, bajo ventilacion mecanica Oteomuscular:: Normal Genitales y Periné:
 No evaluado

Justificación: Informe Qxco: Via:: Percutanea Informe Qxco: Cantidad:
 1.0000
 Informe Qxco: Cantidad:
 0.0000
 Informe Qxco: Cantidad:
 0.0000
 Informe Qxco: Cantidad:
 0.0000
 Informe Qxco: Realizacion del Acto:
 Unilateral
 Informe Qxco: Tipo Anestesia:
 Local
 Informe Qxco: Procedimientos:: 6102 TORACOSTOMIA CON DRENAJE CERRADO

Resultado Examen:

Justificación Muerte:

DIAGNÓSTICOS

TIPO DIAGNÓSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	HC
Ingreso/Relacionado	S037	TRAUMATISMOS MÚLTIPLES DE LA CABEZA	<input type="checkbox"/>
Ingreso/Relacionado	S039	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO	<input type="checkbox"/>
Ingreso/Relacionado	S039	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO	<input type="checkbox"/>
Ingreso/Relacionado	S037	TRAUMATISMOS MÚLTIPLES DE LA CABEZA	<input type="checkbox"/>
Ingreso/Relacionado	S273	OTROS TRAUMATISMOS DEL PULMON	<input type="checkbox"/>
Ingreso/Relacionado	S039	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO	<input type="checkbox"/>
Ingreso/Relacionado	S037	TRAUMATISMOS MÚLTIPLES DE LA CABEZA	<input type="checkbox"/>
Ingreso/Relacionado	S020	FRACTURA DE LA BOVEDA DEL CRANEO	<input type="checkbox"/>
Ingreso/Relacionado	S720	FRACTURA DEL CUELLO DEL FEMUR	<input type="checkbox"/>
Ingreso/Relacionado	S399	TRAUMATISMO NO ESPECIFICADO DEL ABDOMEN, DE LA REGIÓN LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS	<input type="checkbox"/>
Ingreso/Relacionado	J939	NEUMOTORAX, NO ESPECIFICADO	<input type="checkbox"/>
Ingreso/Relacionado	R571	CHOQUE HIPOVOLEMICO	<input type="checkbox"/>

110
3413

Fecha Actual : miércoles, 08 abril 2020

N°54973

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 08/abril/2020 11:24 p. m.

Ingreso: 402362

Fecha Ing: 08/abril/2020 04:01 p. m.

Información Paciente: WILSON HIGUITA

Tipo Paciente: Subsidiado

Confirmado

Sexo: Masculino

19509 HEMOCLASIFICACION GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH
19842 RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES
19828 PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MAYOR INCLUYE HEMOCLASIFICACION DE DONANTE RECEPTOR

✓
✓
✓

MEDICAMENTOS

CODIGO	NOMBRE	
100234	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 1000 ML	HC
100560	MIDAZOLAM 5MG/5ML AMPOLLA	✓
100527	MANITOL AL 20% X 500 ML BOLSA	✓
100609	NORFINEFRINA 1 MG/ML X 4 ML AMPOLLA	✓
100609	NORFINEFRINA 1 MG/ML X 4 ML AMPOLLA	✓
100028	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG/5ML AMPOLLA	✓
111145	SONDA O TUBO A TORAX SILICONIZADO No. 32	✓

Wilson H. Higuita

ATENCIÓN A: ATEHORTUA DAVID ALEXANDER

MEDICINA GENERAL

R.M. 1045021689

Declaramos que la Clínica Panamericana adoptó un sistema tecnológico de alta seguridad que permite garantizar la autenticidad, integridad e inmodificabilidad de los datos consignados en la Historia Clínica, por lo que la firma digital tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
Fundación Nuevos Horizontes
Turbo Antioquia

ATENCIÓN INDIVIDUAL EN PSICOLOGIA

FECHA: 13 de Junio de 2020
No. de Exp. 1040351345
Modalidad: Video consulta

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos: MILEYDIS HIGUITA BRAVO
Identificación: CC. 1038796324
Dirección: Apartado - Antioquia
Teléfono: 3103551137

MOTIVO DE CONSULTAS:

Situación de duelo. Fallecimiento del padre.

HISTORIA DE LA SITUACIÓN:

Hace más de dos meses mi padre falleció en un accidente de tránsito, lo mato el carro de la basura, él iba de parrillero, después de eso no he tenido tranquilidad, no duermo bien, mantengo como triste todo el tiempo, pensé que con el tiempo se me iba a pasar pero no he podido, los recuerdos me atormentan a cada rato, es algo que todavía no lo puedo creer; necesito ayuda.

ANTECEDENTES MEDICOS

DX MEDICO: No refiere
DX PSICOLOGICO: No refiere

HABITOS:

Sueño: Desde el accidente Aproximadamente 4 horas. Dificultad para conciliar el sueño - Dificultad para sostener el sueño - Dificultad para recuperar el sueño - Se levanta con sensación de cansancio en el cuerpo.



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

Alimentación: 6 veces al día - Cantidad abundante - Calidad fritos, galletas, tortas, gaseosas, bebidas negras, energizante, consumo de alcohol frecuente. Aumento de peso.

Estado de ánimo predominante en la paciente: Desde el accidente todo me cambio; hay días que me siento decaída, siento que el mundo se me fuera acabar, muy triste.

Observaciones:

(Llanto durante la entrevista) Consultante de sexo femenino, apariencia física robusta de acuerdo a su edad, ha recurrido al servicio de Psicología por presentar trastorno del estado de ánimo (duelo por perdida del padre), con activadores recurrentes, red de apoyo débil, acude por sus propios medios, se ha aplicado la técnica se ha aplicado la técnica de “escuchar y contener”, el objetivo es la expresión de los sentimientos de todo tipo tanto los considerados adecuados a la situación como aquellos a los que la consultante le resulta difícil aceptar, puede ser la rabia o la culpa. Durante la sesión se ha evidenciado alteraciones y afectaciones en sus áreas de pensamiento, comportamental y manejo de sus emociones. Su duelo se encuentra en la etapa de negación.

La ausencia de la figura paterna ha generado sentimiento de abandono y frustración por lo cual el comportamiento en ocasiones es de índole hostil, agresiva o aislada.

Requiere acompañamiento para su periodo de duelo el cual no tiene tiempo específico de superación.

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

La hipótesis diagnóstica se encuentra enmarcada dentro de los criterios consignados en el manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, conocido como DSM el cual se encuentra vigente para la consulta de profesionales de la salud; dentro de los criterios, vemos que la consultante presenta los siguientes síntomas:

PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES SINTOMAS O SIGNOS



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

- 1 - Sentimiento de tristeza intensa.
- 2 - Llanto
- 2 - Rumiación acerca de la pérdida.
- 3 - Insomnio (hipersomnía)
- 4 - Pérdida del apetito con posible pérdida de peso
- 5 - Sensaciones de ver o escuchar al ser perdido
- 6 - Dificultad para conciliar el sueño o mantenerlo
- 7 - Síntomas físicos (DOLOR DE CABEZA, DOLOR O RIGIDEZ EN EL TRAPECIO, Y ESPALDA).

Tratamiento:

Orientación psicológica: El objetivo es, 1) la modificación de los síntomas objetivos en donde se tratan los componentes cognitivos, afectivos, motivacionales, conductuales y fisiológicos que conforman el síndrome. En función de urgencia y acceso de modificación inicial. 2) Detección y modificación de los pensamientos automáticos, como productos de las distorsiones cognitivas y 3) Identificación de los supuestos personales, y modificación de los mismos. (Beck 1979).

- Orientación Cognitivo Conductual. (a- Etapa Conductual y b- Etapa Emocional)
- Técnicas de respiración (Respiración consiente).

Recomendaciones durante el proceso de intervención:

- ❖ No reprimir las emociones.
- ❖ Adoptar hábitos saludables de sueño; acostarse a una hora determinada (9 a 10 pm), evitar el uso de medios tecnológicos una hora antes de costarse, realizar ejercicios de respiración profunda.
- ❖ Actividad física diaria de mínimo 30 minutos, que no requiera mucho esfuerzo, preferiblemente caminar, evitar realizar estas actividades físicas antes de acostarse a dormir, aproximadamente 3 horas.
- ❖ Realizar Técnicas de respiración profunda y meditación al momento de levantarse, antes de acostarse a dormir y especialmente cuando se presenten sensaciones de ahogo, hiperventilación o hiperactividad.



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
Fundación Nuevos Horizontes
Turbo Antioquia

- ❖ Adoptar hábitos de alimentación saludable organizando horario de comidas, cantidades suficientes, evitar o reducir consumo de café o chocolate y cualquier otro alimento que pueda sobre estimular el organismo.
- ❖ Fortalecer la Red de Apoyo significativas con familiares y amigos que le permitan expresar sus emociones y sentimientos, compartir de actividades conjuntas, entre ellas, salir a caminar.
- ❖ Manejar las situaciones que generan estrés, realizando actividades que le sean agradables o placenteras, y hablar con familiares o amigos sobre las emociones o sentimientos que experimente para mejorar su estado de ánimo.
- ❖ Observar las medidas de protección recomendadas por el ministerio de salud para afrontar la pandemia.

Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

ATENCIÓN INDIVIDUAL EN PSICOLOGIA

FECHA: 21 de Julio de 2020
 No. de Exp. 1040351345
 Modalidad: Video consulta

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos: MILEYDIS HIGUITA BRAVO
Identificación: CC. 1038796324
Dirección: Apartado - Antioquia
Teléfono: 3103551137

MOTIVO DE CONSULTAS:

Hacer seguimiento a los síntomas presentados y la ejecución de las tareas propuestas para superar periodo de duelo por el fallecimiento accidental del padre.

EVALUACIÓN DE TAREAS o RECOMENDACIONES:

La consultante cuenta sobre las actividades recomendadas y dice no ser fácil de aplicarlas en su cotidianidad, el tomarse el tiempo para pensar en lo sucedido y tratar de aceptarlo es lo más difícil que hace.

Ha tratado de integrarse con sus familiares y amigos nuevamente pero no ha sido fácil, porque aceptar la realidad es muy difícil, sus hijos y el hermano que tiene, también se encuentran viviendo el duelo.

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

Observaciones:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

La consultante presenta leves mejorías en su estado de ánimo de acuerdo a lo manifestado, se ve muy afectada en su parte emocional, su duelo apenas está empezando y su capacidad de resiliencia debe de ponerse a prueba para afrontar cada etapa a seguir en este proceso que no es fácil, pero si largo; se evidencia el interés por superar el periodo de duelo que actualmente se encuentra viviendo, por cuanto ha cumplido con la tarea inicial, todo deberá realizarlo a su ritmo; para la nueva tarea, se le dio a escoger entre las técnicas de i) "Acudir y fortalecer red de apoyo (familia y amigos)" y ii) el baúl de los recuerdos. Permitirle escoger, es una forma de darle a la oportunidad de avanzar en el proceso tomando decisiones que le ayudaran fortalecer su situación de duelo.

La consultante requiere continuar con acompañamiento y orientación psicológica con el objetivo de ayudar a encontrar un equilibrio emocional que le permita retomar a su ritmo las actividades regulares a nivel personal, familiar y social.

ACTIVIDADES O TAREAS ASIGNADAS PARA PROXIMA CITA:

- 1 - Se mantienen las recomendaciones dadas en la primera sesión.
- 2 - Continua con "Acudir y fortalecer red de apoyo (familia y amigos)" por cuanto la interacción familiar y social le permitirá superar su duelo.
- 3 - Observar las medidas de protección recomendadas por el ministerio de salud para afrontar la pandemia.


 Ψ **PH. BILLY GAITÁN CASTRO**
 C.C. 18391904
 TP. 198328

Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
Fundación Nuevos Horizontes
Turbo Antioquia

ATENCIÓN INDIVIDUAL EN PSICOLOGIA

FECHA: 29 de Agosto de 2020
No. de Exp. 1040351345
Modalidad: Video consulta

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos: MILEYDIS HIGUITA BRAVO
Identificación: CC. 1038796324
Dirección: Apartado - Antioquia
Teléfono: 3103551137

OBJETIVO DE LA SESION:

Hacer seguimiento a los síntomas presentados y la ejecución de las tareas propuestas para superar periodo de duelo por el fallecimiento accidental del padre.

EVALUACIÓN DE TAREAS o RECOMENDACIONES:

La consultante cuenta sobre las actividades recomendadas y dice que fue un poco difícil de aplicarlas en su cotidianidad y el tomarse el tiempo para pensar en lo sucedido y tratar de aceptar; siente que ha avanzado.

Se ha integrado a con sus familiares y amigos nuevamente, observa en sus hijos, y hermano la oportunidad de recomponerse.

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

Observaciones:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

La consultante presenta leves mejorías en su estado de ánimo de acuerdo a lo manifestado, se ve muy afectada en su parte emocional, su duelo apenas está empezando y su capacidad de resiliencia debe de ponerse a prueba para afrontar cada etapa a seguir en este proceso que no es fácil, pero si largo; se evidencia el interés por superar el periodo de duelo que actualmente se encuentra viviendo, por cuanto ha cumplido con las tareas iniciales, todo deberá realizarlo a su ritmo; para la nueva tarea, se le recomendó las técnicas de i) “Acudir y fortalecer red de apoyo (familia y amigos)” y ii) el baúl de los recuerdos, es una forma de darle la oportunidad de avanzar en el proceso tomando decisiones que le ayudaran fortalecer su situación de duelo.

La consultante requiere continuar con acompañamiento y orientación psicológica con el objetivo de ayudar a encontrar un equilibrio emocional que le permita retomar a su ritmo las actividades regulares a nivel personal, familiar y social.

ACTIVIDADES O TAREAS ASIGNADAS PARA PROXIMA CITA:

- 1 - Se mantienen las recomendaciones dadas en la primera sesión.
- 2 - “Acudir y fortalecer red de apoyo (familia y amigos)” por cuanto la interacción familiar y social le permitirá superar su duelo.
- 3 - “El baúl de los recuerdos”; esta técnica y/o tarea busca desarrollar un proceso terapéutico que le permita a la consulta iniciar el proceso de desprendimiento de elementos significativos y significantes, depositándolos en un recipiente que posteriormente es sellado.
- 4 - Observar las medidas de protección recomendadas por el ministerio de salud para afrontar la pandemia.


 PS. BILLY GASTAN CASTRO
 C.E. 18311004
 TP. 180126

Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

ATENCIÓN INDIVIDUAL EN PSICOLOGIA

FECHA: 01 de Octubre 2020
 No. de Exp. 1040351345
 Modalidad: Video consulta

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos: MILEYDIS HIGUITA BRAVO
Identificación: CC. 1038796324
Dirección: Apartado - Antioquia
Teléfono: 3103551137

OBJETIVO DE LA SESION:

Hacer seguimiento a los síntomas presentados y la ejecución de las tareas propuestas para superar periodo de duelo por el fallecimiento accidental de su padre.

EVALUACIÓN DE TAREAS o RECOMENDACIONES:

La consultante informa que siente que ha recaído nuevamente a sus síntomas y que le fue muy difícil realizar las tareas recomendadas; aduce que el mes de octubre los conmovió a todos porque se dieron el espacio para recordar a su padre; además la personalidad o la forma de ser, cobraba una gran relevancia en la fecha; lo positivo es que la familia se integró un poco más.

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

Observaciones:

La consultante, de acuerdo a su apreciación, presenta un leve retroceso, que este profesional considera natural debido a la época del año en que se superó, se sigue



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

poniendo a prueba la capacidad de resiliencia para afrontar el duelo, el cual no tiene un periodo específico de superación; se evidencia el interés por superarlo, por cuanto ha cumplido con las tareas iniciales, todo deberá realizarlo a su ritmo; debido al estancamiento del proceso, se dejan las mismas tareas de la sesión anterior.

La consultante requiere continuar con acompañamiento y orientación psicológica con el objetivo de ayudar a encontrar un equilibrio emocional que le permita retomar a su ritmo las actividades regulares a nivel personal, familiar y social.

ACTIVIDADES O TAREAS ASIGNADAS PARA PROXIMA CITA:

- 1 - Se mantienen las recomendaciones dadas en la primera sesión.
- 2 - “Acudir y fortalecer red de apoyo (familia y amigos)” por cuanto la interacción familiar y social le permitirá superar su duelo.
- 3 - “El baúl de los recuerdos”; esta técnica y/o tarea busca desarrollar un proceso terapéutico que le permita a la consulta iniciar el proceso de desprendimiento de elementos significativos y significantes, depositándolos en un recipiente que posteriormente es sellado.
- 4 - Observar las medidas de protección recomendadas por el ministerio de salud para afrontar la pandemia.


 PS. BILLY GASTAN CASTRO
 C.C. 283919104
 TP. 100328

Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

ATENCIÓN INDIVIDUAL EN PSICOLOGIA

FECHA: 23 de Noviembre de 2020
 No. de Exp. 1040351345
 Modalidad: Video consulta

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos: MILEYDIS HIGUITA BRAVO
Identificación: CC. 1038796324
Dirección: Apartado - Antioquia
Teléfono: 3103551137

OBJETIVO DE LA SESION:

Hacer seguimiento a los síntomas presentados y la ejecución de las tareas propuestas para superar periodo de duelo por el fallecimiento accidental de su padre.

EVALUACIÓN DE TAREAS o RECOMENDACIONES:

La consultante informa que siente haber recuperado un poco su estado de ánimo, aunque los síntomas permanecen y realizar las tareas recomendadas le fue un poco difícil pero dolorosa, especialmente “El baúl de los recuerdos”; su máximo factor estresor es la situación es la dinámica socio-familiar pues aunque todos se encuentra mejorando en sus síntomas, la temporada de diciembre será complicada por los recuerdos y la emociones que genera la época.

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

Observaciones:

La consultante presentó mejorar en sus síntomas, su capacidad de resiliencia para afrontar el duelo es más significativa; se evidencia el interés por superarlo, por



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

cuanto ha cumplido con las tareas iniciales, todo deberá realizarlo a su ritmo; debido al avance demostrado, se incorpora la técnica de la "La carta de despedida".

La consultante requiere continuar con acompañamiento y orientación psicológica con el objetivo de ayudar a encontrar un equilibrio emocional que le permita retomar a su ritmo las actividades regulares a nivel personal, familiar y social.

ACTIVIDADES O TAREAS ASIGNADAS PARA PROXIMA CITA:

- 1 - Se mantienen las recomendaciones dadas en la primera sesión.
- 2 - "Acudir y fortalecer red de apoyo (familia y amigos)" por cuanto la interacción familiar y social le permitirá superar su duelo.
- 3 - "La carta de despedida"; Se invita a la consultante a escribirle una carta al ser fallecido en donde puedan expresar todo aquello que quiera decirle, cosas que nunca pudo decirle por cuanto nunca pudieron despedirse.
- 4 - Observar las medidas de protección recomendadas por el ministerio de salud para afrontar la pandemia.

PSIC. BILLY GAITÁN CASTRO
 C.C. 18391104
 TP. 150120

Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
Fundación Nuevos Horizontes
Turbo Antioquia

ATENCIÓN INDIVIDUAL EN PSICOLOGIA

FECHA: 19 de diciembre de 2020
No. de Exp. 1040351345
Modalidad: Video consulta

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos: MILEYDIS HIGUITA BRAVO
Identificación: CC. 1038796324
Dirección: Apartado - Antioquia
Teléfono: 3103551137

OBJETIVO DE LA SESION:

Hacer seguimiento a los síntomas presentados y la ejecución de las tareas propuestas para superar periodo de duelo por el fallecimiento accidental de su padre.

EVALUACIÓN DE TAREAS o RECOMENDACIONES:

En su relato la consultante da cuenta de que a través de las tareas y ejercicios utilizados durante el trascurso del proceso le han servido para asimilar un poco mejor la pérdida de su padre, que siempre lo tiene presente en su corazón y en su mente; con la realización de la carta de despedida puedo expresar todo aquello que tenía reprimido y que aunque sabe que físicamente no la puede entregar, su padre la reconocerá.

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

Observaciones:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

Se evidencio mejoría en sus síntomas, una inclinación hacia el proceso de estabilización del estado de ánimo y su bienestar psicológico; su capacidad de resiliencia se ha fortalecido por cuanto ha cumplido con las tareas asignadas, todo deberá realizarlo a su ritmo; debido al avance demostrado, se incorpora la recomendación para iniciar actividades lúdicas, deportivas, recreativas, culturales o de destrezas.

La consultante debe continuar sola en su proceso con el acompañamiento de su red de apoyo familiar y social.

ACTIVIDADES O TAREAS ASIGNADAS PARA PROXIMA CITA:

- 1 - Se mantienen las recomendaciones dadas en la primera sesión.
- 2 - Retomar el "Baúl de los recuerdos" por cuanto sigue presentando conductas de dependencia emocional significada en objetos.
- 3 - Iniciar con actividades lúdicas, deportivas, recreativas, culturales o de destrezas con el fin de focalizar sus pensamientos, Emociones y acciones en tareas que requieran concentración y pueda generar nuevos conocimientos como medios de control cognitivos.
- 4 - Observar las medidas de protección recomendadas por el ministerio de salud para afrontar la pandemia.


 PS. BILLY GAITAN CASTRO
 C.C. 18391704
 TP. 153129

Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
Fundación Nuevos Horizontes
Turbo Antioquia

INFORME DE ATENCIÓN INDIVIDUAL EN PSICOLOGIA

FECHA: 13 de Junio de 2020
No. de Exp. 1037125486
Modalidad: Video consulta

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos: SEBASTIAN LOPEZ HIGUITA
Identificación: TI. 1037125486
Nombre de la madre: MILEYDI HIGUITA BRAVO
Dirección: Apartado Antioquia
Teléfono: 3103551137

MOTIVO DE CONSULTAS:

Situación de duelo. Fallecimiento del abuelo materno.

HISTORIA DE LA SITUACIÓN:

Cuenta la madre del menor que ella se encuentra preocupada por su hijo y los comportamientos que tiene; el abuelo falleció en el accidente y al momento de ella enterarse de esa noticia solo reacciono llorando y gritando, causándole mucho susto y confusión a su hijo; desde que falleció el abuelo, la mama del menor ha venido observando comportamientos extraños en el niño; da cuentan que el niño a cada momento llama al abuelo, pregunta por el abuelo, algunas veces lo ve decaído del estado de ánimo y pregunta insistentemente como falleció.

En presencia de la señora MILEYDI se hace una entrevista semiestructurada al menor, en la cual se evidencia la necesidad de brindarle apoyo y asesoría emocional al menor y pautas a la madre para que sean aplicadas y permitir que el niño transite por el duelo de manera tranquila.

ANTECEDENTES MEDICOS

Consultante:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

Diagnostico Medico: No refiere, no tiroides

Diagnostico Psicología: Es la primera vez por psicología.

Medicamentos de control: No refiere.

HABITOS:

Sueño: Duerme regularmente, aunque se acuesta preguntando por el abuelo, con dificultad para conciliar el sueño, al parecer presenta pesadillas porque se despierta en la noche un poco alterado.

Alimentación: No ha cambiado sus comportamientos alimenticios.

Estado de ánimo predominante: Asustado y triste.

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

La hipótesis diagnóstica se encuentra enmarcada dentro de los criterios consignados en el manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, conocido como DSM el cual se encuentra vigente para la consulta de profesionales de la salud; dentro de los criterios, vemos que la consultante presenta los siguientes síntomas:

PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES SINTOMAS O SIGNOS

- 1 - Sentimiento de tristeza intensa.
- 2 - Llanto
- 2 - Rumiación acerca de la pérdida.
- 3 - Insomnio (hipersomnía)
- 4 - Sensaciones de ver o escuchar al ser perdido
- 5 - Dificultad para conciliar el sueño o mantenerlo

Tratamiento:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

Terapia de duelo: El objetivo de la terapia de duelo infantil es que los niños lleguen a tener un recuerdo objetivo de la persona fallecida al que puedan recurrir. Es decir: se trata de colocar al ser querido en la memoria y el corazón del niño de forma que su recuerdo no le produzca malestar y genere comportamientos des-adaptativos

Recomendaciones durante el proceso de intervención:

- Dejar que el niño haga sus preguntas referente a la pérdida del abuelo.
- Hable sobre sus emociones o sentimientos referentes a la muerte de su abuelo con familiares y amigos.
- Acudir y fortalecer red de apoyo (familiares y amigos).
- Hablar sobre las emociones y pensamientos referentes a la pérdida del ser querido sin brindar mucha información, solamente lo necesario.
- Realizar actividades recreativas en espacios abiertos y concurridos, para incentivar la creación de una red de apoyo significativo.
- Realice sus tareas comunes con autonomía.
- Al momento de dormir, leer o escuchar música que le generen tranquilidad y relajación.

Firma del Profesional:

PS. BILLY GAITAN CASTRO
 S.C. 32097904
 TR. 199326



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
Fundación Nuevos Horizontes
Turbo Antioquia

INFORME DE ATENCIÓN INDIVIDUAL EN PSICOLOGIA

FECHA: 21 de julio de 2020
No. de Exp. 1037125486
Modalidad: Video consulta

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos: SEBASTIAN LOPEZ HIGUITA
Identificación: TI. 1037125486
Nombre de la madre: MILEYDI HIGUITA BRAVO
Dirección: Apartado Antioquia
Teléfono: 3103551137

OBJETIVO DE LA SESION:

Hacer seguimiento a los síntomas presentados y la ejecución de las tareas propuestas para superar periodo de duelo por el fallecimiento accidental del abuelo materno.

EVALUACIÓN DE TAREAS o RECOMENDACIONES:

La madre hace referencia a que no ha cambiado mucho los comportamientos y aún continúa con algunos síntomas que referencio en la consulta inicial, aun lo sigue llamando o buscando, preguntando por el abuelo.

En presencia de la madre, se le permite al consultante expresar sus sentimientos y emociones con total libertad, habla abiertamente de lo que significó para el su abuelo y la importancia que tenía en su vida.

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

Observaciones:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

El consultante fue conducido a consulta por la mamá con quien estuvo acompañado durante toda la sesión de atención; se utilizó la técnica de “expresar y liberar” de la perdida en donde se puede identificar la importancia de la figura del familiar fallecido en su vida de acuerdo a lo narrado que lo mantiene presente en su recuerdo y pensamientos.

Requiere continuar con acompañamiento y orientación psicológica con el objetivo de ayudar a encontrar un equilibrio emocional que le permita retomar a su ritmo las actividades regulares a nivel personal, familiar y social.

ACTIVIDADES O TAREAS ASIGNADAS PARA PROXIMA CITA:

- 1 - Se mantienen las recomendaciones dadas en la primera sesión.
- 2 - Continua con “Acudir y fortalecer red de apoyo (familia y amigos)” por cuanto la interacción familiar y social le permitirá superar su duelo.

PS. BILLY GAITAN CASTRO
 C.C. 18397704
 TP. 183928

Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

INFORME DE ATENCIÓN INDIVIDUAL EN PSICOLOGIA

FECHA: 29 de agosto de 2020

No. de Exp. 1037125486

Modalidad: Video consulta

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos: SEBASTIAN LOPEZ HIGUITA

Identificación: TI. 1037125486

Nombre de la madre: MILEYDI HIGUITA BRAVO

Dirección: Apartado Antioquia

Teléfono: 3103551137

OBJETIVO DE LA SESION:

Hacer seguimiento a los síntomas presentados y la ejecución de las tareas propuestas para superar periodo de duelo por el fallecimiento accidental del abuelo materno.

EVALUACIÓN DE TAREAS o RECOMENDACIONES:

Manifiesta, en compañía de la madre, que el abuelo lo quiere mucho y que sabe que ha muerto, que lo extraña mucho porque le gustaba compartir todo el tiempo, de vez en cuando lo regañaba y le decía que tenía que ser juicioso y hacer las tareas del colegio.

La madre hace saber que ya ha estado durmiendo mejor, lo ve menos nervioso, que duerme alternado entre su cuarto y el de la madre y que lo observa de mejor estado de ánimo.

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

Observaciones:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

El consultante fue conducido a consulta por la mamá con quien estuvo acompañado durante toda la sesión de atención; se utilizó la técnica de la escucha activa y la devolución en donde se puede identificar la importancia de la figura de todos los familiares en su vida; la representación del abuelo es significativa, establece un dialogo en el cual se reconoce la partida del abuelo, no se observaron emociones significativamente desbordadas y el dialogo con bajos patrones melancólicos.

Requiere continuar con acompañamiento y orientación psicológica con el objetivo de ayudar a encontrar un equilibrio emocional que le permita retomar a su ritmo las actividades regulares a nivel personal, familiar y social.

ACTIVIDADES O TAREAS ASIGNADAS PARA PROXIMA CITA:

- 1 - Se mantienen las recomendaciones dadas en la primera sesión.
- 2 - Continua con "Acudir y fortalecer red de apoyo (familia y amigos)" por cuanto la interacción familiar y social le permitirá superar su duelo.

Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
Fundación Nuevos Horizontes
Turbo Antioquia

INFORME DE ATENCIÓN INDIVIDUAL EN PSICOLOGIA

FECHA: 01 de octubre 2020
No. de Exp. 1037125486
Modalidad: Video consulta

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos: SEBASTIAN LOPEZ HIGUITA
Identificación: TI. 1037125486
Nombre de la madre: MILEYDI HIGUITA BRAVO
Dirección: Apartado Antioquia
Teléfono: 3103551137

OBJETIVO DE LA SESION:

Hacer seguimiento a los síntomas presentados y la ejecución de las tareas propuestas para superar periodo de duelo por el fallecimiento accidental del abuelo materno.

EVALUACIÓN DE TAREAS o RECOMENDACIONES:

Mediante la entrevista, manifiesta que está jugando con los amigos en el barrio y en la calle, que extraña a su abuelo pero sabe que ya no está con ellos en la casa.

La madre hace saber que lo ve en muy buenas condiciones, sobre todo sin miedos, preocupaciones o melancolía; que ha retomado su vida normal y que le ha ayudado mucho compartir con otros en la casa y en el barrio

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

ACTIVIDADES O TAREAS ASIGNADAS PARA PROXIMA CITA:

- 1 - Se mantienen las recomendaciones dadas en la primera sesión.



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

2 – Continua con “Acudir y fortalecer red de apoyo (familia y amigos)” por cuanto la interacción familiar y social le permitirá superar su duelo.

Observaciones:

De acuerdo a lo manifestado en la entrevista por parte del consultante y la madre, se evidencia un gran avance en el proceso de atención por duelo, se percibe que ha logrado ubicar a sus recuerdos al abuelo y retomado sus actividades cotidianas de manera paulatina pero significativa.

El niño requiere el acompañamiento emocional y físico de los padres para que continúe retomando a su ritmo las actividades regulares a nivel personal, familiar y social.

Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

REGISTRO DE ATENCIÓN INDIVIDUAL EN PSICOLOGIA

FECHA : 13 de junio 2020
 No. de Exp. : 1037120962

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos: DANIEL AVILA HIGUITA
Identificación: CC. 1037120962
Dirección: B/ Apartado - Antioquia
Teléfono: 3103551137
Madre: MILAYDIS HIGUITA BRAVO

MOTIVO DE CONSULTAS:

Situación de duelo.

HISTORIA DE LA SITUACIÓN:

Solicito ser atendido debido a que hace casi un mes nos encontramos de luto en la casa por la muerte de mi abuelito Wilson; desde eso todo ha sido muy difícil en la casa, lloramos mucho, no queremos hacer nada; es que mi abuelo aunque era a veces jodido, hacia todo por nosotros y yo le daba bastante lidia, ahora me hace demasiada falta.

ANTECEDENTES MEDICOS

Consultante:
Diagnostico Medico: No refiere.
Diagnostico Psicología: No refiere, primera vez que consulta
Medicamentos de control: No refiere.

HABITOS:

Tomado de: PsicoSoft DEMO - PC Billy Gaitán Castro
 H.A.P No. 39324842
 Impresión: 16-03-2022
 Hora: 16:43



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

Sueño: Aproximadamente 5 - 6 horas, con dificultad para conciliar el sueño con pensamientos recurrentes, intermitencia despierta varias veces en la noche y retomar el sueño es difícil.

Alimentación: Ya no ingiero alimentos como lo hacía regularmente, pérdida de apetito.

Actividades físicas: No hago nada de actividad y menos ahora que no siento ganas de nada.

Defina como se siente físicamente: Físicamente me siento cansado todo el tiempo, pero no duermo bien, con dolores de cabeza y a veces de estómago, en algunos momentos me siento con mucha energía y no me puedo estar quieto por ratos y después me da mucho desaliento en el cuerpo.

Defina su estado de ánimo predominante: Me siento triste, solo, abandonado y con mucha intranquilidad.

Red social de apoyo: Tengo a mi mamá, mi único hermano, mi tío arley y uno que otro amigo pero evito salir mucho.

Observaciones:

Consultante de sexo masculino, sin discapacidad, apariencia física de acuerdo con su edad, no ha recurrido al servicio de Psicología antes, es atendido por psicología por estar en periodo de Duelo desde hace aproximadamente 2 meses, red de apoyo débil; durante la sesión se ha realizado entrevista semiestructurada, aplicado la técnica de "escuchar y contener", el objetivo es la expresión de los sentimientos de todo tipo, tanto los considerados adecuados a la situación como aquellos a los que el consultante le resulta difícil aceptar, puede ser la rabia o la culpa. Durante la sesión presento momentos de dificultad para concentrarse y controlar sus emociones; se ha evidenciado afectaciones de índole conductual, cognitivo y emocional.

Tomado de: PsicoSoft DEMO - PC Billy Gaitán Castro
 H.A.P No. 39324842
 Impresión: 16-03-2022
 Hora: 16:43



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

Requiere acompañamiento y orientación psicológica con el objetivo de ayudar a encontrar un equilibrio emocional que le permita retomar, a su ritmo, las actividades regulares a nivel personal, familiar y social.

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

La hipótesis diagnóstica se encuentra enmarcada dentro de los criterios consignados en el manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, conocido como DSM el cual se encuentra vigente para la consulta de profesionales de la salud; dentro de los criterios, vemos que la consultante presenta los siguientes síntomas:

PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES SINTOMAS O SIGNOS

- 1 - Sentimiento de tristeza intensa.
- 2 - Llanto
- 2 - Rumiación acerca de la pérdida.
- 3 - Insomnio (hipersomnía)
- 4 - Pérdida del apetito con posible pérdida de peso
- 5 - Dificultad para conciliar el sueño o mantenerlo
- 6 - Síntomas físicos (DOLOR DE CABEZA, DOLOR O RIGIDEZ EN EL TRAPECIO, Y ESPALDA)

Tratamiento:

Orientación psicológica: El objetivo es, 1) la modificación de los síntomas objetivos en donde se tratan los componentes cognitivos, afectivos, motivacionales, conductuales y fisiológicos que conforman el síndrome. En función de urgencia y acceso de modificación inicial. 2) Detección y modificación de los pensamientos automáticos, como productos de las distorsiones cognitivas y 3) Identificación de los supuestos personales, y modificación de los mismos.

Tomado de: PsicoSoft DEMO - PC Billy Gaitán Castro
 H.A.P No. 39324842
 Impresión: 16-03-2022
 Hora: 16:43



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

- Orientación Cognitivo Conductual.
- Orientación conversacional
- Técnicas de respiración (Respiración consiente).

Recomendaciones durante el proceso de intervención:

- No reprimir las emociones.
- Adoptar hábitos saludables de sueño; acostarse a una hora determinada (9 a 10 pm), evitar el uso de medios tecnológicos una hora antes de costarse, realizar ejercicios de respiración profunda.
- Actividad física diaria de mínimo 30 minutos, que no requiera mucho esfuerzo, preferiblemente caminar, evitar realizar estas actividades físicas antes de acostarse a dormir, aproximadamente 3 horas.
- Realizar Técnicas de respiración profunda y meditación al momento de levantarse, antes de acostarse a dormir y especialmente cuando se presenten sensaciones de ahogo, hiperventilación o hiperactividad.
- Adoptar hábitos de alimentación saludable organizando horario de comidas, cantidades suficientes, evitar o reducir consumo de café o chocolate y cualquier otro alimento que pueda sobre estimular el organismo.
- Fortalecer la Red de Apoyo significativas con familiares y amigos que le permitan expresar sus emociones y sentimientos, compartir de actividades conjuntas, entre ellas, salir a caminar.
- Manejar las situaciones que generan estrés, realizando actividades que le sean agradables o placenteras, y hablar con familiares o amigos sobre las emociones o sentimientos que experimente para mejorar su estado de ánimo.



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
Fundación Nuevos Horizontes
Turbo Antioquia

Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

ATENCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA

Día : 21 de julio 2020
 No. de Exp. : 1037120962

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos: DANIEL AVILA HIGUITA
Identificación: CC. 1037120962
Dirección: B/ Apartado - Antioquia
Teléfono: 3103551137
Madre: MILAYDIS HIGUITA BRAVO

OBJETIVO DE LA SESIÓN:

Hacer seguimiento a los síntomas presentados y la ejecución de las tareas propuestas para superar periodo de duelo por el fallecimiento accidental de su abuelo.

EVALUACIÓN DE TAREAS o RECOMENDACIONES:

El consultante cuenta sobre las actividades recomendadas y dice no ser fácil de aplicarlas en su cotidianidad, el tomarse el tiempo para pensar en lo sucedido y tratar de aceptarlo es lo más difícil.

RESUMEN DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Dice sentirse más tranquilo ya que en la sesión anterior donde se le aplicó la técnica de "escuchar y contener" pudo hablar con tranquilidad y expresar su dolor sin miedo y con la certeza de que alguien lo va a entender y sabrá cómo ayudarlo.

Se muestra dispuesto a hablar y compartir sus sentimientos referentes a todo lo que desencadenó su pérdida, manifiesta sentirse temeroso por lo que pueda pasar con la

Tomado de: PsicoSoft DEMO - PC Billy Gaitán Castro
 H.A.P No. 39324842
 Impresión: 16-03-2022
 Hora: 16:43



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

familia, ya que todos están experimentando las mismas sensaciones y las dificultades económicas. Se evidencio el interés por superar el periodo de duelo que actualmente se encuentra viviendo, por cuanto ha cumplido con las tareas iniciales.

Refiere que su estado de ánimo ha estado muy bajo y no encuentra sosiego en las actividades que realiza después de todo lo sucedido, cuenta que le es difícil aceptar la ausencia y el vacío que le dejó su abuelo y más cuando se encuentra en la casa porque ahí están todos sus recuerdos, dice que le duele más cuando ve a su madre y hermano sufrir y no sabe cómo ayudarla.

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

Observaciones:

La consultante presenta leves mejorías en su estado de ánimo de acuerdo a lo manifestado, se ve muy afectado en su parte emocional, su duelo apenas está empezando y su capacidad de resiliencia debe de ponerse a prueba para afrontar cada etapa a seguir en este proceso que no es fácil, pero si largo; se evidencia el interés por superar el periodo de duelo que actualmente se encuentra viviendo, por cuanto ha cumplido con las tareas iniciales, todo deberá realizarlo a su ritmo; para la nueva tarea, se le dio a escoger entre las técnicas de i) "Acudir y fortalecer red de apoyo (familia y amigos)" y ii) el baúl de los recuerdos; permitirle escoger, es una forma de darle a la oportunidad de avanzar en el proceso tomando decisiones que le ayudaran fortalecer su situación de duelo.

El consultante requiere continuar con acompañamiento y orientación psicológica con el objetivo de ayudarlo a encontrar un equilibrio emocional que le permita retomar a su ritmo las actividades regulares a nivel personal, familiar y social.

ACTIVIDADES O TAREAS ASIGNADAS PARA PROXIMA CITA:

- 1 - Se mantienen las recomendaciones dadas en la primera sesión.

Tomado de: PsicoSoft DEMO - PC Billy Gaitán Castro
 H.A.P No. 39324842
 Impresión: 16-03-2022
 Hora: 16:43



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
Fundación Nuevos Horizontes
Turbo Antioquia

2 – Continua con “Acudir y fortalecer red de apoyo (familia y amigos)” por cuanto la interacción familiar y social le permitirá superar su duelo.

Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

ATENCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA

Día : 27 de agosto de 2020
 No. de Exp. : 1037120962

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos: DANIEL AVILA HIGUITA
Identificación: CC. 1037120962
Dirección: B/ Apartado - Antioquia
Teléfono: 3103551137
Madre: MILAYDIS HIGUITA BRAVO

OBJETIVO DE LA SESIÓN:

Hacer seguimiento a los síntomas presentados y la ejecución de las tareas propuestas para superar periodo de duelo por el fallecimiento accidental de su abuelo.

EVALUACIÓN DE TAREAS o RECOMENDACIONES:

Cuenta sobre las actividades recomendadas y persiste en presentar dificultad para aplicarlas por las emociones que experimenta, el tomarse el tiempo para pensar en lo sucedido y tratar de aceptarlo es lo más difícil que hace; a su preferencia fue quien escogió como iniciar esta terapia con las actividades propuestas para la casa, "acudir y fortalecer red de apoyo (familia y amigos) cuenta que su resultado al inicio fue difícil ya que no tenía el ánimo para hablar con nadie, pero un poco de esfuerzo hizo que se integrara con personas de su familia la cual hicieron que diera un avance a su restablecimiento de adaptación.

RESUMEN DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Dice sentirse más tranquilo ya que en la sesión anterior puedo hablar y expresar su dolor sin miedo y sintiendo que el tiempo no hará que olvide a su ser querido, pero

Tomado de: PsicoSoft DEMO - PC Billy Gaitán Castro
 H.A.P No. 39324842
 Impresión: 16-03-2022
 Hora: 16:43



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
Fundación Nuevos Horizontes
Turbo Antioquia

le ayudara a superar el dolor de su perdida, aunque reconoce que muy duro porque siente que el tiempo pasa lento.

Se sigue mostrando colaborador y dispuesto a hablar y compartir sus sentimientos referentes a todo lo que desencadeno su perdida, manifiesta seguir sintiendo miedo de olvidar a su abuelo si busca como superar su partida.

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

Observaciones:

El consultante presenta leves mejorías en su estado de ánimo de acuerdo a lo manifestado, se ve muy afectado en su parte emocional, su duelo apenas está empezando y su capacidad de resiliencia debe de ponerse a prueba para afrontar cada etapa a seguir en este proceso que no es fácil, pero si largo; el consultante se muestra dispuesto a seguir recibiendo ayuda por eso seguimos activando pensamientos positivos de autocuidado personal, incentivando la actividad física, caminar por parques, la alimentación, hablar con alguien cercano para incentivar la alegría y la cercanía. Todo con el fin de que emocionalmente pueda superar su tristeza y la ausencia del miembro de la familia.

El consultante requiere continuar con acompañamiento y orientación psicológica con el objetivo de ayudarlo a encontrar un equilibrio emocional que le permita retomar a su ritmo las actividades regulares a nivel personal, familiar y social.

ACTIVIDADES O TAREAS ASIGNADAS PARA PROXIMA CITA:

- 1 - Se mantienen las recomendaciones dadas en la primera sesión.
- 2 - “Acudir y fortalecer red de apoyo (familia y amigos)” por cuanto la interacción familiar y social le permitirá superar su duelo.
- 3 - “El baúl de los recuerdos”; esta técnica y/o tarea busca desarrollar un proceso terapéutico que le permita a la consulta iniciar el proceso de desprendimiento de



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
Fundación Nuevos Horizontes
Turbo Antioquia

elementos significativos y significantes, depositándolos en un recipiente que posteriormente es sellado.

The image shows a handwritten signature in black ink. To the right of the signature is a professional stamp. The stamp features a large Greek letter Psi (Ψ) and the text "PSIC. BILLY GAITÁN CASTRO", "C.C. 38319704", and "TF. 192839".

Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
Fundación Nuevos Horizontes
Turbo Antioquia

ATENCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA

FECHA : 1 de octubre 2020
No. de Exp. : 1037120962

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos: DANIEL AVILA HIGUITA
Identificación: CC. 1037120962
Dirección: B/ Apartado - Antioquia
Teléfono: 3103551137
Madre: MILAYDIS HIGUITA BRAVO

OBJETIVO DE LA SESION:

Hacer seguimiento a los síntomas presentados y la ejecución de las tareas propuestas para superar periodo de duelo por el fallecimiento accidental de su abuelo.

EVALUACIÓN DE TAREAS o RECOMENDACIONES:

Manifiesta que inicio la actividad propuesta del “baúl de los recuerdos” pero no fue fácil y la suspendió; refiere que existió mucho llanto, que se agudizaban aún más cuando estaban soltando algunos elementos que lo conectaban emocionalmente con su abuelo.

RESUMEN DE LA SESION:

El consultante presento leves mejorías en su estado de ánimo de acuerdo a lo manifestado, se ve muy afectado en su parte emocional; se evidencio el interés por superar el periodo de duelo que actualmente se encuentra viviendo, por cuanto cumplido con las tareas recomendadas, se mantuvieron las recomendaciones desde la atención inicial, la de “Acudir y fortalecer red de apoyo (familia y amigos)”, adicionándole la del “Baúl de los recuerdos” la cual no desarrollo por no sentirse en

Tomado de: PsicoSoft DEMO - PC Billy Gaitán Castro
H.A.P No. 39324842
Impresión: 16-03-2022
Hora: 16:43



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

la capacidad de hacerlo, pues por las festividades de navidad y año nuevo se removieron sentimientos de tristeza y soledad.

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

Observaciones:

Presento comportamientos naturales y predecibles por las condiciones o l etapa del duelo, pues la ausencia del ser querido y la dinámica familiar se vieron afectadas por el fallecimiento; por tal motivo se continuó con las tareas y recomendaciones dadas en la sesión anterior para que en el próximo encuentro se pueda evaluar y determinar el avance.

El consultante requiere continuar con acompañamiento y orientación psicológica con el objetivo de ayudar a encontrar un equilibrio emocional que le permita retomar a su ritmo las actividades regulares a nivel personal, familiar y social.

ACTIVIDADES O TAREAS ASIGNADAS PARA PROXIMA CITA:

- 1 - Se mantienen las recomendaciones dadas en la primera sesión.
- 2 - “Acudir y fortalecer red de apoyo (familia y amigos)” por cuanto la interacción familiar y social le permitirá superar su duelo.
- 3 - Se reintentara aplicar la técnica de “El baúl de los recuerdos”.

Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

ATENCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA

FECHA : 21 de noviembre 2020
 No. de Exp. : 1037120962

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos: DANIEL AVILA HIGUITA
Identificación: CC. 1037120962
Dirección: B/ Apartado - Antioquia
Teléfono: 3103551137
Madre: MILAYDIS HIGUITA BRAVO

OBJETIVO DE LA SESION:

Hacer seguimiento a los síntomas presentados y la ejecución de las tareas propuestas para superar periodo de duelo por el fallecimiento accidental del abuelo.

EVALUACIÓN DE TAREAS o RECOMENDACIONES:

Manifiesta que su estado de ánimo ha mejorado, puede tener días muy buenos y días bajos donde no quiere hacer nada, pero ha sentido más ganas de hacer las cosas que antes le gustaban, salir de casa y poco a poco ha retomado sus actividades cotidianas, al realizar las tareas recomendadas le fue un poco difícil pero dolorosa, especialmente "El baúl de los recuerdos"; esta actividad le ha permitido interactuar significativamente con personas de su familia y por consiguiente hablar de diversos temas.

RESUMEN DE LA SESION ANTERIOR:

Manifiesta que ha mejorado y avanzando por cuanto se le permite manifestar con libertad como se sentía y expresar sus sentimientos de nostalgia, tristeza y miedo pude sentir que, aunque el tiempo es lento sus recuerdos son para siempre. La

Tomado de: PsicoSoft DEMO - PC Billy Gaitán Castro
 H.A.P No. 39324842
 Impresión: 16-03-2022
 Hora: 16:43



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

oportunidad de sentirse escuchado y comprendido le hizo entender que todavía tenía mucho que hacer y que debía sobreponerse por su futuro y por su familia que al igual que él, estaban luchando para sobreponerse de esta tragedia.

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

Observaciones:

Se nota un avance significativo en la persistencia y avance de los síntomas experimentados a través del duelo y con la aplicación de las tareas y recomendaciones sugeridas; ha mejorado su nivel de socialización y se percibe como una persona un poco más tranquila, por lo cual se asignó la tarea de elaborar la técnica de “la carta de despedida” para ir cerrando el proceso de atención e intervención en duelo.

El consultante requiere continuar con acompañamiento y orientación psicológica con el objetivo de ayudar a encontrar un equilibrio emocional que le permita retomar a su ritmo las actividades regulares a nivel personal, familiar y social.

ACTIVIDADES O TAREAS ASIGNADAS PARA PROXIMA CITA:

- 1 - Se mantienen las recomendaciones dadas en la primera sesión.
- 2 - “Acudir y fortalecer red de apoyo (familia y amigos)” por cuanto la interacción familiar y social le permitirá superar su duelo.
- 3 - “La carta de despedida”; Se invita al consultante a escribirle una carta al ser fallecido en donde puedan expresar todo aquello que quiera decirle, cosas que nunca pudo decirle por cuanto nunca pudieron despedirse.



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
Fundación Nuevos Horizontes
Turbo Antioquia




Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

ATENCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA

FECHA : 16 de diciembre 2020
 No. de Exp. : 1037120962

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos: DANIEL AVILA HIGUITA
Identificación: CC. 1037120962
Dirección: B/ Apartado - Antioquia
Teléfono: 3103551137
Madre: MILAYDIS HIGUITA BRAVO

OBJETIVO DE LA SESION:

Hacer seguimiento a los síntomas presentados y la ejecución de las tareas propuestas para superar periodo de duelo por el fallecimiento accidental de su abuelo.

EVALUACIÓN DE TAREAS o RECOMENDACIONES:

En su relato da cuenta de que a través de las tareas y ejercicios utilizados durante el transcurso del proceso le han servido para asimilar un poco mejor la pérdida de su abuelo, que siempre lo tiene presente en su corazón y en su mente; con la realización de la carta de despedida pudo experimentar una forma de conectarse, desahogarse de sus pensamientos, sentimientos y emociones.

RESUMEN DE LA SESION ANTERIOR:

En la sesión anterior el consultante dio cuenta de la práctica de las actividades recomendadas y como estas le ayudaron a liberarse de una carga que tenía encima, soltando elementos importantes y significativos para él, por tal motivo se le sugirió la tarea de realizar la técnica de la "carta de despedida"

Tomado de: PsicoSoft DEMO - PC Billy Gaitán Castro
 H.A.P No. 39324842
 Impresión: 16-03-2022
 Hora: 16:43



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

Observaciones:

Se evidenció mejoría en sus síntomas, una inclinación hacia el proceso de estabilización del estado de ánimo y su bienestar psicológico; su capacidad de resiliencia se ha fortalecido por cuanto ha cumplido con las tareas asignadas, todo deberá realizarlo a su ritmo; debido al avance demostrado, se incorpora la recomendación para iniciar actividades lúdicas, deportivas, recreativas, culturales o de destrezas que sean de su preferencia.

ACTIVIDADES O TAREAS ASIGNADAS PARA PROXIMA CITA:

- 1 - Se mantienen las recomendaciones dadas en la primera sesión.
- 2 - Retomar el "Baúl de los recuerdos" por cuanto sigue presentando conductas de dependencia emocional significadas en objetos.
- 3 - Iniciar con actividades lúdicas, deportivas, recreativas, culturales o de destrezas con el fin de focalizar sus pensamientos, Emociones y acciones en tareas que requieran concentración y pueda generar nuevos conocimientos como medios de control cognitivos.
- 4 - Solicitar cita por médico general o acudir al servicio de URGENCIAS en caso de presentar síntomas de alarma


 PSIC. BILLY GAITÁN CASTRO
 C.C. 39324842
 TP. 3215666434

Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

ATENCIÓN INDIVIDUAL EN PSICOLOGIA

FECHA: 15 de junio de 2022
 No. de Exp. 1038817027

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos : ARLEY DE JESUS HIGUITA BRAVO
Identificación : 1038817027
Dirección : Apartado Antioquia
Teléfono : 3207568472

MOTIVO DE CONSULTAS:

Situación de duelo. Fallecimiento del padre

HISTORIA DE LA SITUACIÓN:

Igual que mi hermana y mis sobrinos, estoy buscando ayuda porque mi padre murió en un accidente de tránsito, eso ha hecho que no me sienta bien, los recuerdos de mi papá me mantienen dando vueltas en la cabeza y todo se me ha puesto más difícil.

ANTECEDENTES MEDICOS

Consultante:

Diagnostico Medico: Niega

Diagnostico Psicología: Niega.

Medicamentos de control: Niega.

HABITOS:

Sueño: Aproximadamente 3 - 4 horas; me despierto frecuentemente en la noche sobresaltado y agitado, pesadillas, me levanto y siento que no he dormido.



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

Alimentación: Siento que mal, 2 veces al día máximo, cantidades pequeñas, comida de casa y en la calle.

Actividad física: Ahora no estoy haciendo ejercicio, pero antes si me gustaba mucho jugar futbol, pero no me dan ganas.

Red de Amigos: Comparto con algunos pero no mucho, me invitan a salir pero siento que no lo puedo hacer porque es irrespetar la muerte de mi papá y en la casa con mi familia no porque todos estamos muy afectados por eso.

Ocio: En el celular.

Estado de ánimo predominante: Me siento muy triste, no soy el mismo; casi la mayoría del tiempo como una tristeza profunda, la muerte de mi padre me duele mucho.

Hipótesis diagnóstica:

- Episodios de Trastorno Depresivo recurrentes (Duelo)

Observaciones:

Consultante de sexo masculino, apariencia física de acuerdo a su edad, ha recurrido al servicio de Psicología estado de ánimo depresivo (duelo por pérdida del padre – secundario a accidente de tránsito), con activadores recurrentes, red de apoyo débil.

Es un paciente alerta, consciente, ubicado en sus tres esferas, lenguaje fluido-claro-coherente, afecto de tono depresivo, eutímico y euproséxico, cogniciones depresivas, retrospectiva conservada y prospectiva en construcción, no irritable sin impulsos agresivos, ciclo del sueño y apetito irregulares, repliegue social, no se identifican pensamientos de muerte o idealización suicida, no antecedentes de conducta autolíticas.

La ausencia de su padre ha generado sentimiento de tristeza y frustración por lo cual el comportamiento en ocasiones puede ser de índole hostil o agresiva o aislada;



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

recurre a la figura materna en busca paliativa por sentimientos de tristeza, inseguridad y Anhedonia.

Requiere psicoterapia para acompañar su periodo de duelo el cual no tiene tiempo específico de superación.

Tratamiento:

Terapia de duelo: El objetivo de la terapia de duelo es que el consultante llegue a tener un recuerdo objetivo de la persona fallecida al que puedan recurrir. Es decir: se trata de colocar al ser querido en la memoria y el corazón, de forma que su recuerdo no le produzca malestar y genere comportamientos des-adaptativos

Recomendaciones durante el proceso de intervención:

- No reprimir la expresión de su tristeza en su momento natural entendiendo que es lo normal de la situación vivida.
- Acudir y fortalecer red de apoyo (familiares y amigos).
- Hablar sobre las emociones y pensamientos referentes a la pérdida del ser querido sin brindar mucha información, solamente lo necesario.
- Dar cabida a las emociones positivas sin sentirse culpable por reír.
- Rescatar la comunicación con su esposa para que ambos expresen lo que sienten ante la muerte de su padre, sin culpabilizarse, vivir las emociones como la tristeza, el pánico, el enfado, la impotencia, la rabia y superar la partida de quien tanto ama.
- Recoger y recordar el legado de su padre fallecido con una acción, como lo puede ser hablando de los planes que tenía y como lo puede realizar en su nombre.



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
Fundación Nuevos Horizontes
Turbo Antioquia

- Pasar más tiempo con sus demás hermanos para que su vínculo no se vea afectado y en cambio se fortalezca de manera emocional.

Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

ATENCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA

FECHA: 18 de julio de 2020
 No. de Exp. 1038817027

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos : ARLEY DE JESUS HIGUITA BRAVO
Identificación : 1038817027
Dirección : Apartado Antioquia
Teléfono : 3207568472

OBJETIVO DE LA SESION:

Hacer seguimiento a los síntomas presentados y la ejecución de las tareas propuestas para superar periodo de duelo por el fallecimiento accidental de su padre.

EVALUACIÓN DE TAREAS o RECOMENDACIONES:

El consultante refiere que su estado de ánimo ha estado muy bajo y no encuentra alivio en las actividades que realiza después de todo lo sucedido, cuenta que le es difícil aceptar la ausencia de su padre y más cuando se encuentra en la casa porque ahí están todos sus recuerdos, dice que experimenta miedo al pensar que lo mismo le podría suceder, escucha noticias de accidentes esto le genera nervios y dolor al recordar al padre y su muerte. Realiza pocas actividades, poco sale ya de casa y poco lo motiva, se ha alejado de su familia y actividades cotidianas, lo único que siente es que la vida no es lo mismo.

El consultante manifiesta que no le es fácil seguir las actividades recomendadas en su cotidianidad, el tomarse el tiempo para pensar en lo sucedido y tratar de aceptarlo es lo más difícil que hace.



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

Ha tratado de integrarse a sus familiares nuevamente pero no ha sido fácil, porque aceptar la realidad es muy difícil y es un dolor que siente que no va a desaparecer nunca; además que por la época de los hechos, todos están muy distantes.

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

Observaciones:

El consultante se ve muy afectado en su parte emocional, su duelo apenas está empezando y su capacidad de resiliencia debe de ponerse a prueba para afrontar cada etapa a seguir en este proceso que no es fácil, pero si largo. Se habla con el consultante tratando de activar pensamientos positivos de autocuidado personal, incentivando la actividad física, caminar por la casa, la alimentación, hablar con alguien cercano para incentivar la alegría y la cercanía. Todo con el fin de que emocionalmente pueda superar su tristeza y la ausencia de quien ya partió. Debe entender que el vacío que dejó su padre nada ni nadie lo llenara y su dolor será para siempre, pero es la actitud con la que afronte la situación para salir adelante y con amor volver a sonreír, ubicar emocionalmente a su padre solo un bello recuerdo.

ACTIVIDADES O TAREAS ASIGNADAS PARA PROXIMA CITA:

- 1 - Se mantienen las recomendaciones dadas en la primera sesión.
- 2 - Continua con "Acudir y fortalecer red de apoyo (familia y amigos)" por cuanto la interacción familiar y social le permitirá superar su duelo al poder exteriorizar sus emociones y sensaciones.

Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

ATENCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA

FECHA: 17 de agosto de 2020
 No. de Exp. 1038817027

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos : ARLEY DE JESUS HIGUITA BRAVO
Identificación : 1038817027
Dirección : Apartado Antioquia
Teléfono : 3207568472

OBJETIVO DE LA SESION:

Hacer seguimiento a los síntomas presentados y la ejecución de las tareas propuestas para superar periodo de duelo por el fallecimiento accidental de su padre.

EVALUACIÓN DE TAREAS o RECOMENDACIONES:

El consultante dice sentirse igual pero la técnica de escuchar y contener le ayuda a hablar de lo que siente, y expresar su dolor sin miedo y con la certeza de que alguien lo va a entender y sabrá cómo ayudarlo; se muestra dispuesto a hablar y compartir sus sentimientos referente a todo lo que desencadenó su pérdida, manifiesta no querer olvidar a su padre, pero entiende que debe continuar con su vida por el amor a su padre perdido y al resto de la familia.

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

Observaciones:

Continua muy afectado en su parte emocional, su duelo apenas está empezando y su capacidad de resiliencia debe de ponerse a prueba para afrontar cada etapa a seguir en este proceso que no es fácil, pero si largo. se habla tratando de activar



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

pensamientos positivos de autocuidado personal, incentivando la actividad física, caminar por la casa, la alimentación, hablar con alguien cercano para incentivar la alegría y la cercanía. Todo con el fin de que emocionalmente pueda superar su tristeza y la ausencia de quien ya partió. Debe entender que el vacío que dejó su padre nada ni nadie lo llenara y su dolor será para siempre, pero es la actitud con la que afronte la situación para salir adelante y con amor volver a sonreír y caminar sin miedos, ni tristezas solo un bello recuerdo de su padre amado.

ACTIVIDADES O TAREAS ASIGNADAS PARA PROXIMA CITA:

- 1 - Se mantienen las recomendaciones dadas en la primera sesión.
- 2 - Continúa con "la caja de los recuerdos" por cuanto debe de realizar una actividad simbólica de desprendimiento.

Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

ATENCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA

FECHA: 28 de octubre 2020
 No. de Exp. 1038817027

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos : ARLEY DE JESUS HIGUITA BRAVO
Identificación : 1038817027
Dirección : Apartado Antioquia
Teléfono : 3207568472

OBJETIVO DE LA SESION:

Hacer seguimiento a los síntomas presentados y la ejecución de las tareas propuestas para superar periodo de duelo por el fallecimiento accidental de su padre.

EVALUACIÓN DE TAREAS o RECOMENDACIONES:

El consultante cuenta sobre las actividades recomendadas y dice no ser fácil de aplicarlas en su cotidianidad, el tomarse el tiempo para pensar en lo sucedido y tratar de aceptarlo es lo más difícil que hace; sin embargo existen momentos en los cuales recurrir a sus recuerdos lo confortan.

No fui capaz de hacer la tarea que me propuso, pero creo que la debo hacer y la voy a cumplir, necesito que todo lo que he estado sintiendo desaparezca o no sea así de horrible.

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

Observaciones:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

Se observa una evolución emocional en el proceso de afrontamiento y aunque no realice la tarea, es consciente de la necesidad de mejorar y recuperar la salud mental, sin embargo se recuerda que sus actividades las debe realizar a su ritmo y sin presiones, a su ritmo y solicita apoyo por sus otros familiares lo que permite afianzar las relaciones. Continúa con afectaciones por la pérdida del ser querido, es necesario realizar un proceso de desapego emocional por lo que se recomendó nuevamente la técnica de la “caja de los recuerdos” y pueda liberarse.

ACTIVIDADES O TAREAS ASIGNADAS PARA PROXIMA CITA:

- 1 - Se mantienen las recomendaciones dadas en la primera sesión.
- 2 - Continúa con “la caja de los recuerdos” por cuanto debe de realizar una actividad simbólica de desprendimiento.

Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

ATENCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA

FECHA: 04 de diciembre de 2020
 No. de Exp. 1038817027

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos : ARLEY DE JESUS HIGUITA BRAVO
Identificación : 1038817027
Dirección : Apartado Antioquia
Teléfono : 3207568472

OBJETIVO DE LA SESION:

Hacer seguimiento a los síntomas presentados y la ejecución de las tareas propuestas para superar periodo de duelo por el fallecimiento accidental de su padre.

EVALUACIÓN DE TAREAS o RECOMENDACIONES:

El usuario da cuenta de las actividades realizadas aduciendo que ya le es más fácil hacer muchas cosas las cuales había descuidado por el dolor que sentía, comparte con familiares, amigos; ha recuperado un poco la forma de alimentarse, ha estado realizando ejercicio. Se concentró en realizar nuevamente la técnica la “caja de los recuerdo”, siente que tuvo una conversación con el padre, pero que se siente muy bien, siente que ha desaparecido un poco el dolor.

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

Observaciones:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

El consultante ha avanzado significativamente en el proceso, aplicando las técnicas y desarrollando las tareas encomendadas, ha generado relaciones más significativas y de soporte emocional positivo; avanza a su ritmo y de acuerdo a como se ha sentido; continua presentando unos leves rastros de afectación en sus pensamientos, emociones y comportamientos.

ACTIVIDADES O TAREAS ASIGNADAS PARA PROXIMA CITA:

- 1 - Se mantienen las recomendaciones dadas en la primera sesión.
- 2 - Continúa con "la carta de despedida" por cuanto debe de realizar una actividad simbólica que le permita expresar a su ser querido, sus sentimientos y emociones.

Firma del Profesional:



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
 Fundación Nuevos Horizontes
 Turbo Antioquia

ATENCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA

FECHA: 15 de enero de 2021
 No. de Exp. 1038817027

DATOS GENERALES

Nombres y apellidos : ARLEY DE JESUS HIGUITA BRAVO
Identificación : 1038817027
Dirección : Apartado Antioquia
Teléfono : 3207568472

OBJETIVO DE LA SESION:

Hacer seguimiento a los síntomas presentados y la ejecución de las tareas propuestas para superar periodo de duelo por el fallecimiento accidental de su padre.

EVALUACIÓN DE TAREAS o RECOMENDACIONES:

El consultante manifiesta que ha venido realizando las recomendaciones dadas y cada vez le resulta más fácil hacerlas, siente que está comiendo bien, durmiendo bien, sus relaciones interpersonales van mejorando, en especial el ánimo en la casa se siente diferente; con relación a la tarea de la carta de despedida manifiesta que esta tarea y todo lo que tenga que ver con su padre le es difícil, en esta ocasión pudo expresarle todo lo que sentía y pensaba, le pidió perdón, le manifestó lo mucho que lo amaba y que reconocía que algún momento se iban a separar en la vida terrenal.

Observaciones:

Se observa un usuario con evolución en el proceso de afrontamiento del duelo, con algunas dificultades al momento de relacionarse con eventos, elementos o acontecimientos relacionados con el padre; el consultante se siente más tranquilo y



Calle 101 No. 15 – 14 Consultorio 02 Celular 321-5666434
Fundación Nuevos Horizontes
Turbo Antioquia

con la capacidad de ubicar a su ser querido en un lugar especial de su mente y corazón.

Hipótesis diagnóstica:

- Trastorno relacionado con traumas y factores de estrés específico (Duelo)

Firma del Profesional:

A handwritten signature in cursive is positioned above a professional stamp. The stamp features a large Greek letter Psi (Ψ) and the text "PS. BILLY GAITAN CASTRO", "C.C. 38397904", and "TP. 199328".

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
18.397.504

NOMBRE
GAIHAN CASTRO

APPELLIDO
BILLY NELSON

FOTOGRAFIA



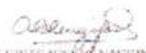


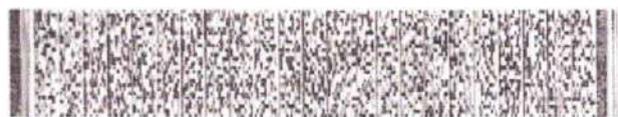
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAY-1977
CAICEDONIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	O-	M
ESTATURA	G.S. 4H	SEXO

26-OCT-1995 CALARCA
FECHA Y LUGAR DE EMISION


REGISTRACION NACIONAL
ALABASTRO TECNOLÓGICO



A 012800-14141185-M-0118397504-20700125 0308030025A 02 100212704



NO. 193139

**TARJETA PROFESIONAL
DE PSICÓLOGO**
LEY 1090 DE 2006

**BILLY NELSON GAITAN
CASTRO**
C.C. 18397504

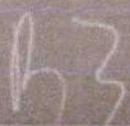
EXPEDIDA: 28/02/2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

Esta tarjeta profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como **psicólogo** de conformidad con los artículos 6 y 12 de la **Ley 1090 de 2006** y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

Si esta tarjeta es encontrada, agradecemos enviarla al Colegio Colombiano de Psicólogos.



BERNARDO USECHE ALDANA
Presidente Colpsic

Escaneado con CamScanner



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ, ANTIOQUIA**

**AUDIENCIA INICIAL
(Artículos 372 del C.G.P.)**

Acta N°	29
Conciliación	05

Fecha

Día	Mes	Año
02	08	2023

Clase de proceso

Declarativo - Responsabilidad Civil Extracontractual

Hora Iniciación: 08:15 AM Hora Finalización: 08:29 AM

RADICACIÓN DE PROCESOS

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	2	0	0	1	3	0	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año		Consecutivo		Consec. Recurso													

PARTES Y APODERADOS

Demandante		
Nombre y apellidos	Identificación	Asistencia
Apoderado		
Cristian Camilo Gómez Scarpeta	T.P. 311.952	Compareció virtual

Demandado Futuroaseo S.A.S. S.P.		
Nombre y apellidos	Identificación	Asistencia
Fabián Andrés Posada Pérez (representante legal.)	1.067.881.761	Compareció virtual
Apoderado(S)		
Jorge Gutiérrez Garcés	T.P. 127.334	Compareció virtual

Equidad Seguros		
Nombre y apellidos	Identificación	Asistencia

Heilyn Paola Bautista Barrera (Representante Legal)	1.143.350.727	Virtual
Apoderado(S)		
Carlos Mario Guarín Montoya	T.P. 185.342	Compareció virtual

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

Constancia No. 1 del despacho: La presente diligencia, es la continuación de la audiencia que se había pactado para el pasado 18 de julio, la cual se suspendió de consuno con el propósito que las partes conciliaran, en virtud de esto, la aseguradora presentó una oferta de la cual se le corrió traslado a las partes.

➤ **ACTOS DE COMPARECENCIA:**

- Se hizo la verificación de asistencia virtual y presencial de las partes y apoderados.
- Se reconoce al abogado Carlos Mario Guarín Montoya como apoderado sustituto de la Equidad Seguros.

Constancia No. 2° del Despacho: que en el archivo 37 del expediente electrónico reposa memorial proveniente de la Equidad Seguros en la que aceptan la propuesta de los demandantes y pasan una oferta pecuniaria por valor de \$160.000.000, a fin que con esto se satisfagan la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Corrido el uso de la palabra en relación con la oferta, el apoderado de los demandantes acepta tanto el valor indicado como las fechas para el pago, el cual se realizará en dos cuotas, cada uno por \$80.000.000 siendo la primera fecha el 15 de septiembre de 2023 y la segunda el 30 de septiembre de 2023.

De otro lado, expuso el apoderado que sus prohijados no se lograron conectar pero que tienen pleno conocimiento del monto ofrecido y las condiciones del pago, lo cual aceptan.

Constancia No. 3° del Despacho: El titular despacho expone que será atendido lo expresado por el doctor Cristian frente a sus poderdantes en atención el postulado de buena fe y por disposición legal conforme a lo prescrito en el artículo 372 del Código General del Proceso, numeral 2° inciso 3° que prescribió:

"Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio".

De manera que, aun cuando los demandantes no comparecieron, a la luz del precitado articulado el apoderado tiene facultad expresa para conciliar.

➤ **ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

En este sentido, expuesta la voluntad de las partes se llegó al siguiente acuerdo:

- 1.** Se concilia la totalidad de las pretensiones materiales e inmateriales reclamadas por los demandantes Lucía Cartagena Moreno, Oliva del Socorro Higueta Ochoa y Leonardo Higueta Cartagena, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 08 de abril de 2020, por un total de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) por concepto de perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales, monto que pagará la Equidad Seguros, en dos cuotas, el primero pago el 15 de septiembre de 2023 por

\$80.000.000 y el segundo pago el 30 de septiembre de 2023 por \$80.000.000, este pago se realizará a través de la cuenta de ahorros de Bancolombia número 54954665243 cuyo titular es el co-demandante Leonardo Higuita Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.667.323, para el pago es indispensable que la parte demandante envíe a través de los canales electrónicos a la aseguradora los siguientes documentos diligenciados:

- Formulario conocimiento del cliente (SARLAFT).
- Autorización de pago.
- Certificación bancaria del señor Leonardo Higuita Cartagena 1.001.667.323.
- Copia de la cédula del codemandante Leonardo Higuita Cartagena 1.001.667.323, como destinatario del pago.

2. El precitado acuerdo conduciría a la terminación del proceso.

3. Las partes expresaron su conformidad con la lectura del acuerdo.

En mérito del acuerdo que han llegado las partes de manera voluntaria, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el acuerdo celebrado por las parte, así:

1. Se concilia la totalidad de las pretensiones materiales e inmateriales reclamadas por los demandantes Lucía Cartagena Moreno, Oliva del Socorro Higuita Ochoa y Leonardo Higuita Cartagena, con ocasión al accidente de

tránsito ocurrido el 08 de abril de 2020, por un total de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000)** por concepto de perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales, monto que pagará la Equidad Seguros, en dos cuotas, el primer pago lo realizará el 15 de septiembre de 2023 por \$80.000.000 y el segundo, el 30 de septiembre de 2023 por \$80.000.000. Dineros que consignará la aseguradora en la cuenta de ahorros de Bancolombia número 54954665243 cuyo titular es el co-demandante Leonardo Higuita Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.667.323.

Para el pago es indispensable que la parte demandante envíe a través de los canales electrónicos de la aseguradora los siguientes documentos diligenciados:

- Formulario conocimiento del cliente (SARLAFT).
- Autorización de pago.
- Certificación bancaria del señor Leonardo Higuita Cartagena 1.001.667.323.
- Copia de la cédula del codemandante Leonardo Higuita Cartagena 1.001.667.323, como destinatario del pago.

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual y disponer su ARCHIVO definitivo.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO presta mérito ejecutivo frente a las obligaciones aquí contenidas y hace tránsito a cosa juzgada.

CUARTO: se **NOTIFICA** en estrado la conciliación. Las partes aprueban y exponen su conformidad frente a ésta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Link diligencia:

- <https://n9.cl/2paunm>

Enlace expediente:

- [2022-00130RCE](#)

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a1b0188d6c8d5e0d207f436f956a7d6774e87208cbdbcf91de9a7fcc69abce**

Documento generado en 03/08/2023 10:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
FUTURASEO S.A.S. E.S.P**

Fecha expedición: 2024/05/01 - 18:51:15 **** Recibo No. S000453078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240501-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 38MBMd5KQT

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUTURASEO S.A.S. E.S.P
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900163731-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : APARTADO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 52091
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 25 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 47,466,504,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 100 N 105 695
BARRIO : CHINITA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05045 - APARTADO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8156070
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : futuraseo@futuraseo.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 100 N 105 695
MUNICIPIO : 05045 - APARTADO
BARRIO : CHINITA
CORREO ELECTRÓNICO : futuraseo@futuraseo.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : futuraseo@futuraseo.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3900 - ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
FUTURASEO S.A.S. E.S.P**

Fecha expedición: 2024/05/01 - 18:51:15 **** Recibo No. S000453078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240501-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 38MBMd5KQT

GESTION DE DESECHOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : E3811 - RECOLECCION DE DESECHOS NO PELIGROSOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1468 DEL 03 DE JULIO DE 2007 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6822 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUTURASEO S.A. E.S.P..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) FUTURASEO S.A. E.S.P.
 - 2) FUTURASEO S.A. E.S.P.
- Actual.) FUTURASEO S.A.S. E.S.P

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 03 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13254 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE FEBRERO DE 2016, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FUTURASEO S.A. E.S.P. POR FUTURASEO S.A.S. E.S.P

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 03 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13254 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE FEBRERO DE 2016, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-961	20120629	NOTARIA UNICA		APARTADO RM09-10222	20120713
EP-961	20120629	NOTARIA UNICA		APARTADO RM09-10223	20120713
DP-5907	20131217	APARTADO		APARTADO RM09-11124	20140103
AC-18	20160203	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		APARTADO RM09-13254	20160222
CE-1	20160229	REVISOR FISCAL		APARTADO RM09-13336	20160307

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994 LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO LA GESTION, PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y EN ESPECIAL ASEO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS COMO: BARRIDO, RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICION FINAL, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
FUTURASEO S.A.S. E.S.P**

Fecha expedición: 2024/05/01 - 18:51:15 **** Recibo No. S000453078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240501-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 38MBMd5KQT

LA LEY 142 DE 1994 Y TODAS LAS NORMAS JURIDICAS QUE REGULAN DICHA ACTIVIDAD Y LOS DECRETOS 1713/02 Y 838/05, CON POSIBILIDAD DE EXTENDER SUS SERVICIOS A CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL. LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR DICHA ACTIVIDAD EN SU PROPIO BENEFICIO O DE TERCEROS QUE TENGAN EL CARACTER DE PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES, DE DERECHO PRIVADO Y DE DERECHO PUBLICO, NACIONALES Y EXTRANJERAS E INCLUSO A PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS DE CARACTER MIXTO. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PLANEACION, ORGANIZACION, DIRECCION, ADMINISTRACION, OPERACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTION E INTERMEDIACION COMERCIAL DE TODA CLASE DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEFINIDOS EN LOS ARTICULOS 1 Y 14 DE LA LEY 142/1994, EN ESPECIAL LOS REFERIDOS A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON TODOS SUS COMPONENTES, ACTIVIDADES QUE PODRA DESARROLLAR Y EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE NEGOCIOS JURIDICOS CELEBRADOS CON TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, INCLUIDOS LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIOS Y LOS ENCARGOS FIDUCIARIOS. ASI, ESTAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS Y QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL COMPRENDEN LA ELABORACION Y EL DESARROLLO DE RECURSOS PROVENIENTES DE TARIFAS U OTROS CONCEPTOS SEMEJANTES, POR CUENTA Y A NOMBRE DE TERCEROS Y A NOMBRE PROPIO PERO POR CUENTA DE TERCEROS. EL DISEÑO, PROGRAMACION, OPERACION, ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO, CONTROL Y ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS INFORMATICOS. EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y OPERACION DE ATENCION DE USUARIOS DE TODA CLASE DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS QUE PRESTE. ASI, PODRA DISPONER DE TODA UNA INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE ATENCION, RECEPCION Y RESOLUCION DE QUEJAS Y RECLAMOS, COMO TAMBIEN LO NECESARIO PARA LA FACTURACION, RECAUDO Y MANEJO DE LAS RECLAMACIONES CON SUS USUARIOS, PODRA TAMBIEN LA SOCIEDAD EFECTUAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESTADISTICOS DE APOYO A LAS LABORES COMERCIALES Y DE ATENCION DE LOS USUARIOS DE SUS SERVICIOS; IGUALMENTE PODRA, DIRECTAMENTE O POR INTERPUESTA PERSONA NATURAL O JURIDICA, O PATRIMONIO AUTONOMO, DESARROLLAR LA ADMINISTRACION ECONOMICA ? FINANCIERA DE LOS RECURSOS RECAUDADOS. DE OTRA PARTE, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA LECTURA DE MEDIDORES DE CONSUMO, CODIGOS DE BARRAS, PROCESOS DE FACTURACION, RECAUDO Y EJECUCION DE PROCESOS DE CENSOS Y CATASTRO DE USUARIOS. LA SOCIEDAD COMERCIAL PODRA PRESTAR TODA CLASE DE ASESORIAS JURIDICAS ECONOMICAS, FINANCIERAS Y EMPRESARIALES A TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EN ESPECIAL EN MATERIAS REFERIDAS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. POR LO ANTERIOR PODRA PRESTAR ASESORIA EN LAS ANTERIORES MATERIAS A TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, COMPETIDORAS O NO, EN NEGOCIOS RELACIONADOS CON DICHAS MATERIAS, ASESORIA QUE PODRA CONSISTIR, SIN QUE ELLO DELIMITE SU ACTIVIDAD EN OTROS CAMPOS NO MENCIONADOS AQUI, EN EL ESTUDIO, CONCEPTO Y DIRECCION, DE LAS OPERACIONES, ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS QUE REALICEN DICHAS PERSONAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD COMO OBJETO SOCIAL SECUNDARIO PODRA EFECTUAR LA ADMINISTRACION Y INVERSION DE DINEROS DE SU PROPIEDAD Y/O AJENOS QUE SE DESTINEN A EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS CON OBJETO SOCIAL CONEXO, IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MERCANTIL QUE SE CONSTITUYE POR EL PRESENTE ACTO Y EN PARTICULAR LOS SIGUIENTES HECHOS, ACTOS Y CONTRATOS: 1) CELEBRAR, CUMPLIR Y EJECUTAR, ASI COMO EXIGIR EL CUMPLIMIENTO, DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS QUE FUEREN NECESARIOS, CONDUCENTES, CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON ESTE, TALES COMO TODO TIPO DE INVERSION EN MUEBLES E INMUEBLES, ACCIONES, CUOTAS SOCIALES Y DE INTERES. 2) ADQUIRIR, ENAJENAR Y EFECTUAR CUALQUIER ACTO, CONTRATO O NEGOCIO JURIDICO SOBRE TODA CLASE DE BIENES CIVILES Y MERCANTILES, INCLUIDOS EL AVALAR Y/O GARANTIZAR OBLIGACIONES A CARGO DE TERCEROS, SEAN ESTOS ACCIONISTAS O NO DE LA COMPRA QUE AQUI SE CONSTITUYE. 3) ESTABLECER, DESARROLLAR



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
FUTURASEO S.A.S. E.S.P**

Fecha expedición: 2024/05/01 - 18:51:15 **** Recibo No. S000453078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240501-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 38MBMd5KQT

Y EJECUTAR CUALQUIER TIPO DE RELACION JURIDICA CON PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES DE CARACTER NACIONAL Y EXTRANJERAS, DE DERECHO PRIVADO Y DE DERECHO PUBLICO, AL IGUAL QUE DE NATURALEZA MIXTA, ACCIONISTA O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA. 4) LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTO, CONTRATO O NEGOCIO JURIDICO RELACIONADO DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. ADEMAS LA EMPRESA PODRA PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA EN: A) LA PRODUCCION DE CONCRETOS ASFALTICOS. B) LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE OBRAS CIVILES HIDRAULICAS, OBRAS SANITARIAS, AMBIENTALES, SISTEMAS DE COMUNICACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO, MONTAJES ELECTROMECHANICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, OBRAS PARA MINERIA E HIDROCARBUROS, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS, SERVICIOS GENERALES CON LA NACION, DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE TODA ESPECIE Y PERSONAS NATURALES PARA LA EJECUCION DE ESTUDIOS, PLANOS, ANTEPROYECTOS, PROYECTOS, LOCALIZACION DE OBRAS, ASESORIAS, COORDINACION, DIRECCION TECNICA Y PROGRAMACION, CONSTRUCCION, MONTAJE E INSTALACION, MEJORAS ADICIONES, CONSERVACION Y RESTAURACION, CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS POR CUALQUIER SISTEMA, ASI COMO TAMBIEN PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESION, OPERACION, ADMINISTRACION, FINANCIAMIENTO, EXPLOTACION COMERCIAL, GESTION COMERCIAL, MODERNIZACION Y EXPANSION PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MINERIA, AEROPORTUARIA, PUERTOS DE SERVICIOS PUBLICOS ENTRE OTRAS. C) PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, INTERVENTORIA Y ASESORIA GENERAL PARA LAS OBRAS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y MINERIA EN CUALQUIERA DE SUS ESPECIALIDADES, ASI COMO EL DISEÑO DE OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA. D) PRESTACION DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE COMPRENEN LA OPERACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, LA EJECUCION DE PROCESOS DE ATENCION AL CLIENTE, CONEXION DE USUARIOS AL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, LA EJECUCION DE PROCESOS DE ATENCION AL CLIENTE, CONEXION DE USUARIOS AL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y MEDICION DEL CONSUMO Y FACTURACION DEL MISMO, GESTION DE CARTERA Y TODAS LAS ACTIVIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO Y OPERACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. E) ACTUAR COMO MANDATARIA DE PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES, PARA NEGOCIOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL. F) PARTICIPAR EN CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SUS NEGOCIOS SOCIALES EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y PARA SU CABAL REALIZACION, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR CUOTAS DE INTERES SOCIAL O ACCIONES DE SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL SEA DIFERENTE DE LOS NEGOCIOS INDICADOS EN LOS APARTES A,B,C,D,E DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA EMPRESA; ADQUIRIR BONOS Y OTROS VALORES BURSATILES, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA SOCIEDAD PODRA VENDER TALES CUOTAS, ACCIONES BONOS, VALORES, POR MOTIVOS AJENOS O ESPECULACION. G) ADQUIRIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSTALACIONES, MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS Y ENSERES DE TRABAJO RELACIONADOS CON SU GIRO Y DAR EN ARRENDAMIENTO O ENAJENAR TODOS AQUELLOS QUE POR CUALQUIER CAUSA DEJARE DE NECESITAR O NO LE CONVINIERE CONSERVAR. H) LEVANTAR LAS CONSTRUCCIONES QUE FUEREN NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE SUS SERVICIOS Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS ESTABLECIMIENTOS; OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES, LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES, Y CONCEDER LICENCIAS U OTROS DERECHOS DE EXPLOTACION A TERCEROS. I) TOMAR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; DAR EN GARANTIA BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE EMPRESAS SUBORDINADAS SUYAS, CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES, PROMOVER, FORMAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
FUTURASEO S.A.S. E.S.P**

Fecha expedición: 2024/05/01 - 18:51:15 **** Recibo No. S000453078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240501-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 38MBMd5KQT

SOCIEDADES O EMPRESAS O VINCULARSE A ELLA COMO ASOCIADA, CON EL OBJETO DE ASEGURAR O FACILITAR EL SUMINISTRO DE SUS SERVICIOS, O LA OBTENCION DE OTRAS VENTAJAS DE CARACTER CIENTIFICO, ADMINISTRATIVO O FINANCIERO, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADO CON LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS, DISTRIBUCION Y EL COMERCIO EN GENERAL, DE LOS MATERIALES O PRODUCTOS QUE SON DE SU GIRO, TALES COMO COMPRAVENTA, SUMINISTRO, MANDATO, AGENCIA COMERCIAL, CONSIGNACION, EMITIR BONOS Y CONTRATAR PRESTAMOS O CREDITOS, POR ACTIVA O PASIVA, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SOCIALES Y, EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y DE TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL Y CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. J) PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION; PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL; ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL; GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES PRODUCTO DE SU DESDOBLAMIENTO, PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS; PRODUCTOS MINERALES; PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS; MATERIAS PLASTICAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA, MATERIALES TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS; CALZADO Y SOMBRERERIA, MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO O MATERIALES ANALOGOS; METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES; MATERIAL DE TRANSPORTE; MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS; SERVICIOS DE ALQUILER; SERVICIOS DE MANDAMIENTO; SERVICIOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE REFORESTACION; SERVICIOS DE RECREACION Y DEPORTE; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA; SERVICIOS TECNICOS; SISTEMAS DE INFORMACION Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION; EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, ACTIVIDADES DE SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS; COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, AVALUOS Y VALORIZACIONES; SERVICIOS SOCIALES; HOTELERIA Y TURISMO. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CON TERCEROS QUE SEAN NECESARIOS PARA DESARROLLARLO O COMPLEMENTARLO Y EN ESPECIAL PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES: A) ABRIR CUENTAS BANCARIAS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR O HACER DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO. B) GIRAR NEGOCIAR Y MANEJAR TITULOS VALORES EN CUALQUIER FORMA. C) COMPRAR, ARRENDAR, GRAVAR O MODIFICAR LAS FORMAS DE TENENCIA DE LOS BIENES MUEBLES QUE REQUIERE PARA SU FUNCIONAMIENTO O EXPLOTACION. D) COMPRAR, VENDER O ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. E) PARTICIPAR COMO SOCIO DE SOCIEDADES DE PERSONAS O ADQUIRIR ACCIONES DE SOCIEDADES DE CAPITALES CUANDO ESTAS SOCIEDADES TENGAN OBJETO COMPLEMENTARIO DEL SUYO O COMO UN MEDIO PARA CONSERVAR SU PROPIO PATRIMONIO. E) IMPORTAR, EXPORTAR TANTO TECNOLOGIA MECANICA COMO MANUAL. F) CONTRATAR CON ENTIDADES DEL GOBIERNO O PARTICULARES YA SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. G) REPRESENTAR Y SER REPRESENTADO CON PERSONAS O ENTIDADES DEL EXTERIOR. H) PODRA CREAR AGENCIAS O SUCURSALES EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO O DEL EXTERIOR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXISTENTES EN ESE MOMENTO. ADEMAS SE PODRA DEDICAR A DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000.000,00	5.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000.000,00	5.000.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000.000,00	5.000.000,00	1.000,00



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
FUTURASEO S.A.S. E.S.P**

Fecha expedición: 2024/05/01 - 18:51:15 **** Recibo No. S000453078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240501-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 38MBMd5KQT

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 30 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17310 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	BARRERA SUAREZ BELARMIN	CC 78,693,842

POR ACTA NÚMERO 30 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17310 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	BARRERA ESPINOSA AURA MARIA	CC 1,033,373,809

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 20 DE ABRIL DE 2021 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21335 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	PARDO FORERO JAIME ADOLFO	CC 79,466,070

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 20 DE ABRIL DE 2021 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21335 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	BARRERA SUAREZ RODRIGO	CC 70,525,368

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 30 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17310 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLLENTE	VARGAS MERCADO NADIA	CC 42,655,939

POR ACTA NÚMERO 30 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17310 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLLENTE	BARRERA ESPINOSA JONNATAN JEYS	CC 1,064,985,950



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
FUTURASEO S.A.S. E.S.P**

Fecha expedición: 2024/05/01 - 18:51:15 **** Recibo No. S000453078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240501-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 38MBMd5KQT

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

QUE POR ACTA NO. 027 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE URABA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 16498, SE HIZO LA REMOCION REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL EL SEÑOR: DORANCE RODRIGUEZ CABRERA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.778.531.

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA ESTA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN LO ES EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO. A EL LE CORRESPONDE EL GOBIERNO DE LA MISMA Y LA ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO, COMO EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, Y TODOS LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARAN SUBORDINADOS A ELLOS. LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) GERENTE Y UN SUPLENTE DEL GERENTE QUE PODRA ACTUAR DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE LE IMPONE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, Y TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN LOS CASOS DE AUSENCIA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL GERENTE Y PARA LOS CASOS EN QUE ESTE IMPEDIDO.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 35 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21365 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE OCTUBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	POSADA PEREZ FABIAN ANDRES	CC 1,067,881,761

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16596 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	BARRERA ESPINOSA AURA MARIA	CC 1,033,373,809

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EN DESARROLLO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO, Y DE LAS ESTABLECIDAS POR LOS SOCIOS CON BASE EN EL PRINCIPIO DE LA AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA LAS SIGUIENTES: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR LA JUNTA DIRECTIVA. B) HACER USO DE LA DENOMINACION SOCIAL, REPRESENTAR A LA COMPAÑIA Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO CON PLENAS FACULTADES, SOLAMENTE RESTRINGIDAS POR LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES



CODIGO DE VERIFICACIÓN 38MBMd5KQT

ESTATUTOS Y EN LA LEY. C) DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS COMERCIALES DE LA EMPRESA QUE CORRESPONDEN AL DIA A DIA. D) COORDINAR Y CONTROLAR LA GESTION COMERCIAL DE LA COMPAÑIA Y MANTENER LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA MISMA. E) DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y ESCOGER, TAMBIEN LIBREMENTE, AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NUMERO, FIJAR EL GENERO DE LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. F) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OTORGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. G) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CON LAS RESTRICCIONES EN CUANTO A LA NATURALEZA O CUANTIA DE LOS ACTOS O CONTRATOS. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPAÑIA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES JUDICIALES Y DE ARBITRAMIENTO, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES; Y, EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA SOCIAL. SI SE TRATARE DE EJECUCION DE UN ACTO O LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, PARA QUE DICHO ACTO O CONTRATO OBLIGUE A ESTA, ES NECESARIO QUE SEA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES EL REPRESENTANTE LEGAL NO TIENE RESTRICCION ALGUNA EN ESTOS ESTATUTOS, O QUE EL ORGANO DE LA COMPAÑIA A QUIEN CORRESPONDA AUTORIZAR A DICHO FUNCIONARIO SE HAYA PRONUNCIADO FAVORABLEMENTE EN EL SENTIDO DE CONCEDER LA MENCIONADA AUTORIZACION Y DE ELLO HAYA QUEDADO LA CONSTANCIA RESPECTIVA. SE ENTIENDE QUE NO EXISTE RESTRICCION ALGUNA EN LA EJECUCION DE ACTOS Y EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS QUE NO SEAN DE LA NATURALEZA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES ESTOS ESTATUTOS HAN SEÑALADO COMO NECESARIA LA AUTORIZACION DE OTRO ORGANO. H) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O CUANDO SE LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. I) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. J) APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA COMPAÑIA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA. K) CUIDAR QUE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE. L) ESTABLECER REGLAMENTOS DE CARACTER GENERAL SOBRE LA POLITICA QUE DEBE SEGUIR LA COMPAÑIA EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: SISTEMAS DE TRABAJO Y DIVISION DEL MISMO, PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISION DE LOS CARGOS PREVISTOS, REGULACION DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEL MANEJO QUE EN CUESTIONES DE ESTA INDOLE DEBA OBSERVARSE; OPERACION Y DIRECCION FINANCIERA Y FISCAL; METODOS Y OPORTUNIDADES SOBRE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO; FIJACION DE LA POLITICA DE PRECIOS DE VENTA PARA LOS BIENES Y SERVICIOS Y, EN GENERAL, TODO LO RELATIVO CON SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE LOS MISMOS, INCLUYENDO NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE CREDITOS, PLAZOS, DESCUENTOS, CONTRATACION DE SEGUROS Y DE ASESORIAS, Y SIMILARES. M) DETERMINAR LAS NORMAS QUE HAN



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
FUTURASEO S.A.S. E.S.P**

Fecha expedición: 2024/05/01 - 18:51:15 **** Recibo No. S000453078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240501-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 38MBMd5KQT

DE SERVIR PARA LA ORGANIZACION DE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA, SIGUIENDO AL EFECTO LAS BASES INDICADAS POR LA LEY Y LA TECNICA CONTABLE. Ñ) VELAR PORQUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, ADICIONALES A LOS DE CONTABILIDAD. O) AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LA LEY. P) DETERMINAR LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DISPONIBLES QUE NO SEAN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO INMEDIATO DE LA SOCIEDAD. Q) CUIDAR CELOSAMENTE POR EL OPORTUNO Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA EN MATERIA DE IMPUESTOS. R) PONER TODO SU EMPEÑO, DEDICACION Y CONOCIMIENTOS EN EL AREA ADMINISTRATIVA PARA OBTENER EL CUMPLIMIENTO REAL DE LOS FINES QUE SE HA PROPUESTO LA SOCIEDAD. S) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19427 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	VARGAS GONZALEZ JAFET ENRIQUE	CC 1,074,712,139	187659-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19427 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	VACANTE VACANTE	CC ***	

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : FUTURASEO
MATRICULA : 52092
FECHA DE MATRICULA : 20070725
FECHA DE RENOVACION : 20240327
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : CR 100 N 105-695
BARRIO : CHINITA
MUNICIPIO : 05045 - APARTADO
TELEFONO 1 : 8156070
CORREO ELECTRONICO : futuraseo@futuraseo.com



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
FUTURASEO S.A.S. E.S.P**

Fecha expedición: 2024/05/01 - 18:51:15 **** Recibo No. S000453078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240501-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 38MBMd5KQT

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3900 - ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESECHOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : E3811 - RECOLECCION DE DESECHOS NO PELIGROSOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 47,466,504,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$40,513,265,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3900

CERTIFICA

Fiducia mercantil: Que por contrato 5907 del 17 de diciembre de 2013, inscrito en esta cámara de comercio el 3 de enero de 2014, en el libro 9, bajo el no. 11124, la sociedad futuraseo s.A. E.S.P., Tiene contrato de fiducia mercantil irrevocable de administracion y fuente de pago celebrado con bancolombia s.A.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE URABA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 38MBMd5KQT

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
FUTURASEO S.A.S. E.S.P**

Fecha expedición: 2024/05/01 - 18:51:15 **** Recibo No. S000453078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240501-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN 38MBMd5KQT

GLORIA CECILIA DURANGO ZAPATA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02
Recibo No. AA23287003
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA
DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE
VIDA
Nit: 830008686 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817858
Fecha de Inscripción: 24 de julio de 1995
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99-07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: 5185898
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99-07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02
Recibo No. AA23287003
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0611 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., del 15 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999 bajo el número 687773 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. La cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

Por Escritura Pública No. 0506 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 9116 del libro XIII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 918 del 21 de marzo de 2017 inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00159923 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Medellín comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual No. 05001400301120160032600 de Gloria Stella Restrepo Tirado contra LA EQUIDAD SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0753 del 14 de marzo de 2017, inscrito el 21 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abril de 2017 bajo el No. 00160097 del libro VIII, el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que mediante Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103032201600496, de: Ligia del Carmen Méndez Domínguez, Javier Valderrama Cañizales, Angie Tatiana Méndez Domínguez, Ángel Hernán García Méndez, Luisa Fernanda Melo Méndez, Rosaura Domínguez de Méndez y Nazario Méndez Muñoz, contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMO LTDA, Alexander Galíndez Preafán y Jhon Jairo Benavides García, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2486 del 29 de mayo de 2018, inscrito el 30 de mayo de 2018 bajo el No. 00168466 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal De Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-23-009-2018-00279-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE", apoderado: Yenny Lorena Salazar Beltrán contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3956 del 10 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170468 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-03-009-2018-00278-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO " COONFIE", contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1048 del 08 de julio de 2020, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de Aguachica (Cesar), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 20-011-31-89-002-2020-00024-00 de: Liseth Patiño Madrid CC. 49.672.483 y Otros, Contra: Ciro Alfonso Sanchez Picon CC.18.928.940 y Otras, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2020 bajo el No. 00184665 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1013 del 10 de junio de 2022 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 27 de Julio de 2022 con el No. 00198633 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02
Recibo No. AA23287003
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 41001310300220220005700 de ASEGUROS LTDA. NIT. 813.005.986-9
contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC NIT. 830.008.686-1.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que señala el presente estatuto, mediante servicios de seguros de vida que, amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos; con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros; los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2. Administrar fondos de previsión y seguridad social para los que las disposiciones legales. Facultan a las entidades aseguradoras. 3. Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 4. Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. 5. Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para procurar mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 6. Promover y realizar diversas actividades sociales de integración que tengan por finalidad la consolidación del sector cooperativo, el progreso de la economía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social y el desarrollo integral del hombre. 7. Realizar en forma directa o indirecta todo tipo de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8. Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de las operaciones: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. Comercialización de productos de seguros: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA procurará comercializar directamente sus productos de seguros con sus asociados y con los demás tomadores. No obstante, también podrá colocar pólizas de seguros a través de intermediarios debidamente autorizados. Prestación de servicios al público no asociado: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA extenderá la prestación de sus servicios al público en general y, en tal caso, los excedentes que se obtengan por estas operaciones serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 5.200.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$5.200.000.000,00

Capital y Socios: El monto mínimo irreductible de aportes sociales será de: Cinco mil doscientos millones de pesos (\$5.200.000.000,00) moneda corriente.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta Directores	Orlando Céspedes Camacho	C.C. No. 13825185
Miembro Principal Junta Directores	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Miembro Principal Junta Directores	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Miembro Principal Junta Directores	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Miembro Principal Junta Directores	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Miembro Principal Junta Directores	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Miembro Principal Junta Directores	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Miembro Principal Junta Directores	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Miembro Principal Junta Directores	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02
 Recibo No. AA23287003
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
 imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
 ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Junta De
 Directores

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta De Directores	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Miembro Junta De Directores	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Miembro Junta De Directores	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Miembro Junta De Directores	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Miembro Junta De Directores	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Miembro Junta De Directores	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Miembro Junta De Directores	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Miembro Junta De Directores	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Miembro Junta De Directores	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 32 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031311 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Orlando Cespedes	C.C. No. 13825185

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal	Camacho		
Junta	De		
Directores			
Miembro	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345	
Principal			
Junta	De		
Directores			
Miembro	Hamer Antonio Zambrano	C.C. No. 98145605	
Principal	Solarte		
Junta	De		
Directores			
Miembro	Carlos Julio Mora	C.C. No. 5525250	
Principal	Peñaloza		
Junta	De		
Directores			
Miembro	Omaira Del Socorro	C.C. No. 43027184	
Principal	Duque Alzate		
Junta	De		
Directores			
Miembro	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769	
Principal			
Junta	De		
Directores			
Miembro	Miguel Alexander Saenz	C.C. No. 80226856	
Principal	Herrera		
Junta	De		
Directores			
Miembro	Hector De Jesus	C.C. No. 6558269	
Principal	Londoño Londoño		
Junta	De		
Directores			

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02
Recibo No. AA23287003
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Dora Yaneth Otero C.C. No. 37890484
Suplente Junta Santos
De Directores

Miembro Miller Garcia Perdomo C.C. No. 11380793
Suplente Junta
De Directores

Miembro Edixon Tenorio Tenorio C.C. No. 16353591
Suplente Junta Quintero
De Directores

Miembro Martha Isabel Velez C.C. No. 60368716
Suplente Junta Leon
De Directores

Miembro Hector Solarte Rivera C.C. No. 16882819
Suplente Junta
De Directores

Miembro Nury Marleni Herrera C.C. No. 63390237
Suplente Junta Arenales
De Directores

Miembro Victor Henry Kuhn C.C. No. 19179986
Suplente Junta Naranjo
De Directores

Por Acta No. 33 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 00031614 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Luis Fernando Florez	C.C. No. 70054789
Suplente Junta	Rubianes	
De Directores		

Por Acta No. 34 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02
Recibo No. AA23287003
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00032138 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta De Directores	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

Por Acta No. 37 del 30 de abril de 2021, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2021 con el No. 00032144 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta De Directores	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 027 del 24 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015493 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2022 con el No. 00032260 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Emerson Ferney Prieto Fontecha	C.C. No. 1014213842 T.P. No. 207084-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02
Recibo No. AA23287003
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Certificación del 29 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00032137 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hayder Fabian Romero	C.C. No. 1010190199 T.P.
Suplente	Sanchez	No. 185306-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1040 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031775 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.907.192 y portadora de la tarjeta profesional No. 240.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02
Recibo No. AA23287003
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Diana Pedrozo Mantilla queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 623 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 2019, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031777 del libro XIII, compareció NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al señor JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional número 204176, para que en su carácter de Abogado de la Agencia de Cali y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Juan David Uribe Restrepo queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031784 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernandez Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la señora Luisa Fernanda Sanchez Zambrano, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.104.863.398, y tarjeta profesional número 285163, para que en su carácter de Abogada de la Agencia de Barranquilla y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Luis Fernanda Sanchez Zambrano, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031787 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02
Recibo No. AA23287003
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el registro 00031802 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cédula de Ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el Registro No 00031818 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031821 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-

2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031864 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. D. Suscribir en nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No 00031858 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de Septiembre de 2020 bajo el número 00031895 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031896 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-

7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031897 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-

7, con amplias

facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02
Recibo No. AA23287003
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031923 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02
Recibo No. AA23287003
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031936 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031926 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031932 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031950 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-

D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 7 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031962 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., identificada con NIT. 901.411.198-

1, con amplias facultades como en

Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031990 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-

5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-

1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró:

Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032064 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 900.856.769-3,

con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradas mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02
Recibo No. AA23287003
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032068 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-

1, para que

pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. e. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901249547-

5, con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que, los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.-

Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar con la contraparte y absolverla a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2021, con el No. 00032092 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y tarjeta profesional No. 159016 para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora ASTRID JOHANNA CRUZ queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2464 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2021, con el No. 00032125 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Andres Arango Ureña, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.298.640 y Tarjeta Profesional No. 304.782 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Diego Andres Arango Ureña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2779 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2021, con el No. 00032153 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con el Nit. Nro. 900.701.533-

7 con amplias facultades

como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Cuarto: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3041 del 29 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2022, con el No. 00032166 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigables composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencia, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Heilyn Paola Bautista Barrera queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2022, con el No. 00032171 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1301 del 01 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2022, con el No. 00032236 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Laura Viviana Rincón Bermudez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.456.537 y tarjeta profesional No. 334152 del C.S. de la J, para que por su carácter de abogada coordinadora de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA a. Representar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección; vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir; allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. G. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Laura Viviana Rincón Bermudez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1298 del 01 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Julio de 2022, con el No. 00032243 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general, a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02**

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. A. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueven o propongan. El (la) Apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. G En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que María Alejandra Pallarés Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1300 del 1 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Agosto de 2022, con el No. 00032247 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIP
1.699	18-VII-1.995	17-STAFE BTA	21-VII-1.995 NO. 501418
2.629	24- X--1.995	17 STAFE BTA	26- X -1.995 NO. 6193

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00008321 del 29 de junio de 2000 del Libro XIII
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687773 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000867 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694182 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000992 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00741979 del 23 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000506 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009116 del 29 de julio de 2002 del Libro XIII
E. P. No. 0001168 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009970 del 18 de julio de 2005 del Libro XIII
E. P. No. 0002239 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00011736 del 30 de diciembre de 2008 del Libro XIII
E. P. No. 806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01481327 del 23 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2193 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01883842 del 11 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1763 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01890095 del 2 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 702 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031040 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1113 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031939 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0016 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031987 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02
Recibo No. AA23287003
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1010 del 25 de mayo de 00032216 del 31 de mayo de
2022 de la Notaría 10 de Bogotá 2022 del Libro XIII
D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512
Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO
COOPERATIVO-CALLE 100
Matrícula No.: 03269264
Fecha de matrícula: 5 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02

Recibo No. AA23287003

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 313.014.416.695

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 08:07:02
Recibo No. AA23287003
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287003F4888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO